

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE

Diputado Alejandro Carabias Icaza

Año II Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias LXIV Legislatura Núm. 7

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL DIA MIERCOLES 24 MARZO DE 2026

SUMARIO

ASISTENCIA _____ 4

ORDEN DEL DIA _____ 4

COMUNICADOS _____ 8

OFICIO SIGNADO POR LA DIPUTADA REBECA NÚÑEZ MARTÍN DEL CAMPO, CON EL QUE SOLICITA SU REINCORPORACIÓN AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADA INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DEL 2026. 8

OFICIO SUSCRITO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS: 9

I.- Oficio signado por la diputada Catalina Apolinar Santiago, Presidenta de la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, por medio del cual remite el Primer Informe anual del periodo comprendido octubre 2024-septiembre 2025. 9

II. Oficio suscrito por la diputada Beatriz Vélez Núñez, Presidenta de la Comisión de Salud, con el que remite el Primer Informe Anual

correspondiente al periodo octubre 2024- agosto 2025. 9

III. Oficio signado por la diputada Diana Bernabé Vega, Presidenta del Comité del Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri", con el cual remite el Informe Anual de actividades del periodo comprendido del 01 de septiembre 2024 al 31 de agosto 2025. 9

IV. Oficios suscritos por la diputada Ana Lilia Botello Figueroa, Presidenta de la Comisión de Desarrollo y Bienestar Social, mediante el cual remite los informes trimestrales correspondientes a los periodos febrero- abril; mayo-julio, agosto-octubre 2025 y noviembre 2025-enero 2026. 9

V.- Oficio signado por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, Presidente de la Comisión de Justicia, por medio del cual remite el Informe Trimestral del periodo 01 de noviembre de 2025 al 31 de enero de 2026. 9

VI- Oficio suscrito por el maestro Juan Daniel Martínez Ito, Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, con el cual remite copia certificada de la convocatoria pública para la celebración del VIII Concurso Nacional de Oratoria "Juan Escutia" 2026, aprobado por la Comisión de Educación y Cultura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit. 9

VII.- Oficios signados por el maestro Ignacio Rojas Mercado, encargado de despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este

Honorable Congreso, mediante el cual notifica las Controversias Constitucionales con número de expedientes 106/2026, 156/2026, 159/2026, 160/2026, 165/2026, 188/2026, 200/2026, 220/2026 y 223/2026 tramitadas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, promovidas por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación de la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos. 9 VIII.- Oficios enviados por la Coordinación de Padrón de Beneficiarios y Enlace Legislativo del IMSS-Bienestar; Secretaría General de Gobierno; Fiscalía General del Estado de Guerrero; Dirección general del Servicio Nacional de Empleo (SNE) Guerrero; y de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Coyuca de Benítez y Mochitlán, Guerrero, con los cuales dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta legislatura. 9

INICIATIVAS _____ 10

OFICIO SIGNADO POR LA DOCTORA ANACLETA LÓPEZ VEGA, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 217 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. 10

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA CATALINA APOLINAR SANTIAGO. 14

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN NUMERAL 10 AL ARTÍCULO

142 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. SUSCRITA POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA.. 20

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR EL DIPUTADO ALEJANDRO BRAVO ABARCA. 23

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA LILIA BOTELLO FIGUEROA. SOLICITANDO 38

INICIATIVA DE DECRETO NÚMERO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 43 Y UNA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 106 DE LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA EDUCATIVO-CULTURAL "ASÍ SOMOS". SUSCRITA POR LA DIPUTADA ERIKA ISABEL GUILLÉN ROMÁN. 46

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN X Y SE REFORMAN LOS INCISOS I Y J DE LA FRACCIÓN XIII, AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY NÚMERO 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE GUERRERO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JESÚS PARRA GARCÍA. 53

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY NÚMERO 697 DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO. SUSCRITA POR EL DIPUTADO ARTURO ÁLVAREZ ANGLI. 59

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY ORGÁNICA DEL

MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES. 65

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS 73

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 205 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE JUSTICIA) 73

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY NÚMERO 833 REGISTRAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE JUSTICIA) 76

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA VIVIANA RODRÍGUEZ BURGOS, SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES EN EL ÁREA DE LA SALUD Y EDILICIA. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN) 79

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO GUSTAVO CANO CRUZ, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOANAPA, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES EN EL ÁREA DOCENTE Y EDILICIA. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN) 81

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO GENARO NAVARRETE ALDAMA, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES EN EL ÁREA DOCENTE Y EDILICIA. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN). 82

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA LICENCIA INDEFINIDA PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LEONARDO BRAVO, GUERRERO, PRESENTADA POR EL CIUDADANO ANDRÉS SANTOS ROMERO, A PARTIR DEL 15 DE ENERO DE 2026. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN). 84

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA CATALINA APOLINAR SANTIAGO, PARA EXHORTAR A AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES SEÑALADAS A FLEXIBILIZAR LOS PLAZOS Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, Y A PRIORIZAR EL MANTENIMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE SUS CAMINOS ARTESANALES DEL ESTADO DE GUERRERO, INCLUIDOS LOS DAÑADOS POR DESASTRES NATURALES. 85

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ERIKA LORENA LÚHRS CORTÉS, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO EXHORTA AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO A PRESENTAR A ESTE CONGRESO, UN INFORME DETALLADO SOBRE LAS

DIVERSAS ACCIONES QUE REALIZA PARA LA INSTRUMENTACIÓN, EN NUESTRA ENTIDAD, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES QUE DEBERÁ ENTRAR EN VIGOR A MÁS TARDAR EL 1 DE ABRIL DE 2027. 89

INTERVENCIONES _____ 94

INTERVENCION DE LA DIPUTADA ERIKA ISABEL GUILLÉN ROMÁN, RESPECTO AL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL. 94

CLAUSURA Y CITATORIO _____ 97

**PRESIDENCIA
DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA**

ASISTENCIA

El Presidente:

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, pasar lista de asistencia.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputado presidente.

Álvarez Angli Arturo, Apolinar Santiago Catalina, Barrera Fuerte Vladimir, Bazán Fernández Marisol, Bello Solano Carlos Eduardo, Bernabé Vega Diana, Botello Figueroa Ana Lilia, Bravo Abarca Alejandro, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Carabias Icaza Alejandro, Coria Medina Mirna Guadalupe, Guillén Román Erika Isabel, Jiménez Mendoza Jhobanny, López Galeana Julián, Lorena, Martínez Pacheco Violeta, Martínez Ramírez Rafael, Meraza Prudente Glafira, Ocampo Manzanares Araceli, Ortega Jiménez Jorge Iván, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Ramos Pineda Luissana, Rodríguez Armenta Leticia, Sánchez Almazán Pánfilo, Sandoval Ballesteros Pablo Amílcar, Suárez Basurto Héctor, Urióstegui García Jesús Eugenio, Vadillo Ruiz Ma. del Pilar, Vega Hernández Víctor Hugo, Vélez Núñez Beatriz, Ventura de la Cruz Edgar.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 33 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia informa a la Plenaria que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación los diputados Juan Valenzo Villanueva, el diputado Aristóteles Tito Arroyo y para llegar tarde las diputadas Obdulia Naranjo Cabrera, la diputada Citlali Yaret Téllez Castillo y los diputados Joaquín Badillo Escamilla, Jesús Parra García y Bulmaro, Torres Berrum.

Esta Presidencia hace un atento recordatorio a las diputadas y diputados para que en el plazo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, remitan la correspondiente solicitud de justificación del citado permiso.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y con la asistencia de 33 diputadas y diputados, se declara quórum legal y validos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 12 horas con 21 minutos del día martes 24 de marzo de 2026, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DIA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar lectura al mismo.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, diputado presidente.

Orden del día

- * Pase de lista de asistencia.
- * Declaratoria de Quórum.

Primero.- Comunicados:

a) Oficio signado por la diputada Rebeca Núñez Martín del Campo, con el que solicita su reincorporación al cargo y funciones de Diputada integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, a partir del 01 de abril del 2026.

b) Oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio signado por la diputada Catalina Apolinar Santiago, Presidenta de la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, por medio del cual remite el Primer Informe anual del periodo comprendido octubre 2024-septiembre 2025.

II. Oficio suscrito por la diputada Beatriz Vélez Núñez, Presidenta de la Comisión de Salud, con el que remite el Informe Anual correspondiente al periodo octubre 2024- agosto 2025.

III. Oficio signado por la diputada Diana Bernabé Vega, Presidenta del Comité del Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri", con el cual remite el Informe Anual de actividades del periodo comprendido 01 de septiembre 2024 al 31 de agosto 2025.

IV. Oficios suscritos por la diputada Ana Lilia Botello Figueroa, Presidenta de la Comisión de Desarrollo y Bienestar Social, mediante el cual remite los informes trimestrales correspondientes a los periodos febrero- abril; mayo-julio, agosto-octubre 2025 y noviembre 2025-enero 2026.

V.- Oficio signado por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, Presidente de la Comisión de Justicia, por medio del cual remite el Informe Trimestral del periodo 01 de noviembre de 2025 al 31 de enero de 2026.

VI- Oficio suscrito por el maestro Juan Daniel Martínez Ito, Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, con el cual remite copia certificada de la convocatoria pública para la celebración del VIII Concurso Nacional de Oratoria "Juan Escutia" 2026, aprobado por la Comisión de Educación y Cultura del Honorable. Congreso del Estado de Nayarit.

VII.- Oficios signados por el maestro Ignacio Rojas Mercado, encargado de despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Honorable Congreso, mediante el cual notifica las Controversias Constitucionales con número de expedientes 106/2026, 156/2026, 159/2026, 160/2026, 165/2026, 188/2026, 200/2026, 220/2026 y 223/2026 tramitadas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, promovidas por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación de la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Oficios enviados por la Coordinación de Padrón de Beneficiarios y Enlace Legislativo del IMSS-Bienestar; Secretaría General de Gobierno; Fiscalía General del Estado de Guerrero; Dirección general del Servicio Nacional de Empleo (SNE) Guerrero; y de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Coyuca de Benítez y Mochitlán, Guerrero, con los cuales dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta legislatura.

Segundo.-Iniciativas:

a) Oficio signado por la doctora Anacleta López Vega, encargada de despacho de la Secretaría General de Gobierno, mediante el cual remite la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y se reforma el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto número 217 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de Guerrero. Suscrita por la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

b) De decreto por el que se reforma la fracción VII del numeral 1 del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Catalina Apolinar Santiago. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De Decreto por el que se adiciona un numeral 10 al artículo 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado

Jhobanny Jiménez Mendoza. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) De Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Alejandro Bravo Abarca. Solicitando hacer uso de la palabra.

e) De Decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Ana Lilia Botello Figueroa. Solicitando hacer uso de la palabra.

f) De Decreto número por el que se reforman los artículos 174, fracción VI y 188 de la fracción III a la XII, XIV, XVIII, XXIV, XXXI, XXXII, XXXV, XXXVI y de la XXXVIII a la LXXXVI de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Alejandro Bravo Abarca.

g) De Decreto mediante el cual se reforma y se adiciona la fracción IV del artículo 19; se reforma y adiciona la fracción VI del artículo 46 y se adiciona el capítulo VI bis a la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Julián López Galeana. Solicitando hacer uso de la palabra.

h) De Decreto número por el que se adiciona un párrafo al artículo 43 y una fracción XVIII al artículo 106 de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para garantizar la continuidad y difusión del programa educativo-cultural "Así Somos". Suscrita por la diputada Erika Isabel Guillén Román. Solicitando hacer uso de la palabra.

i) De Decreto por el que se reforma el tercer párrafo y se adiciona un cuarto párrafo a la fracción X y se reforman los incisos i y j de la fracción XIII, al artículo 9 de la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero, suscrita por el diputado Jesús Parra García. Solicitando hacer uso de la palabra.

j) De Decreto por el que se reforma el artículo 85 de la Ley número 697 de Cultura Física y Deporte para el

Estado y los Municipios de Guerrero. Suscrita por el diputado Arturo Álvarez Angli. Solicitando hacer uso de la palabra,

k) De Decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 63 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Araceli Ocampo Manzanares. Solicitando hacer uso de la palabra.

Tercero.- Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos:

a) Segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman el primer párrafo y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 205 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Justicia)**

b) Segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción V, del artículo 7 de la Ley número 833 Registral para el Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Justicia)**

c) Segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor de la ciudadana Viviana Rodríguez Burgos, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para que desempeñe funciones en el área de la salud y edilicia. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación)**

d) Segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor del ciudadano Gustavo Cano Cruz, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, para que desempeñe funciones en el área docente y edilicia. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación)**

e) Segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor del ciudadano Genaro Navarrete Aldama, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para que desempeñe funciones en el área docente y edilicia. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).**

f) Segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la licencia indefinida para separarse del cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, presentada por el ciudadano Andrés Santos Romero, a partir del 15 de enero de 2026. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).**

g) Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por la diputada Catalina Apolinar Santiago, para exhortar a autoridades federales y estatales señaladas a flexibilizar los plazos y comprobación de recursos destinados a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, y a priorizar el mantenimiento y reconstrucción de sus caminos artesanales del Estado de Guerrero, incluidos los dañados por desastres naturales.

h) Proposición con Punto de Acuerdo, suscrita por el diputado Julián López Galeana, por el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en respeto absoluto a la división de poderes, exhorta respetuosamente a la ciudadana Teodora Ramírez Vega, titular de Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico del Estado de Guerrero para que, en el ámbito de sus atribuciones, diseñe e implemente programas orientados a la entrega, financiamiento o facilitación de terminales de cobro electrónico dirigidas a emprendedores y pequeños negocios, con el objetivo de fortalecer la inclusión financiera, fomentando la formalización de las actividades comerciales y contribuir al crecimiento económico local.

i) Proposición con Punto de Acuerdo, suscrita por la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero exhorta al Poder Judicial del

Estado de Guerrero a presentar a este Congreso, un informe detallado sobre las diversas acciones que realiza para la instrumentación, en nuestra Entidad, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares que deberá entrar en vigor a más tardar el 1 de abril de 2027.

Cuarto. Intervenciones:

a) De la diputada Luissana Ramos Pineda, con el tema: legislar con perspectiva de género.

b) De la diputada Erika Isabel Guillén Román, respecto al Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial.

Quinto.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 24 de marzo de 2026.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, informe que diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto del Orden del Día.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputado presidente.

Se informa a la Presidencia que se registraron seis asistencias de las diputadas y diputados Uriostegui Patiño Robell, Sánchez Almazán Pánfilo, Badillo Escamilla Joaquín, Lührs Cortés Erika Lorena, Mosso Hernández Leticia, Montiel Servín María Irene, con lo que se hace un total de 39 asistencias.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes.

Compañeras diputadas, compañeros diputados, sírvanse manifestarlo levantando la mano en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, informe del resultado de la votación.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 37, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba entonces por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

COMUNICADOS

OFICIO SIGNADO POR LA DIPUTADA REBECA NÚÑEZ MARTÍN DEL CAMPO, CON EL QUE SOLICITA SU REINCORPORACIÓN AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADA INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DEL 2026.

En desahogo del punto número uno del Orden del Día, comunicados inciso “a” solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, de lectura al oficio

signado por la diputada Rebeca Núñez Martín del Campo.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, presidente.

Diputado Alejandro Carabias Icaza.- Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

C. Rebeca Núñez Martín del Campo, en mi calidad de diputada propietaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento por lo dispuesto por la fracción XII del artículo 23 así como el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, con el debido respeto comparezco y expongo:

La fracción XII del artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 establece que: Es un derecho y prerrogativa de los diputados obtener previa solicitud de licencia para separarse del ejercicio de su cargo, así como solicitar su reincorporación al mismo. Por su parte el artículo 39 que el diputado con licencia para reincorporarse al ejercicio de las actividades legislativas le informará por escrito al presidente de la Mesa Directiva quién tomará nota correspondiente notificará al suplente para que cese en el ejercicio del cargo en la fecha que indique y lo hará del conocimiento del Pleno para los efectos legales conducentes.

2.- Que con fecha 1° de octubre del 2024 la suscrita presenta ante la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, la solicitud de licencia para separarse del ejercicio del cargo a partir 2 de octubre del 2024, en términos de lo anterior mediante el presente escrito vengo a informar a este Poder Legislativo del Estado, que a partir del 1° de abril del año 2026 me reincorporo al cargo y ejercicio de mis actividades legislativas.

Lo anterior por haber concluido las causas que motivaron mi solicitud de licencia para separarse del ejercicio del cargo, solicitando realice las acciones necesarias que marca la ley y los ordenamientos internos aplicables de este Honorable Congreso.

Sin más por el momento, le reitero mi más alta consideración.

Atentamente.

Diputada Rebeca Núñez Martín del Campo.

Servido, presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia toma conocimiento del oficio de antecedentes y se le tiene por reincorporándose al cargo y funciones de diputada integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del día 1° de abril de 2026.

OFICIO SUSCRITO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

En desahogo del inciso "b" del punto número uno del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, de lectura al oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con su venia, diputado presidente,.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 24 de marzo del 2026.

Ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, los siguientes comunicados:

I.- Oficio signado por la diputada Catalina Apolinar Santiago, Presidenta de la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, por medio del cual remite el Primer Informe anual del periodo comprendido octubre 2024-septiembre 2025.

II. Oficio suscrito por la diputada Beatriz Vélez Núñez, Presidenta de la Comisión de Salud, con el que remite el Primer Informe Anual correspondiente al periodo octubre 2024- agosto 2025.

III. Oficio signado por la diputada Diana Bernabé Vega, Presidenta del Comité del Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri", con el cual remite el Informe Anual de actividades del periodo comprendido del 01 de septiembre 2024 al 31 de agosto 2025.

IV. Oficios suscritos por la diputada Ana Lilia Botello Figueroa, Presidenta de la Comisión de Desarrollo y Bienestar Social, mediante el cual remite los informes trimestrales correspondientes a los periodos febrero- abril; mayo-julio, agosto-octubre 2025 y noviembre 2025-enero 2026.

V.- Oficio signado por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, Presidente de la Comisión de Justicia, por medio del cual remite el Informe Trimestral del periodo 01 de noviembre de 2025 al 31 de enero de 2026.

VI- Oficio suscrito por el maestro Juan Daniel Martínez Ito, Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, con el cual remite copia certificada de la convocatoria pública para la celebración del VIII Concurso Nacional de Oratoria "Juan Escutia" 2026, aprobado por la Comisión de Educación y Cultura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

VII.- Oficios signados por el maestro Ignacio Rojas Mercado, encargado de despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Honorable Congreso, mediante el cual notifica las Controversias Constitucionales con número de expedientes 106/2026, 156/2026, 159/2026, 160/2026, 165/2026, 188/2026, 200/2026, 220/2026 y 223/2026 tramitadas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, promovidas por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación de la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Oficios enviados por la Coordinación de

Padrón de Beneficiarios y Enlace Legislativo del IMSS-Bienestar; Secretaría General de Gobierno; Fiscalía General del Estado de Guerrero; Dirección general del Servicio Nacional de Empleo (SNE) Guerrero; y de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Coyuca de Benítez y Mochitlán, Guerrero, con los cuales dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta legislatura.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.

El Secretario de Servicios Parlamentarios.

Maestro José Enrique Solís Ríos.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Túrnese los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartados I al V. Esta Presidencia toma conocimiento de los informes de antecedentes, para los efectos legales conducentes y désele difusión por los medios y plataformas institucionales.

Relativo al apartado VI.- Túrnese a las Comisiones Unidas de la Juventud y el Deporte y de Educación, Ciencia y Tecnología, para conocimiento y efectos procedentes.

Respecto al apartado VII.- Túrnese a la Comisión de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes.

Relativo al apartado VIII.- Se toma nota y remítase copia a los diputados promoventes, para su conocimiento y efectos procedentes.

INICIATIVAS

OFICIO SIGNADO POR LA DOCTORA ANACLETA LÓPEZ VEGA, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, MEDIANTE EL CUAL REMITE

LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 217 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

En desahogo del punto número dos del Orden del Día, Iniciativas inciso "a" solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar lectura al oficio signado por la doctora Anacleta López Vega, encargada de despacho de la Secretaría General de Gobierno.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, presidente.

Dip. Alejandro Carabias Icaza

Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.

Presente.

Por instrucciones de la Maestra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción II y 91, fracción III y de la Constitución Política del Estado Libre, Soberano de Guerrero y 22, apartado A fracción I y 23 fracción II y fracción II y XL, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242; respetuosamente le remito a usted para que se someta ante esta Alta Representación Popular para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, de la Iniciativa de Decreto por el que se Reforman y Derogan Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre, Soberano de Guerrero, y se Reforma el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto número 217 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado

Libre, Soberano de Guerrero, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de Guerrero.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,

La Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, encargada de despacho de la Secretaría General de Gobierno, doctora Anaclета López Vega.

Es cuanto, Presidente.

Versión Íntegra

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.

La que suscribe, MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Guerrero, en relación con el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; someto a consideración, para su análisis, dictamen, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 217 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 establece como uno de sus ejes rectores la consolidación del Estado de Derecho, a efecto de garantizar el desarrollo económico, la convivencia social y el fortalecimiento institucional, particularmente mediante la modernización del sistema de justicia, asegurando su independencia, eficiencia y cercanía con la ciudadanía; en ese sentido, y en continuidad con la implementación de la reforma judicial del estado materializada a través del Decreto Número 217 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la presente iniciativa se inscribe como una medida de perfeccionamiento normativo orientada a fortalecer la claridad, coherencia y operatividad del marco constitucional local en materia judicial.

Que el estado de Guerrero, en cumplimiento del mandato constitucional derivado de la reforma al Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024, llevó a cabo el proceso de armonización de su Constitución local dentro del plazo previsto en los artículos transitorios de dicha reforma, expidiendo el Decreto Número 217, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 68, Alcance II, de fecha 26 de agosto de 2025, mediante el cual se estableció un nuevo modelo de organización, funcionamiento y gobierno del Poder Judicial del estado.

Que dicha reforma estructural implicó una reconfiguración integral del diseño institucional del Poder Judicial, incorporando nuevos órganos, redefiniendo competencias estableciendo mecanismos orientados a garantizar la independencia, la transparencia y la eficiencia en la impartición de justicia; sin embargo, derivado de la complejidad del proceso de reforma constitucional y de su implementación progresiva, se advierte la necesidad de realizar ajustes de carácter técnico que permitan perfeccionar el texto constitucional, eliminar inconsistencias y fortalecer su sistematicidad.

Que, en ese contexto, la presente iniciativa constituye una reforma complementaria cuyo propósito es dotar de mayor certeza jurídica, coherencia normativa y claridad interpretativa a diversas disposiciones constitucionales, a efecto de garantizar su correcta aplicación y evitar

ambigüedades o contradicciones que pudieran afectar la operatividad del nuevo modelo judicial.

Que, en lo relativo al artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se identifica que su redacción vigente contenía una remisión normativa a disposiciones constitucionales que han sido objeto de modificación en el marco de la reforma judicial, particularmente a los artículos 96 y 97, lo que genera una desactualización normativa susceptible de provocar interpretaciones erróneas respecto de los requisitos para la designación de las magistradas y magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa.

Que, en atención al principio de certeza jurídica, resulta procedente sustituir dicha remisión por una referencia directa a los requisitos establecidos en la Ley Orgánica correspondiente, la cual constituye el instrumento normativo idóneo para regular de manera específica, técnica y actualizable las condiciones de elegibilidad para el acceso al cargo, evitando con ello rigideces innecesarias en el texto constitucional y garantizando su congruencia con el sistema jurídico vigente

Que adicionalmente, la reforma incorpora el uso adecuado de lenguaje inclusivo, en armonía con los principios de igualdad y no discriminación, así como con las mejores prácticas de técnica legislativa, asegurando la visibilización de todas las personas en ejercicio de la función pública y fortaleciendo la dimensión sustantiva del principio de igualdad.

Que por otra parte, del análisis del artículo 162 Bis se advierte la existencia de una duplicidad de hipótesis de designación que resultan incompatibles entre sí, lo cual contraviene el principio de coherencia normativa y genera incertidumbre en su aplicación, particularmente al coexistir mecanismos distintos sin una delimitación clara de su ámbito de aplicación.

Que, en el marco del nuevo diseño constitucional del Poder Judicial, se privilegia la adopción de mecanismos objetivos, imparciales y ajenos a la discrecionalidad indebida, siendo la insaculación de entre sus integrantes el procedimiento que mejor se ajusta dichos principios, al garantizar transparencia en la toma de decisiones,

evitar concentraciones de poder y fortalecer la autonomía de los órganos colegiados.

Que, en consecuencia, resulta procedente la derogación del tercer párrafo del artículo 162 Bis, a efecto de eliminar contradicciones normativas y consolidar un esquema único, claro y funcional de designación, alineado con los principios que rigen la reforma judicial. Que, en lo que respecta al régimen transitorio previsto en el Decreto Número 217, se advierte la necesidad de precisar el contenido del artículo Séptimo Transitorio, a efecto de evitar ambigüedades y posibles conflictos interpretativos respecto de los procedimientos aplicables para la designación de las presidencias de los órganos del Poder Judicial en su etapa inicial de implementación.

Que, de manera particular, se considera que no resulta necesario incluir al Tribunal de Disciplina Judicial dentro de dicha disposición transitoria, en virtud de que la propia Constitución local establece de manera expresa, en el artículo 160 Ter, el mecanismo para la designación de su presidencia, disponiendo que esta corresponderá a la persona que obtenga la mayor votación en la elección respectiva, bajo un esquema de renovación periódica, rotación y garantía de paridad de género.

Que, en ese sentido, la inclusión de una regla transitoria sobre la misma materia generaría una duplicidad normativa e incluso un posible conflicto entre la disposición transitoria y la norma ordinaria, lo que resultaría contrario a los principios de sistematicidad y seguridad jurídica.

Que, por tanto, resulta procedente delimitar el alcance del artículo Séptimo Transitorio, estableciendo únicamente que, por única ocasión, en el año 2027, la persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia será electa en la primera sesión del Pleno que se celebre, mientras que la persona titular de la Presidencia del Órgano de Administración Judicial será designada, mediante insaculación de entre sus integrantes, en la primera sesión de instalación del Pleno correspondiente, en ambos casos de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.

Que esta precisión normativa permite armonizar el régimen transitorio con las disposiciones ordinarias vigentes, evitando redundancias, eliminando ambigüedades garantizando una correcta y ordenada instalación de los órganos de gobierno del Poder Judicial.

Que, en suma, la presente iniciativa no modifica el núcleo esencial de la reforma judicial aprobada mediante el Decreto Número 217, sino que constituye una medida de perfeccionamiento normativo orientada a fortalecer la claridad, coherencia y operatividad del texto constitucional, contribuyendo a la consolidación de un sistema de justicia más eficiente, transparente y acorde con los principios constitucionales.

Que, en consecuencia, las modificaciones propuestas se encuentran plenamente justificadas en los principios de legalidad, seguridad jurídica, certeza normativa y adecuada técnica legislativa, por lo que se somete a la consideración de esa Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a esa Alta Representación Popular para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 217 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero. Se reforma el artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 136. Las **Magistradas** y Magistrados de la Sala Superior y de las Salas Regionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero serán

designados por **la persona titular del Poder Ejecutivo** y ratificados por el voto de las dos terceras partes del total de las personas integrantes del Congreso del Estado. Durarán en su encargo 7 años a partir de que rindan protesta de ley, y podrán ser ratificados para un segundo periodo de 8 años improrrogables.

Las **Magistradas** y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, **para su designación**, deberán reunir los requisitos establecidos en su Ley Orgánica.

Las **Magistradas** y Magistrados sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves previstas en el Título Décimo Tercero de la presente Constitución y las que señale la ley.

La ley garantizará que en la designación de **Magistradas** y Magistrados se respete el principio de igualdad de género.

Artículo Segundo. Se deroga el párrafo tercero del artículo 162 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 162 Bis.....

I a la III.....

.....

Derogado.

.....

.....

Artículo Tercero. Se reforma el artículo Séptimo Transitorio del Decreto Número 217 por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en Materia de Reforma al Poder Judicial del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Séptimo. Por única ocasión, **en el año 2027, la persona titular** de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia **será electa** en la primera sesión del Pleno que se celebre; **mientras que la persona titular de la Presidencia del Órgano de Administración Judicial**

será designada, mediante insaculación de entre sus integrantes, en la primera sesión de instalación del Pleno, en ambos casos de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", ubicada en el Edificio Centro, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE GUERRERO

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO,
ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Túrnese la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para los efectos legales procedentes.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA CATALINA APOLINAR SANTIAGO.

En desahogo del inciso "b", del punto número dos del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Catalina Apolinar Santiago, hasta por diez minutos.

La diputada Catalina Apolinar Santiago:

Con su venia, diputado Presidente.

El Presidente:

Adelante, diputada.

La diputada Catalina Apolinar Santiago:

Habla en su lengua.

Con su permiso, Presidente, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, personas que nos siguen en las redes sociales.

Subo a esta Tribuna con fundamento en el artículo número 234 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, para presentar la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VII del numeral 1 y del artículo 11 de nuestra Constitución Política Local. En materia de partería tradicional y al hablar, hablo también desde la entraña de Guerrero, desde la Montaña que resiste, desde la Costa Chica que canta, desde la Sierra que protege la vida, desde las comunidades indígenas y afromexicanas donde nacer no es un trámite médico, sino un acto profundo de dignidad, de memoria y de futuro.

Hoy vengo a levantar la voz por quienes han sostenido la vida en sus manos, con sus rezos, con sus conocimientos ancestrales, las parteras tradicionales, durante siglos, la partería tradicional ha sido el primer y muchas veces el único sistema de salud de nuestras comunidades más alejadas, ahí donde no llega el médico, donde no hay hospital, donde el camino es de

terracería y la ambulancia es un sueño lejano, ahí sí está la partera, ella acompaña el embarazo, cuida el parto, sostiene el porperio, identifica riesgos, aconseja, protege y consuela.

Sin embargo, esas manos que han salvado tantas vidas han sido ignoradas, despreciadas, descalificadas, a las parteras se les ha querido expulsar de espacio público, invisibilizar las Leyes, marginar las políticas públicas, se les ha tratado como problema cuando en realidad han sido solución.

Se les ha señalado como obstáculo cuando en realidad han sido puente entre el Estado y las comunidades, entre el sistema de salud y las realidades más profundas de nuestro pueblo, pero que gracias a la visionaria actitud y la disposición del entonces presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, se dignificó su papel y toca a nosotros materializarla en el plano de los derechos, para que la reforma del artículo II de la Constitución no se quede como promesa vacía.

Por eso, esta iniciativa no es sólo un ajuste de redacción, es un acto de justicia histórica, para que el poder público las vea, las reconozca y las respete, es expresar desde la Constitución que sus saberes como son supersticiones ni costumbre menor, sino conocimiento legítimo, patrimonio cultural, inmaterial, medicina viva, ciencias encarnadas en las experiencias de los pueblos Ñuu savi, Me phaa, Nahuatl, Ñonda y de las comunidades fromexicanas.

Reformar la fracción VII del numeral 1 del artículo 11 de nuestra Constitución, para reconocer expresamente a la Partería Tradicional como práctica ancestral y comunitaria, no es un gesto simbólico, significa garantizar el respeto, la preservación, la protección y la transmisión de sus saberes en condiciones de dignidad y no de discriminación, ordenándole que construya de una vez por todas una coordinación real, respetuosa e intercultural con el sistema estatal de salud.

Con esta reforma, la partería tradicional no compite con la medicina institucional, la complementa, no niega la ciencia, la enriquece con otros saberes, no reemplaza el hospital, lo acompaña, lo acerca y lo humaniza, esta reforma obliga a que la Ley establezca políticas públicas

claras, mecanismo de capacitación intercultural y acciones de apoyo institucional para fortalecer el ejercicio de la partería tradicional, obliga a este Congreso, al Ejecutivo y a las instituciones de salud a asumir su responsabilidad con valentía.

Compañeras y compañeros diputados, cada partera que ha sido humillada en una clínica, cada mujer indígena que ha sido violentada en una sala de parto, cada familia que ha perdido a una madre por falta de atención oportuna, nos demanda hoy desde esta tribuna, no tenemos el derecho de seguir legislando como si la vida de las mujeres de La Montaña, de la Costa Chica, de La Sierra valiera menos que la de cualquier otra persona.

Como diputada del Grupo Parlamentario de Morena y como presidenta de la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas, asumo esta causa no sólo como responsabilidad política, sino como una convicción profunda, sin reconocimiento pleno a la partería tradicional, no habrá igualdad sustantiva, no habrá justicia para los pueblos que sostienen la raíz de Guerrero.

Por las mujeres de Guerrero, por los pueblos indígenas y fromexicanos, por las parteras que han sostenido la luz con cuidado y sin violencia, les pido su voto a favor de esta reforma constitucional.

No es un favor ni caridad lo que pedimos, es una justicia, es memoria, es vida y la vida, compañeros y compañeras, no admite moral.

Es cuanto.

Gracias.

Versión Íntegra

Asunto: Se presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto.

CC. DIPUTADA SECRETARIA Y DIPUTADO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Catalina Apolinar Santiago**, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231, 234 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, pongo a la consideración de este Pleno, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VII del numeral 1 del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero**, misma que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como finalidad reconocer, proteger y fortalecer de manera expresa la partería tradicional como una práctica ancestral y comunitaria esencial para la atención del embarazo, parto y puerperio, particularmente en el contexto social, cultural y territorial del Estado de Guerrero.

Guerrero es una de las entidades con mayor diversidad cultural del país, con presencia significativa de pueblos indígenas —como los pueblos ñuu savi, me'phaa, náhuatl y nn'anncue ñonda— y comunidades afromexicanas, cuyos sistemas normativos internos, cosmovisiones y prácticas de cuidado forman parte de su identidad colectiva. A ello se suman condiciones estructurales de marginación, dispersión poblacional y complejidad geográfica que históricamente han dificultado la cobertura suficiente y oportuna de los servicios institucionales de salud, especialmente en regiones como la Montaña, la Costa Chica, la Sierra y diversas zonas rurales.

En este contexto, la partería tradicional ha sido, y continúa siendo, una práctica fundamental para garantizar la atención de las mujeres durante el embarazo, parto y puerperio. Las parteras tradicionales no sólo asisten nacimientos; acompañan procesos de vida. Su intervención integra conocimientos sobre herbolaria, cuidados prenatales, identificación de señales de riesgo, técnicas de atención al parto, recuperación postparto y orientación familiar. Su labor está

profundamente vinculada con la lengua, la cultura y la confianza comunitaria, lo que facilita una atención cercana, humanizada y culturalmente pertinente.

Pese a su relevancia social, histórica y sanitaria, la partería tradicional ha enfrentado procesos de desvalorización institucional, invisibilización normativa y, en ocasiones, discriminación. La ausencia de un reconocimiento explícito en el marco jurídico limita la generación de políticas públicas adecuadas para su fortalecimiento, así como la articulación respetuosa con el sistema estatal de salud. Esta situación resulta particularmente delicada en Guerrero, donde la ampliación de la cobertura en salud materna requiere estrategias integrales que consideren las realidades territoriales y culturales de la población.

La reforma propuesta parte del entendimiento de que el derecho a la salud debe garantizarse bajo un enfoque intercultural y de derechos humanos, reconociendo la coexistencia legítima de distintos sistemas de conocimiento. No se trata de sustituir la atención médica institucional, sino de establecer una relación de complementariedad y coordinación que permita sumar esfuerzos en beneficio de las mujeres, especialmente aquellas que habitan en comunidades rurales, indígenas o de difícil acceso.

Asimismo, el reconocimiento expreso de la partería tradicional contribuye a la preservación y transmisión de saberes comunitarios que forman parte del patrimonio cultural inmaterial del estado. Las parteras tradicionales representan una memoria viva, portadoras de conocimientos que han sido transmitidos generacionalmente y que constituyen un elemento de identidad colectiva. Proteger su ejercicio implica también salvaguardar la diversidad cultural de Guerrero.

La iniciativa establece que el Estado no sólo reconozca a quienes ejercen la partería tradicional, sino que garantice el respeto, preservación, protección y transmisión de sus saberes en condiciones de dignidad y no discriminación. De igual manera, impone la obligación de diseñar e implementar políticas públicas específicas, mecanismos de capacitación intercultural y acciones de apoyo institucional que fortalezcan su ejercicio. Ello permitirá generar canales formales de diálogo y coordinación con el sistema estatal de salud,

mejorar la referencia oportuna en casos de riesgo y propiciar un modelo de atención más incluyente y eficaz.

En una entidad con profundas desigualdades sociales y territoriales como Guerrero, fortalecer la partería tradicional no sólo es un acto de reconocimiento cultural, sino una medida estratégica para ampliar el acceso efectivo a la atención materna, reducir brechas de desigualdad y promover una salud pública con enfoque comunitario. La integración complementaria de la partería tradicional dentro de los servicios de salud representa una oportunidad para construir un modelo más cercano a las comunidades, basado en la confianza, el respeto mutuo y el diálogo de saberes.

En consecuencia, la presente reforma responde a la realidad social del Estado de Guerrero, reafirma el compromiso con los derechos humanos, la interculturalidad y la igualdad sustantiva, y reconoce a la partería tradicional como una práctica legítima, digna y necesaria para el bienestar de las mujeres, sus familias y sus comunidades.

Para una mayor comprensión de la propuesta de reforma, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero	
Texto actual	Texto propuesto
<p>Artículo 11. Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.</p> <p>1. Se reconocen como derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas:</p> <p>De la I. a la VI. ...</p> <p>VII. Desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio. Se reconoce a las personas que las</p>	<p>Artículo 11. Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.</p> <p>1. Se reconocen como derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas:</p> <p>De la I. a la VI. ...</p> <p>VII. Desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, incluida la partería tradicional como práctica ancestral y comunitaria, para la atención del embarazo,</p>

<p>ejercen, incluidos sus saberes y prácticas de salud;</p>	<p>parto y puerperio. Se reconoce a las personas que las ejercen, garantizando el respeto, preservación, protección y transmisión de sus saberes, conocimientos y prácticas de salud, en condiciones de dignidad, no discriminación y coordinación con el sistema estatal de salud. La Ley establecerá políticas públicas, mecanismos de capacitación intercultural y acciones de apoyo institucional para fortalecer su ejercicio y asegurar su integración complementaria en los servicios de salud;</p>
---	---

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta soberanía, para que previo trámite legislativo, se apruebe la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Artículo único. Se reforma la fracción VII del numeral 1 del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

1. ...

De la I. a la VI. ...

VII. Desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, **incluida la partería tradicional**

como práctica ancestral y comunitaria, para la atención del embarazo, parto y puerperio. Se reconoce a las personas que las ejercen, **garantizando el respeto, preservación, protección y transmisión de sus saberes, conocimientos y prácticas de salud, en condiciones de dignidad, no discriminación y coordinación con el sistema estatal de salud. La Ley establecerá políticas públicas, mecanismos de capacitación intercultural y acciones de apoyo institucional para fortalecer su ejercicio y asegurar su integración complementaria en los servicios de salud;**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficio del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. En términos del artículo 199, numeral 1, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos del Estado y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Remítase a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficio del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 18 de marzo de 2026.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA CATALINA APOLINAR SANTIAGO
INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DE MORENA**

El Presidente:

Muchas gracias, diputada Catalina Apolinar Santiago.

Túrnese la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “c”, del punto número dos del Orden del Día, solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez,

Presidente.

Sí, sí, diputado Pablo, ¿con qué objeto?

El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros:

Pedirle por su conducto a la diputada Catalina, si me hace favor, Catalina Apolinar Santiago, si me hace favor de suscribirme a su iniciativa, por favor.

El Presidente:

Bien, diputada Catalina Apolinar Santiago, el diputado Pablo Amílcar Sandoval, pregunta si acepta que suscriba su iniciativa.

La diputada Catalina Apolinar Santiago:

Claro que sí, diputado, gracias por adherirse, gracias.

Diputado presidente.

El Presidente:

Sí, diputada Araceli, ¿con qué objeto?

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Gracias, Presidente, para que a través de su investidura pueda preguntarle a la diputada Cati si podemos suscribir su iniciativa.

El Presidente:

Bien, diputada Catalina Apolinar Santiago, también la diputada Araceli Ocampo, pide, le consulte si le autoriza suscribirse la iniciativa.

La diputada Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputada, muchas gracias.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Muchas gracias.

El Presidente:

Sí, diputada Guadalupe García.

La diputada Guadalupe García Villalva:

Gracias, Presidente, preguntarle a la diputada Catita si a través de su conducto puedo adherirme a su iniciativa, Gracias.

El Presidente:

Bien, diputada Catalina Apolinar, de igual manera la diputada Guadalupe García, solicita si le autoriza el suscribirse a su iniciativa.

La diputada Catalina Apolinar Santiago:

Gracias diputada, claro que sí, con gusto.

El Presidente:

Bien, sí, diputada Claudia Sierra, ¿con qué objeto?

La diputada Claudia Sierra Pérez:

Para solicitarle a la promovente si me permite suscribir su iniciativa.

El Presidente:

Bien, diputada Catalina, de la misma manera la diputada Claudia Sierra, solicita, le pregunte si le autoriza suscribirse a la iniciativa.

La diputada Catalina Apolinar Santiago:

Claro que sí, diputada, muchas gracias. Gracias.

El Presidente:

Sí, diputada Beatriz Vélez Núñez, ¿con qué objeto?

La diputada Beatriz Vélez Núñez:

Gracias, presidente, para que le pregunte a la diputada proponente si nos permite a la fracción del PRI sumarnos a su importante iniciativa.

El Presidente:

Bien, diputada Catalina, también la diputada Beatriz Vélez Núñez, solicita, le pregunte si autoriza que suscriba a su iniciativa.

La diputada Catalina Apolinar Santiago:

Claro que sí, diputada, con mucho gusto, Gracias.

El Presidente:

Diputada Glafira, ¿con qué objeto?

La diputada Glafira Meraza Prudente:

Gracias, diputado Presidente, para mediante su conducta solicitarle a la diputada Catalina Apolinar si nos permite también suscribirnos a su iniciativa.

El Presidente:

Diputada Catalina, también la diputada Glafira Meraza, me pide preguntarle si le autoriza suscribir su iniciativa.

La diputada Catalina Apolinar Santiago:

Claro que sí, diputada, muchas gracias.

El Presidente:

Bien, diputada Violeta Martínez.

La diputada Violeta Martínez Pacheco:

Presidente, para pedirle si nos permite a toda la fracción de Morena suscribirnos a la iniciativa de la diputada Catalina.

El Presidente:

Bien, pues diputada Catalina Apolinar, por conducta de la diputada Violeta, me pide, le pregunte si autoriza al

Grupo Parlamentario de Morena suscribirse a su iniciativa.

La diputada Catalina Apolinar Santiago:

Claro que sí, diputada, muchas gracias, compañeras, diputadas, diputados que se suscriben a esta iniciativa, les agradezco de todo corazón, muchas gracias.

El Presidente:

Bien, bueno, ya sólo restaría a las diputadas y diputados que suscribieron esta iniciativa puedan hacer llegar sus consideraciones.

Siendo así, esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para los Efectos Legales Procedentes.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN NUMERAL 10 AL ARTÍCULO 142 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. SUSCRITA POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA..

En desahogo del inciso “c” del punto número dos del Orden del Día, solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar lectura al oficio signado por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, Presidente.

Dip. Alejandro Carabias Icaza
Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero,
Presente.

Por este conducto con fundamento en el artículo 23, fracción I, 161, 177, fracción II, inciso A 313 y demás aplicables a la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, me permito solicitar se inscriba en el Orden del Día la iniciativa por el que se adiciona un numeral 10 al artículo 142 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Guerrero, y a su vez se pueda

presentar a través de su representación al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Fiscalía General del Estado de Guerrero, es un órgano autónomo con responsabilidad jurídica propia encargado de investigar delitos, perseguir penalmente y representar a la sociedad bajo principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y respeto a los derechos humanos.

Su autonomía reconocida en la Constitución Estatal es un avance democrático al separar esta función del poder ejecutivo y protegerla de injerencias políticas, no obstante la autonomía no implica falta de controles ni opacidad.

Toda institución con poder coercitivo debe rendir cuentas, ser transparente y estar sujeta a supervisión, conforme a la Constitución Federal y local, el artículo 142 regula la duración del cargo, 6 años improbables, designación y remoción, pero no obliga constitucionalmente a comparecencias periódicas ante el Congreso para informar públicamente sobre gestión, resultados y uso de recursos, esta omisión contrasta con estados como Morelos, Puebla, Yucatán, Baja California y Jalisco, donde sí se ha establecido.

En Guerrero, esta lengua genera riesgos, opacidad presupuestal, falta de explicación sobre avances e investigación, atención a víctimas y combate a la impunidad, debilitando de la confianza ciudadana y supervisión limitada del Congreso.

Dada la situación de inseguridad en el Estado, la presente iniciativa busca fortalecer las obligaciones de la Fiscalía mediante informes periódicos semestrales ante el Legislativo, esto equilibraría autonomía con responsabilidad y democrática, mejoraría la legitimidad institucional y facilitaría políticas públicas coordinadas y corrección de deficiencias.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar ante esta Soberanía Popular para su turno, análisis, discusión, y en su caso, aprobación, la iniciativa en mención, y sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente,
Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza.

Es cuanto, Presidente.

Versión Íntegra.

INICIATIVA POR EL QUE SE ADICIONA UN NUMERAL 10 AL ARTÍCULO 142 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

CC. DIPUTADA Y DIPUTADO SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO PRESENTES

El suscrito Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un numeral 10 al artículo 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro Estado, como entidad federativa integrante de los Estados Unidos Mexicanos, ha avanzado de manera significativa en la consolidación de un sistema de justicia penal acusatorio y oral, derivado de la reforma constitucional federal de junio de 2008 y su armonización local.

En este contexto, la Fiscalía General del Estado se configura como un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la investigación de los delitos, la persecución penal y la

representación de la sociedad en los procesos jurisdiccionales, conforme a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo y respeto irrestricto a los derechos humanos.

La autonomía constitucional de la Fiscalía General reconocida expresamente en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero representa un avance democrático fundamental, al separar la función persecutora del Poder Ejecutivo y blindarla contra injerencias políticas indebidas. Sin embargo, esta autonomía no puede interpretarse como ausencia de controles ni como un espacio de opacidad.

Por el contrario, en un Estado democrático y de derecho, toda institución pública especialmente aquellas que ejercen poder coercitivo como la procuración de justicia debe sujetarse a mecanismos efectivos de rendición de cuentas, transparencia y supervisión ciudadana e institucional, tal como lo establecen los artículos 1º, 8º, 16, 17, 102 y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los principios comunes a los órganos autónomos previstos en la propia Constitución local en los artículos 105 al 114.

En la actualidad, el artículo 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero regula la duración del encargo de la Fiscal o Fiscal General seis años improrrogables, el procedimiento de designación, las causales de remoción y otras disposiciones operativas contempladas en los numerales 1 al 9, pero no especifica una obligación constitucional expresa de comparecencia periódica ante el Congreso del Estado para informar de manera directa, detallada y pública sobre el desempeño de su gestión.

Esta laguna normativa contrasta con la práctica consolidada en diversas entidades federativas del país, donde la rendición de cuentas semestral o anual del Fiscal General ante el Poder Legislativo se ha constitucionalizado como instrumento de equilibrio entre autonomía y responsabilidad democrática por ejemplo, mediante disposiciones similares en las constituciones de Morelos, Puebla, Yucatán, Baja California y Jalisco, entre otras.

La ausencia de un mecanismo constitucional de informe semestral genera riesgos concretos: opacidad en la asignación y ejecución de recursos presupuestales, falta de explicación pública sobre resultados en materia de investigación, esclarecimiento de delitos, atención a víctimas, combate a la impunidad y coordinación con otras autoridades; posible debilitamiento de la confianza ciudadana en la institución; y una supervisión limitada del Congreso del Estado, que, como órgano de representación popular, tiene la obligación constitucional de vigilar el cumplimiento de las funciones públicas establecidas en los artículo 65, fracción III, y Título Quinto de nuestra Constitución.

En el caso particular de Guerrero, esta necesidad adquiere una dimensión aún más relevante, el Estado enfrenta desafíos estructurales en materia de seguridad pública, delincuencia organizada, violencia y delitos de alto impacto, que demandan una Fiscalía eficiente, profesional y plenamente accountable.

Por otra parte, la rendición de cuentas periódica no solo fortalece la legitimidad de la institución, sino que permite al Poder Legislativo y, a través de él, a la sociedad conocer de primera mano los avances, obstáculos, recursos invertidos, indicadores de desempeño y estrategias implementadas, facilitando la formulación de políticas públicas coordinadas y la corrección oportuna de deficiencias.

Finalmente, para un mejor análisis de la propuesta se anexa un cuadro comparativo de la propuesta, por el que se adiciona un numeral 10 al artículo 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar de esta manera:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO	INICIATIVA
Artículo 142. La Fiscal o Fiscal General durará en su encargo 6 años improrrogables.	Artículo 142. La Fiscal o Fiscal General durará en su encargo 6 años improrrogables.
1 al 9. ...	1 al 9. ...
Sin correlativo	10. El Fiscal General

	comparecerá ante el Congreso del Estado para rendir informe semestral de su gestión, en los términos que determine la ley reglamentaria.
--	---

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito presentar a esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN NUMERAL 10 AL ARTÍCULO 142 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

ÚNICO: Se adiciona un numeral 10 al artículo 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 142. ...

1 al 9. ...

10. El Fiscal General comparecerá ante el Congreso del Estado para rendir informe semestral de su gestión, en los términos que determine la ley reglamentaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el presente Decreto y su respectiva Declaratoria para su conocimiento y efectos procedentes.

ATENTAMENTE

DIP. JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 13 de marzo
de 2026

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Túrnese la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para los efectos legales procedentes.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR EL DIPUTADO ALEJANDRO BRAVO ABARCA.

Bien, en desahogo del inciso “d”, del punto número dos del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Alejandro Bravo Abarca, hasta por 10 minutos.

El diputado Alejandro Bravo Abarca:

Gracias, Presidente.

Adelante, adelante.

Compañeras, compañeros diputados, diputadas.

La presente iniciativa tiene como objetivo armonizar disposiciones de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales relacionados con la incorporación formal de las representaciones de los pueblos y comunidades indígenas, así como del pueblo afroamericano, dentro del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

La iniciativa propone, garantizar mayor certeza jurídica, inclusión y eficiencia en el funcionamiento de las instituciones electorales.

En primer lugar, el documento parte de la importancia de que las reglas electorales sean claras, precisas y predecibles, esto es fundamental para asegurar

la legitimidad de las autoridades, la estabilidad política y la confianza de la ciudadanía en los procesos democráticos, en un contexto como el de Guerrero, caracterizado por su diversidad cultural y social, resulta aún más necesario contar con un marco normativo sólido que evite interpretaciones discrecionales y garantice equidad en la competencia electoral.

Uno de los puntos centrales de la iniciativa es la incorporación formal en la Ley de la representación de los pueblos y comunidades indígenas, así como del pueblo afroamericano, dentro del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, aunque esta representación ya está implementada previamente por mandato judicial, no está establecida de manera expresa en la legislación, lo que genera un vicio normativo, con esta reforma se busca otorgarle certeza, permanencia y reconocimiento legal.

Esta propuesta se sustenta en criterios Constitucionales y en resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que han reconocido el derecho de estos grupos a participar en los órganos electorales, además, se alinea con el principio de progresividad de los derechos humanos, el cual establece que los avances en derechos no deben retroceder, por ello, eliminar o debilitar esta representación sería contrario a dicho principio.

Asimismo, la iniciativa destaca que la participación de estos grupos no modifica la estructura del Consejo General ni afecta su sistema de votación, ya que su intervención es con derecho a voz y no a voto, sin embargo, su presencia contribuye a enriquecer la toma de decisiones y fortalecer la inclusión democrática.

Otro aspecto relevante es la modificación relacionada con la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, se reconoce que este cargo no es meramente administrativo, sino que constituye el eje operativo del organismo encargado de organizar actividades clave como la organización de elecciones, la supervisión de procesos, el manejo de recursos y la ejecución de acuerdos del consejo electoral.

En este sentido, la reforma propone que cuando el periodo del titular de la Secretaría Ejecutiva concluya durante un proceso electoral, su nombramiento se

prorroga hasta que dicho proceso finalice, esta medida busca evitar cambios en momentos críticos que pueden afectar la continuidad, eficiencia y certeza de las elecciones.

De esta manera, se garantiza una conducción estable y se previenen posibles retrasos o inconsistencias administrativas, además de estos cambios sustanciales, la iniciativa incluye ajustes en el lenguaje de la Ley incorporando términos inclusivos y actualizando la redacción para hacerla más clara y uniforme, también se añaden principios como la máxima inclusión democrática dentro de los criterios rectores del sistema electoral.

En términos generales, las reformas a los artículos 180, 181 y 201 de la Ley 483 buscan modernizar la estructura del Consejo General, ampliar su integración para incluir a sectores históricamente marginados y fortalecer las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva, todo ello con el propósito de mejorar la organización de los procesos electorales.

En conclusión, la iniciativa no pretende transformar el modelo electoral vigente, sino perfeccionarlo mediante ajustes específicos que refuercen la certeza jurídica.

Es cuanto, gracias.

Versión Íntegra

**INICIATIVA DE DECRETO NÚMERO _____
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 483 DE
INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS
ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL
CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTE.**

El suscrito **Diputado Alejandro Bravo Abarca**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero; en uso de las facultades que me confieren los artículos 65

fracción I y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 79 fracción I, 227, 229, 231 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, para su trámite legislativo correspondiente, la **INICIATIVA DE DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La democracia constitucional exige que las reglas que regulan el acceso, ejercicio y renovación del poder público se encuentren establecidas de manera clara, precisa y previsible en la ley. La certeza jurídica en materia electoral no es únicamente un principio rector del sistema comicial, sino una condición indispensable para la estabilidad política, la legitimidad de las autoridades electas y la confianza ciudadana en las instituciones. En el Estado de Guerrero, entidad caracterizada por su pluralidad cultural, diversidad étnica y complejidad social, resulta aún más relevante que el marco normativo electoral garantice seguridad jurídica, inclusión responsable y apego estricto al principio de legalidad.

Para la ciudadanía guerrerense y actores políticos es de suma relevancia y trascendencia, conocer las reglas con las que participan en los procesos electorales, mediante los cuales se renuevan los Poderes Ejecutivo y Legislativo de nuestra Entidad y los Honorables Ayuntamientos que conforman el Estado de Guerrero.

La previsibilidad normativa fortalece la participación política informada y evita interpretaciones discrecionales que puedan afectar la equidad en la contienda, en consecuencia, este Congreso local tiene la responsabilidad permanente de revisar y perfeccionar el marco jurídico electoral, a efecto de armonizarlo con los criterios constitucionales, convencionales y jurisdiccionales vigentes.

Por otro lado, la presente iniciativa propone la incorporación expresa de la representación de los

Pueblos y Comunidades Indígenas y del Pueblo Afromexicano ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, lo cual constituye un paso necesario para consolidar el reconocimiento jurídico pleno de su derecho a la participación institucional en la toma de decisiones electorales.

Si bien dicha representación fue implementada en cumplimiento de una sentencia jurisdiccional, su ausencia en el texto legal genera un vacío normativo que debe ser subsanado a efecto de otorgarle certeza, permanencia y rango legal.

Debe recordarse que la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el juicio identificado con la clave SCM-JDC-274/2020 y acumulados, de manera amplia en favor del derecho de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas a integrar los órganos del Instituto Electoral, sostuvo que el reconocimiento de la autodeterminación y del derecho a elegir a sus propias autoridades debía proyectarse también en la posibilidad de contar con representación en los órganos administrativos electorales que acompañan dichos procesos.

Por tanto, la referida Sala Regional concluyó que la implementación de una acción afirmativa para garantizar su representación no solo era posible, sino necesaria para colocarlos en condiciones de igualdad frente a partidos políticos y candidaturas independientes en las determinaciones que les involucran directamente.

Lo anterior, evidencia que la presencia de dichas representaciones fortalece la deliberación democrática, amplía la legitimidad institucional y contribuye a decisiones más incluyentes.

Bajo el principio de progresividad de los derechos humanos, previsto en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las medidas adoptadas para ampliar el ejercicio de derechos no pueden ser regresivas. Una vez materializado el derecho de representación ante los órganos electorales mediante una acción afirmativa ordenada jurisdiccionalmente y ejecutada con consulta previa, libre e informada, su

eliminación o debilitamiento implicaría un retroceso incompatible con el bloque de constitucionalidad.

Por el contrario, corresponde al legislador consolidar dicho avance mediante su incorporación expresa en la ley, otorgándole estabilidad normativa y evitando que dependa exclusivamente de disposiciones reglamentarias.

Asimismo, el artículo 2° constitucional reconoce el carácter pluricultural de la Nación y garantiza a los pueblos y comunidades indígenas, entre otros derechos, el de elegir a sus autoridades conforme a sus sistemas normativos internos y el de acceder plenamente a la jurisdicción del Estado, tomando en cuenta sus especificidades culturales. Este mandato constitucional impone a todas las autoridades la obligación de adoptar medidas que aseguren su participación efectiva en los espacios institucionales donde se toman decisiones que inciden en su vida política, jurídica, económica y social.

La incorporación legal de estas representaciones no altera la estructura constitucional del Consejo General ni modifica el esquema de votación previsto para sus integrantes con derecho a voto, su participación con derecho a voz fortalece el principio de máxima inclusión democrática, promueve el diálogo intercultural y permite que las decisiones administrativas electorales se adopten con mayor conocimiento de las realidades comunitarias. Se trata de un mecanismo de participación institucional que armoniza la autonomía de los pueblos con el diseño del sistema electoral estatal preexistente.

Además, resulta relevante subrayar que la participación de estas representaciones no debe limitarse a procesos electorales específicos, pues las decisiones del Consejo General inciden de manera permanente en los derechos político – electorales y en otros ámbitos vinculados con la vida comunitaria y vecinal.

La organización de consultas, procesos de cambio de modelo de elección, lineamientos sobre registro de candidaturas, delimitación territorial electoral y mecanismos de participación ciudadana son materias que impactan directamente en sus derechos colectivos, por ello, su reconocimiento legal debe ser permanente y no contingente o temporal.

En consecuencia, la reforma propuesta tiene como finalidad garantizar a nivel legal el reconocimiento expreso de las representaciones Indígena y Afromexicana ante el Consejo General del Instituto Electoral, consolidando un derecho ya materializado, dotándolo de certeza normativa y armonizándolo con los principios constitucionales de igualdad sustantiva, progresividad, interculturalidad y máxima inclusión democrática. Con ello, el Estado de Guerrero fortalece su compromiso con un modelo democrático plural, incluyente y respetuoso de la diversidad cultural que caracteriza a su población.

Finalmente, la iniciativa atiende un aspecto de especial relevancia vinculado con la designación y, en su caso, ratificación de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. La Secretaría Ejecutiva no constituye un cargo meramente administrativo, sino el eje operativo que coordina, conduce la administración y supervisa el adecuado desarrollo de las actividades de todos los órganos del Instituto Electoral, además de ejercer las atribuciones que le confiere expresamente la Ley Electoral Local.

Entre sus responsabilidades se encuentran: la ejecución de los Acuerdos del Consejo General, la coordinación de las áreas técnicas y ejecutivas, la supervisión del cumplimiento de los calendarios electorales, la conducción de los trabajos preparatorios de los procesos comiciales, la integración de expedientes, el manejo de los recursos materiales y humanos, la entrega de las prerrogativas a los Partidos Políticos, así como el seguimiento puntual de los actos y procedimientos que dan sustento jurídico a cada etapa del proceso electoral.

En un proceso electoral, cada actuación administrativa se encuentra concatenada con la siguiente, formando una secuencia jurídica y técnica que no admite interrupciones ni improvisaciones. La preparación de la jornada electoral, el registro de candidaturas, la fiscalización, la capacitación, la integración de órganos desconcentrados, la documentación electoral y los cómputos oficiales dependen de una conducción técnica constante y de una coordinación eficaz entre áreas.

Por ello, cualquier modificación en la titularidad de la Secretaría Ejecutiva durante el desarrollo o en el inicio de un proceso electoral puede generar ajustes operativos que, aunque legales, resultan inoportunos por el momento en que se presentan.

En ese contexto, se propone que cuando la conclusión del encargo o el procedimiento de ratificación coincida con el inicio o desarrollo de un proceso electoral ordinario o extraordinario, la designación correspondiente se realice una vez que éste haya concluido formalmente, prorrogándose el nombramiento hasta ese momento.

Esta medida no altera el régimen de designación ni modifica las facultades del Consejo General; únicamente introduce una previsión temporal razonable para asegurar que la conducción administrativa del proceso no se vea sujeta a cambios en una etapa particularmente sensible.

La previsión propuesta responde a criterios de continuidad en la gestión, eficiencia administrativa y certeza jurídica. Es decir, garantiza que la autoridad electoral pueda concentrarse plenamente en la organización del proceso sin que se introduzcan variaciones en su dirección ejecutiva en fases críticas. Asimismo, protege la seguridad jurídica de los actos emitidos durante el proceso, al evitar transiciones que pudieran generar retrasos, reacomodos internos o interpretaciones divergentes sobre criterios previamente adoptados.

En suma, la presente iniciativa no modifica el modelo electoral vigente, ni altera la distribución constitucional de competencias, únicamente se limita a perfeccionar su funcionamiento mediante ajustes puntuales que fortalecen la certeza, la legalidad y la adecuada conducción de los procesos electorales. Con ello se contribuye a preservar la confianza ciudadana en la autoridad electoral, a asegurar la regularidad de los comicios y a consolidar un sistema electoral estable, previsible y acorde con las exigencias democráticas del Estado de Guerrero.

Por las consideraciones expuestas, se estima necesario reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos

Electorales del Estado de Guerrero, con el propósito de fortalecer la certeza jurídica, perfeccionar los mecanismos de aplicación normativa y armonizar su contenido con los principios constitucionales que rigen la función electoral.

Por último, con el propósito de dar uniformidad a las disposiciones con el formato del texto original, en los artículos que se reforman, se propone hacer una corrección ortotipográfica, así como incluir en estos dispositivos legales, el lenguaje inclusivo.

A efecto de facilitar la comprensión del alcance de la reforma propuesta, así como de precisar con claridad las modificaciones planteadas, se presenta a continuación el siguiente cuadro comparativo:

<p>Artículo 180. El Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto Electoral, en su desempeño aplicará la perspectiva de género.</p>	<p>Artículo 180. El Consejo General, es el Órgano de dirección superior, responsable de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, máxima inclusión democrática y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto Electoral; en su desempeño aplicará la perspectiva de género.</p>
--	---

**Ley 483 de Instituciones y Procedimientos
Electorales del
Estado de Guerrero**

Texto Actual	Texto Propuesto
---------------------	------------------------

<p>ARTÍCULO 181. El Consejo General se integra por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; un Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.</p> <p>Los requisitos para ser consejero electoral serán los previstos en el artículo 100 de la Ley General Electoral.</p> <p>El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional, en los términos previstos por la Ley General Electoral.</p>	<p>Artículo 181. El Consejo General se integra por la persona titular de la Consejería Presidencial, seis personas titulares de las Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, las representaciones de los Partidos Políticos con registro nacional o local, la representación de los Pueblos y Comunidades Indígenas y la representación del Pueblo Afromexicano, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.</p> <p>Los requisitos para ser titular de las Consejerías Electorales, incluyendo la Presidencial, serán los previstos en el artículo 100 numeral 2 de la Ley General Electoral.</p> <p>Las personas titulares de las Consejerías Presidencial y Electorales, serán designadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos previstos por la Ley General Electoral.</p> <p>Las personas designadas en las Consejerías Presidencial y Electorales, tendrán un periodo de desempeño de siete años y no podrán ser reelectas; percibirán una</p>	<p>Los Consejeros Electorales tendrán un periodo de desempeño de siete años y no podrán ser reelectos; percibirán una remuneración acorde a sus funciones en términos del presupuesto aprobado, y podrán ser removidos por el Consejo General del Instituto Nacional, por las causas que establezca la Ley General Electoral.</p> <p>De producirse una ausencia definitiva del Consejero Presidente o Consejero Electoral, el Consejo General del Instituto Nacional hará la designación correspondiente en términos de la Ley General Electoral. Si la vacante se verifica durante los primeros cuatro años del encargo, se elegirá un sustituto para concluir el periodo. Si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá un Consejero para un nuevo periodo.</p> <p>El Secretario</p>	<p>remuneración acorde a sus funciones en términos del presupuesto aprobado, y podrán ser removidas por el Consejo General del Instituto Nacional, por las causas que establezca la Ley General Electoral.</p> <p>De producirse una ausencia definitiva de alguna de las personas que ocupan las Consejerías Presidencial y Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional hará la designación correspondiente en términos de la Ley General Electoral. Si la vacante se verifica durante los primeros cuatro años del encargo, se elegirá la persona que lo sustituya para concluir el periodo. Si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá a la persona que ocupe la Consejería Presidencial o Electoral, según sea el caso, para un nuevo periodo.</p> <p>La persona titular de la Secretaría Ejecutiva será designada y removida por el voto de al menos cinco de las personas titulares de las Consejerías Electorales, a propuesta de la persona titular de la Consejería Presidencial y, deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 200 de la presente Ley.</p>
---	---	--	---

<p>Ejecutivo, será nombrado y removido por al menos el voto de cinco Consejeros Electorales a propuesta del Consejero Presidente, debiendo reunir los requisitos establecidos en el artículo 200 de la presente Ley. Durará en su encargo seis años y podrá ser reelecto por una sola vez.</p>	<p>Durará en su encargo seis años y podrá ser reelecta por un periodo igual adicional. Cuando la conclusión del encargo o el procedimiento de ratificación coincida con el inicio o desarrollo de un Proceso Electoral ordinario o extraordinario, la designación correspondiente se realizará una vez concluido formalmente dicho proceso, prorrogándose el encargo hasta ese momento, a efecto de garantizar la continuidad operativa y la adecuada organización de las elecciones.</p>	<p>ARTÍCULO 201. Son atribuciones del Secretario Ejecutivo:</p> <p>I. Recibir poderes a nombre del Instituto Electoral para actos de dominio, de administración y para representarlo ante cualquier autoridad administrativa o judicial, o ante particulares;</p> <p>II. Conocer de las notificaciones que formulen los ciudadanos que pretendan constituirse como partidos políticos locales y realizar las actividades pertinentes;</p> <p>III. Recibir las solicitudes de registro de los ciudadanos que pretendan constituirse como partidos políticos locales; que hayan cumplido los requisitos establecidos en esta Ley e integrar el expediente respectivo para que el Presidente lo someta a la consideración del Consejo General;</p> <p>IV. Inscribir en el libro respectivo el registro de partidos,</p>	<p>Artículo 201. Son atribuciones de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva:</p> <p>I. Recibir poderes a nombre del Instituto Electoral para actos de dominio, de administración y para representarlo ante cualquier Autoridad Administrativa o Judicial o ante Particulares;</p> <p>II. Conocer de las notificaciones que formulen los Ciudadanos que pretendan constituirse como Partidos Políticos locales y realizar las actividades pertinentes;</p> <p>III. Recibir las solicitudes de registro de los Ciudadanos que pretendan constituirse como Partidos Políticos locales; que hayan cumplido los requisitos establecidos en esta Ley e integrar el expediente respectivo para que la persona titular de la Consejería Presidencial, lo someta a la consideración del Consejo General;</p> <p>IV. Inscribir en el libro respectivo el registro de Partidos Políticos, cambio</p>
--	---	---	---

<p>cambio de nombre, así como los convenios de fusión, frentes, coaliciones y candidaturas comunes;</p> <p>V. Llevar el registro de los representantes de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes acreditados ante los órganos electorales;</p> <p>VI. Proveer a los órganos electorales de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;</p> <p>VII. Colaborar con las comisiones del Consejo General para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado;</p> <p>VIII. Organizar en la etapa de preparación del proceso electoral, reuniones regionales de orientación y</p>	<p>de nombre, así como los convenios de fusión, frentes, coaliciones y candidaturas comunes;</p> <p>V. Llevar el registro de las representaciones de los Partidos Políticos, coaliciones y candidaturas independientes acreditadas ante los Órganos Electorales; así como, el de las representaciones de los Pueblos y Comunidades Indígenas y del Pueblo Afromexicano que concurren ante dichos órganos, conforme a esta Ley;</p> <p>VI. Proveer a los Órganos Electorales de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;</p> <p>VII. Colaborar con las Comisiones del Consejo General para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado;</p> <p>VIII. Organizar, en la etapa de preparación del proceso electoral, reuniones regionales de orientación y capacitación a Servidores Públicos Electorales y, coordinar</p>	<p>capacitación a servidores públicos electorales y coordinar las que con carácter distrital se celebren, así como formular los instructivos de capacitación para los servidores públicos electorales;</p> <p>IX. Auxiliar al Presidente, en la recepción de las solicitudes de registro de candidatos que competan al Consejo General e informar de esos registros, por la vía más rápida a los consejos distritales;</p> <p>X. Llevar los libros de registro de los candidatos a puestos de elección popular;</p> <p>XI. Preparar los proyectos de la documentación electoral y proveer lo necesario para su impresión, distribución y recolección, conforme a los lineamientos que establezca el Instituto Nacional;</p> <p>XII. Participar en los convenios que se celebren con el Instituto Nacional,</p>	<p>las que con carácter distrital se celebren; así como, formular los instructivos de capacitación para los Servidores Públicos Electorales;</p> <p>IX. Auxiliar a la persona titular de la Consejería Presidencial, en la recepción de las solicitudes de registro de candidaturas que competan al Consejo General e informar de esos registros, a los Consejos Distritales por la vía más rápida;</p> <p>X. Llevar los libros de registro de las candidaturas a puestos de elección popular;</p> <p>XI. Preparar los proyectos de la documentación electoral y proveer lo necesario para su impresión, distribución y recolección, conforme a los Lineamientos que establezca el Instituto Nacional;</p> <p>XII. Participar en los convenios que se celebren con el Instituto Nacional, respecto a la información y documentos que se generen en las diversas</p>
---	---	---	--

<p>respecto a la información y documentos que se generen en las diversas materias relacionadas con el proceso electoral local;</p> <p>XIII. Proveer lo necesario, a fin de que se hagan oportunamente las publicaciones que ordena la Ley y las que disponga el Consejo General.</p> <p>XIV. Llevar el Archivo General del Instituto Electoral;</p> <p>XV. Ejercer y atender oportunamente la función de Oficialía Electoral por sí o por conducto de los secretarios técnicos de los consejos distritales u otros servidores públicos del Instituto Electoral, en los que delegue dicha función respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva podrá delegar la atribución en servidores públicos a su cargo;</p>	<p>materias relacionadas con los procesos electorales locales y federales;</p> <p>XIII. Proveer lo necesario, a fin de que se hagan oportunamente las Publicaciones que ordena la Ley y las que disponga el Consejo General.</p> <p>XIV. Llevar el Archivo General del Instituto Electoral conforme a las Leyes Electorales y la Ley General de Archivos;</p> <p>XV. Ejercer y atender oportunamente la función de Oficialía Electoral por sí o por conducto de las personas titulares de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales u otras personas servidoras públicas del Instituto Electoral, en los que delegue dicha función respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva podrá delegar la atribución en las personas servidoras públicas a su cargo;</p> <p>XVI. Dar Fe de los actos o hechos exclusivamente de</p>	<p>XVI. Ser fedatario de los actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral y expedir las certificaciones que se requieran;</p> <p>XVII. Orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y demás órganos del Instituto Electoral, informando permanentemente al Presidente del Consejo General;</p> <p>XVIII. Ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna;</p> <p>XIX. Rendir a la Junta Estatal los informes financieros semestrales y un anual sobre el cierre del ejercicio fiscal; así como al Consejo General previa validación de la Comisión de Administración;</p>	<p>naturaleza electoral y expedir las certificaciones que se requieran;</p> <p>XVII. Orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y demás órganos del Instituto Electoral, informando permanentemente a la persona titular de la Consejería Presidencial del Consejo General;</p> <p>XVIII. Ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y, bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna;</p> <p>XIX. Rendir a la Junta Estatal los Informes Financieros semestrales y uno Anual sobre el cierre del Ejercicio Fiscal correspondiente; así como al Consejo General previa validación de la Comisión de Administración;</p> <p>XX. Organizar, dirigir y controlar la</p>
---	---	---	---

<p>XX. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, humanos y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Electoral;</p> <p>XXI. Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestal;</p> <p>XXII. Con la supervisión de la Comisión de Organización Electoral, integrar y difundir la estadística electoral por casilla, sección, municipio y distrito, de las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados y Ayuntamientos, una vez calificadas;</p> <p>XXIII. Presentar al Consejero Presidente, para la aprobación del Consejo General, los proyectos de convenios a celebrarse con autoridades para el apoyo y colaboración en el cumplimiento de la función electoral;</p> <p>XXIV. En ausencia del Presidente, recibir las solicitudes de registro de</p>	<p>administración de los recursos materiales, humanos y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Electoral;</p> <p>XXI. Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestal;</p> <p>XXII. Con la supervisión de la Comisión de Organización Electoral, integrar y difundir, una vez calificadas, la Estadística Electoral por Casilla, Sección, Municipio y Distrito, de las elecciones para la Gobernatura del Estado, Diputaciones y Ayuntamientos;</p> <p>XXIII. Presentar a la persona titular de la Consejería Presidencial, para la aprobación del Consejo General, los proyectos de convenios a celebrarse con Autoridades para el apoyo y colaboración en el cumplimiento de la función electoral;</p> <p>XXIV. Recibir las solicitudes de registro de candidaturas, en ausencia de la persona titular de la</p>	<p>candidatos y hacerlas del conocimiento del Presidente para su trámite correspondiente;</p> <p>XXV. Informar de manera expedita, a los consejos distritales acerca del registro que de manera directa o supletoria se hagan ante el Consejo General;</p> <p>XXVI. Supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos y sus prerrogativas;</p> <p>XXVII. Sustanciar el procedimiento de pérdida del registro de los partidos políticos locales que se encuentre en los supuestos previstos en la Ley de Partidos y esta Ley, hasta dejarlo en estado de proyecto de dictamen y resolución;</p> <p>XXVIII. Instruir a la Unidad de Enlace el cambio de adscripción, por necesidades del Servicio Profesional Electoral Nacional, en los casos, expresamente previstos en el Estatuto del Servicio;</p>	<p>Consejería Presidencial, haciéndolas de su conocimiento a la brevedad, para su trámite correspondiente;</p> <p>XXV. Informar de manera expedita, a los Consejos Distritales acerca del registro que de manera directa o supletoria se hagan ante el Consejo General;</p> <p>XXVI. Supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los Partidos Políticos y sus prerrogativas;</p> <p>XXVII. Sustanciar el procedimiento de pérdida del registro de los Partidos Políticos locales que se encuentren en los supuestos previstos en la Ley de Partidos y esta Ley, hasta dejarlo en estado de proyecto de dictamen y resolución;</p> <p>XXVIII. Instruir a la Unidad de Enlace, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio Profesional Electoral Nacional, en los casos expresamente previstos en el Estatuto del Servicio;</p>
---	--	---	---

<p>XXIX. Fungir como autoridad resolutora del Procedimiento Laboral Disciplinario del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, conforme a lo dispuesto por el Estatuto del Servicio y demás normativa aplicable;</p> <p>XXX. Informar a los órganos del Instituto Electoral sobre los acuerdos adoptados por el Consejo General para su conocimiento general;</p> <p>XXXI. Preparar los proyectos de resolución de las quejas o denuncias que se presenten al Consejo General para su atención, siguiendo el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título VI de la Presente Ley;</p> <p>XXXII. Tramitar y sustanciar los procedimientos administrativos sancionadores ordinarios y especiales establecidos en esta Ley, a través de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral;</p> <p>XXXIII. Llevar el</p>	<p>XXIX. Fungir como Autoridad Resolutora del Procedimiento Laboral Disciplinario del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, conforme a lo dispuesto por el Estatuto del Servicio y demás normativa aplicable;</p> <p>XXX. Informar a los Órganos del Instituto Electoral, para su conocimiento general, sobre los Acuerdos adoptados por el Consejo General;</p> <p>XXXI. Preparar los proyectos de Resolución de las quejas o denuncias que se presenten al Consejo General para su atención, siguiendo el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título VI de la Presente Ley;</p> <p>XXXII. Tramitar y sustanciar los Procedimientos Administrativos Sancionadores ordinarios y especiales establecidos en esta Ley, a través de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral;</p> <p>XXXIII. Llevar el</p>	<p>registro de antecedentes de los agresores de violencia política; y</p> <p>XXXIV. Las demás que le sean conferidas por esta Ley, el Consejo General y su Presidente.</p> <p>Para el mejor desempeño de sus funciones, el Secretario Ejecutivo organizará las unidades administrativas del Instituto Electoral y las que determine su Consejero Presidente.</p> <p>La Secretaría Ejecutiva tendrá adscrita una Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral que será competente para la tramitación de los procedimientos sancionadores y demás que determine esta Ley y las disposiciones aplicables.</p> <p>En el ejercicio de la función de oficialía electoral, el Secretario Ejecutivo, los secretarios técnicos de los consejos distritales, así como los demás servidores públicos en quien se delegue esta función tendrán las siguientes</p>	<p>Registro de antecedentes de los agresores de violencia política; y,</p> <p>XXXIV. Las demás que le sean conferidas por esta Ley, el Consejo General y la persona titular de la Consejería Presidencial.</p> <p>Para el mejor desempeño de sus funciones, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, organizará las Unidades Administrativas del Instituto Electoral y las que determine la persona titular de la Consejería Presidencial.</p> <p>La Secretaría Ejecutiva tendrá adscrita una Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral que será competente para la tramitación de los procedimientos sancionadores y demás actos que determine esta Ley y las disposiciones aplicables.</p> <p>En el ejercicio de la función de oficialía electoral, las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, las de las Secretarías Técnicas de</p>
---	---	---	---

<p>atribuciones, las cuales deberán realizar de manera oportuna:</p> <p>a) A petición de los partidos políticos, dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales;</p> <p>b) A petición de los órganos del Instituto Electoral, constatar hechos que influyan o afecten la organización del proceso electoral;</p> <p>c) Solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales; y</p> <p>d) Las demás que establezca esta Ley y demás disposiciones aplicables.</p>	<p>los Consejos Distritales, así como las demás personas servidoras públicas en quienes se delegue esta función, deberán realizar de manera oportuna, las siguientes atribuciones:</p> <p>a) A petición de los Partidos Políticos, dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales;</p> <p>b) A petición de los Órganos del Instituto Electoral, constatar hechos que influyan o afecten la organización del proceso electoral;</p> <p>c) Solicitar la colaboración de las personas titulares de las Notarías Públicas para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales; y,</p> <p>d) Las demás que determinen la presente Ley y otras disposiciones aplicables.</p>
---	---

Por las razones y consideraciones expuestas líneas arriba, es importante que en lo relativo, se reformen y modifiquen los artículos 180, 181 y 201 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado y los artículos 229, 231, 234 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, me permito someter a la consideración de este Pleno, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO NÚMERO _____
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 483 DE
INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS
ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO.**

ÚNICO. Se reforman los artículos 180, 181 y 201 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 180. El Consejo General, es el Órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, máxima inclusión democrática y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto Electoral; en su desempeño aplicará la perspectiva de género

Artículo 181. El Consejo General se integra por la persona titular de la Consejería Presidencial, seis personas titulares de las Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, las representaciones de los Partidos Políticos con registro nacional o local, la representación de los Pueblos y Comunidades Indígenas y la representación del Pueblo Afromexicano, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

Los requisitos para ser titular de las Consejerías Electorales. incluyendo la Presidencial, serán los previstos en el artículo 100 numeral 2 de la Ley General Electoral.

Las personas titulares de las Consejerías Presidencial y Electorales, serán designadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos previstos por la Ley General Electoral.

Las personas designadas en las Consejerías Presidencial y Electorales, tendrán un periodo de desempeño de siete años y no podrán ser reelectas; percibirán una remuneración acorde a sus funciones en términos del presupuesto aprobado, y podrán ser removidas por el Consejo General del Instituto Nacional, por las causas que establezca la Ley General Electoral.

De producirse una ausencia definitiva de alguna de las personas que ocupan las Consejerías Presidencial y Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional hará la designación correspondiente en términos de la Ley General Electoral. Si la vacante se verifica durante los primeros cuatro años del encargo, se elegirá la persona que lo sustituya para concluir el periodo. Si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá a la persona que ocupe la Consejería Presidencial o Electoral, según sea el caso, para un nuevo periodo.

La persona titular de la Secretaría Ejecutiva será designada y removida por el voto de al menos cinco de las personas titulares de las Consejerías Electorales, a propuesta de la persona titular de la Consejería Presidencial y, deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 200 de la presente Ley. Durará en su encargo seis años y podrá ser reelecta por un periodo igual adicional. Cuando la conclusión del encargo o el procedimiento de ratificación coincida con el inicio o desarrollo de un Proceso Electoral ordinario o extraordinario, la designación correspondiente se realizará una vez concluido formalmente dicho proceso, prorrogándose el encargo hasta ese momento, a efecto de garantizar la continuidad operativa y la adecuada organización de las elecciones.

Artículo 201. Son atribuciones de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva:

I. Recibir poderes a nombre del Instituto Electoral para actos de dominio, de administración y para representarlo ante cualquier Autoridad Administrativa o Judicial o ante Particulares;

II. Conocer de las notificaciones que formulen los Ciudadanos que pretendan constituirse como Partidos Políticos locales y realizar las actividades pertinentes;

III. Recibir las solicitudes de registro de los Ciudadanos que pretendan constituirse como Partidos Políticos locales; que hayan cumplido los requisitos establecidos en esta Ley e integrar el expediente respectivo para que la persona titular de la Consejería Presidencial, lo someta a la consideración del Consejo General;

IV. Inscribir en el libro respectivo el registro de Partidos Políticos, cambio de nombre, así como los convenios de fusión, frentes, coaliciones y candidaturas comunes;

V. Llevar el registro de las representaciones de los Partidos Políticos, coaliciones y candidaturas independientes acreditadas ante los Órganos Electorales; así como, el de las representaciones de los Pueblos y Comunidades Indígenas y del Pueblo Afromexicano que concurren ante dichos órganos, conforme a esta Ley;

VI. Proveer a los Órganos Electorales de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

VII. Colaborar con las Comisiones del Consejo General para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado;

VIII. Organizar, en la etapa de preparación del proceso electoral, reuniones regionales de orientación y capacitación a Servidores Públicos Electorales y, coordinar las que con carácter distrital se celebren; así como, formular los instructivos de capacitación para los Servidores Públicos Electorales;

IX. Auxiliar a la persona titular de la Consejería Presidencial, en la recepción de las solicitudes de registro de candidaturas que competan al Consejo General e informar de esos registros, a los Consejos Distritales por la vía más rápida;

X. Llevar los libros de registro de las candidaturas a puestos de elección popular;

XI. Preparar los proyectos de la documentación electoral y proveer lo necesario para su impresión, distribución y recolección, conforme a los Lineamientos que establezca el Instituto Nacional;

XII. Participar en los convenios que se celebren con el Instituto Nacional, respecto a la información y documentos que se generen en las diversas materias relacionadas con los procesos electorales locales y federales;

XIII. Proveer lo necesario, a fin de que se hagan oportunamente las Publicaciones que ordena la Ley y las que disponga el Consejo General.

XIV. Llevar el Archivo General del Instituto Electoral conforme a las Leyes Electorales y la Ley General de Archivos;

XV. Ejercer y atender oportunamente la función de Oficialía Electoral por sí o por conducto de las personas titulares de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales u otras personas servidoras públicas del Instituto Electoral, en los que delegue dicha función respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva podrá delegar la atribución en las personas servidoras públicas a su cargo;

XVI. Dar Fe de los actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral y expedir las certificaciones que se requieran;

XVII. Orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y demás órganos del Instituto Electoral, informando permanentemente a la persona titular de la Consejería Presidencial del Consejo General;

XVIII. Ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y, bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna;

XIX. Rendir a la Junta Estatal los Informes Financieros semestrales y uno Anual sobre el cierre del Ejercicio Fiscal correspondiente; así como al Consejo

General previa validación de la Comisión de Administración;

XX. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, humanos y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Electoral;

XXI. Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestal;

XXII. Con la supervisión de la Comisión de Organización Electoral, integrar y difundir, una vez calificadas, la Estadística Electoral por Casilla, Sección, Municipio y Distrito, de las elecciones para la Gubernatura del Estado, Diputaciones y Ayuntamientos;

XXIII. Presentar a la persona titular de la Consejería Presidencial, para la aprobación del Consejo General, los proyectos de convenios a celebrarse con Autoridades para el apoyo y colaboración en el cumplimiento de la función electoral;

XXIV. Recibir las solicitudes de registro de candidaturas, en ausencia de la persona titular de la Consejería Presidencial, haciéndolas de su conocimiento a la brevedad, para su trámite correspondiente;

XXV. Informar de manera expedita, a los Consejos Distritales acerca del registro que de manera directa o supletoria se hagan ante el Consejo General;

XXVI. Supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los Partidos Políticos y sus prerrogativas;

XXVII. Sustanciar el procedimiento de pérdida del registro de los Partidos Políticos locales que se encuentren en los supuestos previstos en la Ley de Partidos y esta Ley, hasta dejarlo en estado de proyecto de dictamen y resolución;

XXVIII. Instruir a la Unidad de Enlace, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio Profesional Electoral Nacional, en los casos expresamente previstos en el Estatuto del Servicio;

XXIX. Fungir como Autoridad Resolutora del Procedimiento Laboral Disciplinario del Personal del

Servicio Profesional Electoral Nacional, conforme a lo dispuesto por el Estatuto del Servicio y demás normativa aplicable;

XXX. Informar a los Órganos del Instituto Electoral, para su conocimiento general, sobre los Acuerdos adoptados por el Consejo General;

XXXI. Preparar los proyectos de Resolución de las quejas o denuncias que se presenten al Consejo General para su atención, siguiendo el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título VI de la Presente Ley;

XXXII. Tramitar y sustanciar los Procedimientos Administrativos Sancionadores ordinarios y especiales establecidos en esta Ley, a través de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral;

XXXIII. Llevar el Registro de antecedentes de los agresores de violencia política; y,

XXXIV. Las demás que le sean conferidas por esta Ley, el Consejo General y la persona titular de la Consejería Presidencial.

Para el mejor desempeño de sus funciones, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, organizará las Unidades Administrativas del Instituto Electoral y las que determine la persona titular de la Consejería Presidencial.

La Secretaría Ejecutiva tendrá adscrita una Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral que será competente para la tramitación de los procedimientos sancionadores y demás actos que determine esta Ley y las disposiciones aplicables.

En el ejercicio de la función de oficialía electoral, las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, las de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales, así como las demás personas servidoras públicas en quienes se delegue esta función, deberán realizar de manera oportuna, las siguientes atribuciones:

a) A petición de los Partidos Políticos, dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales;

b) A petición de los Órganos del Instituto Electoral, constatar hechos que influyan o afecten la organización del proceso electoral;

c) Solicitar la colaboración de las personas titulares de las Notarías Públicas para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales; y,

d) Las demás que determinen la presente Ley y otras disposiciones aplicables

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero continuará en el ejercicio de su encargo hasta la conclusión formal del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026 – 2027 o, en su caso, hasta que concluya el proceso electoral extraordinario que pudiera derivarse del mismo.

TERCERO. Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página electrónica oficial del Congreso del Estado, para su debida difusión y observancia.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; marzo del
2026.

ATENTAMENTE

DIP. ALEJANDRO BRAVO ABARCA.

El Presidente:

Gracias, diputado Alejandro Bravo Abarca.

Túrnese la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia para los efectos legales procedentes.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA LILIA BOTELLO FIGUEROA. SOLICITANDO

En desahogo del inciso “e”, del punto número dos del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Ana Lilia Botello Figueroa, hasta por 10 minutos.

La diputada Ana Lilia Botello Figueroa:

Con su venia, diputado Presidente.

Adelante, diputado.

Compañeras, compañeros diputados, medios de comunicación, comparezco hoy ante ustedes para abordar un tema que no solo es educativo, sino profundamente humano, el bienestar integral de nuestras niñas, de nuestros niños y adolescentes dentro de las instituciones educativas.

En el contexto escolar, la participación activa de madres y padres de familia, el profesorado y del propio alumnado es fundamental para alcanzar el objetivo central de la educación, la formación plena de cada educando.

Sin embargo, no podemos ignorar que existen múltiples factores que afectan su capacidad de aprendizaje y muchos de ellos invisibles a simple vista, pero profundamente determinantes en su desarrollo, hoy sabemos que no solo basta con enseñar contenidos académicos, es indispensable atender la dimensión emocional, psicológica y social de quienes integran la comunidad educativa, en este sentido, la intervención de

profesionales de la psicología en el entorno escolar se vuelve no solo un pendiente, sino algo urgente.

El psicólogo educativo es una figura clave para el funcionamiento equilibrado de los centros escolares en cada uno de sus niveles, su labor principal es promover el desarrollo psicológico, el bienestar emocional y la salud mental de estudiantes, de docentes y de familias.

El trabajo de estos profesionales se centra esencialmente en dos grandes objetivos, evaluar y diagnosticar para comprender a profundidad los problemas existentes e intervenir promoviendo estrategias que prevengan, que atiendan y que resuelvan dichas situaciones.

Entre sus múltiples funciones se encuentra la detección temprana de problemas emocionales y trastornos del desarrollo, la identificación de necesidades educativas especiales, la atención a casos de acoso escolar, tanto presencial como digital, así como la orientación en procesos de forma de decisiones académicas y profesionales.

Esta iniciativa que hoy se presenta tiene como propósito fundamental incorporar de manera formal y obligatoria la figura del psicólogo en las instituciones educativas porque la realidad es clara, el maltrato, el abuso y las problemáticas emocionales están presentes tanto en escuelas públicas como privadas y afectan directamente el desempeño académico y la calidad de vida del estudiantado.

El psicólogo escolar no sólo interviene en crisis sino también previene, acompaña a los estudiantes en su adaptación, apoya a los docentes en la implementación de estrategias como la instrucción diferenciada, reconociendo que cada estudiante aprende de manera distinta y colabora con las familias para construir entornos más saludables.

No podemos olvidar que detrás de un bajo rendimiento académico puede haber ansiedad, puede haber depresión y violencia en el hogar o problemas de socialización.

No todas las barreras son académicas y pretender resolverlas únicamente desde el aula es totalmente insuficiente, los datos son congruentes de acuerdo con la

encuesta nacional de consumo de drogas, alcohol y tabaco, en el 2025, el 10% de las y los adolescentes entre 12 y 17 años en México experimentaron malestar psicológico en el último año.

Esto representa aproximadamente el 1.3 millones de jóvenes enfrentando ansiedad, estrés o tristeza, asimismo, cifras de la ENSANUT continúan en el 2023 revelan que casi la mitad de las niñas y niños pequeños han sido sometidos a métodos de disciplina violenta en el hogar.

Y en la encuesta nacional sobre discriminación en el 2022 indica que el 28% de los estudiantes adolescentes han sufrido acoso escolar, detrás de cada cifra hay una historia, hay un rostro, una vida que puede transformarse si actuamos a tiempo.

Por ello, esta propuesta no es sólo un privilegio, es una necesidad incorporar psicólogos en las escuelas, es apostar por una educación más justa, más inclusiva y más humana, es fortalecer al profesorado, acompañar a las familias y sobre todo garantizar que cada estudiante tenga las herramientas emocionales para aprender, crecer y desarrollarse plenamente.

Educar no es sólo transmitir conocimiento, es formar seres humanos íntegros y para lograrlo debemos atender todas las dimensiones de su desarrollo. Hoy tenemos la oportunidad de dar un paso decisivo hacia un sistema educativo más completo y sensible a las realidades actuales, no dejemos pasar esta oportunidad, es momento de actuar con responsabilidad, de actuar con empatía y con visión de futuro. Por el bienestar de nuestras niñas y niños y jóvenes, les invito a respaldar esta iniciativa.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

Iniciativa de reformas a diversas disposiciones de la Ley Número 464 de Educación del Estado de Guerrero, en materia de apoyo psicológico en las escuelas.

CC. DIPUTADA y DIPUTADO SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.

Diputado Ana Lilia Botello Figueroa, con fundamento en lo establecido en los artículos 2, inciso B, fracción IX, 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracción I, 98, 106, fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 del Estado Libre y Soberano de Guerrero; me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía, para que previo trámite legislativo se apruebe la Iniciativa de reformas a diversas disposiciones de la Ley Número 464 de Educación del Estado de Guerrero, en materia de apoyo psicológico en las escuelas, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

En el contexto escolar, la participación de padres de familia, profesorado y alumnos es crucial para que se cumpla el objetivo de la formación de cada educando; sin embargo, existen factores que inciden en su capacidad de aprendizaje, para atender esa situación, es importante la intervención de personal profesional en psicología en el contexto escolar, que de acuerdo con Garaigordobil¹, el psicólogo educativo es una figura clave en el desarrollo funcional y equilibrado de un centro educativo en todos los niveles (a saber, Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional), siendo su función principal la de atender y promover el desarrollo psicológico, el bienestar psicológico y emocional y la salud mental de todos los agentes del sistema educativo (esto es, estudiantes, familias y docentes).

Por un lado, el trabajo de este profesional, debe abocarse al cumplimiento de por lo menos dos objetivos: (1) Evaluar y Diagnosticar para ofrecer un análisis psicológico de las diferentes situaciones y problemas; y (2) Intervenir, proponer y desarrollar planes de acción, tanto para prevenir y optimizar el desarrollo de las

¹ ¿Por qué es necesario incorporar psicólogos educativos en los centros escolares?. freepik. Autor. freepik. Fecha: 08/11/23. <https://www.infocop.es/por-que-es-necesario-incorporar-psicologos-educativos-en-los-centros-escolares/>

capacidades de las personas, como para dar respuesta a los problemas detectados.

Entre las actividades que el psicólogo puede realizar con el alumnado, el personal docente y las familias dentro de las escuelas, pueden ser:

- Evaluación psicológica y diagnóstico: los objetivos aquí son: (1) la detección de problemas emocionales, de salud mental y/o de trastornos de la personalidad; (2) la identificación y diagnóstico tempranos de trastornos del desarrollo; (3) el diagnóstico de estudiantes con problemas intelectuales y altas capacidades; (4) el diagnóstico de trastornos de conducta, emociones, problemas de socialización...; (5) la detección de necesidades educativas especiales, problemas y trastornos del aprendizaje; (6) la identificación de situaciones de acoso (presencial y tecnológico); (7) el diagnóstico de adicciones (sustancias, tecnologías...); y (8) la evaluación de parámetros asociados a la elección académica y profesional.

Esta Iniciativa tiene como objetivo que en las instituciones educativas se incluya una persona profesional que atienda la problemática a que se enfrentan los educandos y que inciden en su desempeño académico, los casos de maltrato y abuso escolar, incluso en el hogar, son una realidad en nuestros días, y que se presentan en las escuelas tanto públicas como privadas.

El psicólogo debe ser un profesional que a través de su experiencia ayude al estudiantado en su adaptación en su vida escolar, en diferentes aspectos como conducta y aprendizaje.

Las reformas que se proponen es para que el psicólogo sea un soporte para que los actores de las instituciones educativas orienten adecuadamente a los estudiantes, en la comprensión de aspectos relacionados con su desarrollo cognitivo y socioemocional. En este proceso deben interactuar los estudiantes, padres de familia, profesores, directivos, administrativos y miembros de la comunidad local.

“La presencia de un psicólogo en una institución educativa es de suma importancia pues coadyuva con el trabajo del docente, se trabaja en equipo para lograr la adecuada adaptación del niño/adolescente a la vida escolar en todos los ámbitos: académicos, emocionales y sociales²”.

Los psicólogos escolares son profesionales a los que podrán acudir educadores, padres y los propios niños cuando un estudiante esté teniendo problemas. Estos profesionales deberán investigar, discutir y proponer soluciones. El psicólogo debe ser la persona que ayude a estudiantes y maestros a resolver problemas, a través de consultas, evaluación de la problemática específica que enfrenta el estudiante, debiendo ofrecer servicios de respuesta e intervención en crisis, así como la implementación de programas preventivos con una variedad de cosas diferentes para niños, padres y educadores en cada institución educativa.

Además, el psicólogo deberá trabajar con el profesorado para que comprenda cómo un estudiante en particular procesa la información de manera un poco diferente a otros, de tal manera que el maestro pueda desarrollar técnicas que apoyen a ese estudiante. Este proceso se denomina “instrucción diferenciada”, toda vez que debe tomarse en cuenta por parte de los maestros que no existe una manera única que funcione para todos, cada alumno, alumna tiene procesos de aprendizaje diferentes, y que su entorno familiar, económico, social y escolar incide en un aprovechamiento académico.

El fin último de estas reformas y adiciones es para que se atienda desde nuestro marco normativo que no todas las barreras son académicas. Podrían ser dificultades sociales o problemas emocionales. Podrían ser problemas familiares. Por lo tanto, el psicólogo escolar será el profesional que deberá trabajar con los estudiantes para ayudarlos a superar algunas de esas barreras, de tal manera que puedan beneficiarse de la educación que se les ofrece.

Para entender esta problemática y necesidad del apoyo psicológico en las escuelas podemos señalar los

² <https://www.udep.edu.pe/hoy/2019/07/el-psicologo-un-aliado-estrategico-en-el-proceso-educativo/>

datos de la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco (ENCODAT) 2025³, 10% de las personas de 12 a 17 años presentaron malestar psicológico en los últimos 12 meses en México hasta 2025. Esto quería decir que 1.3 millones de personas adolescentes experimentaban incomodidad emocional, que se podía manifestar como ansiedad, estrés, insatisfacción o angustia, sin que necesariamente se cumplieran los criterios para un trastorno mental.

Bajo este concepto se incluían síntomas de depresión (como tristeza y desesperanza) y de ansiedad (nerviosismo e intranquilidad). Además, los síntomas podían ir acompañados de síntomas somáticos, como pérdida de energía o insomnio. Por otra parte, este malestar afectaba la funcionalidad y el bienestar general de los individuos.

Destacaba que el porcentaje de las personas de 12 a 17 años que presentaban malestar psicológico era mayor al de las personas de 18 a 65 años (10% y 7.8%, respectivamente). Además, entre las mujeres adolescentes se observaba una mayor proporción de población que experimentaba esta condición que entre los hombres de la misma edad (13.2% y 6.9%, respectivamente).

Las situaciones que experimenta la niñez y adolescencia en México que pueden tener impacto sobre su salud mental, pudiendo desarrollarse:

Estrés, ansiedad, tristeza o miedo, depresión, malestar emocional, estrés post-traumático, cambios en el sueño y la alimentación, aislamiento de otras personas, baja energía, sentimientos de desesperanza o vacío, dificultad para concentrarse, cambios de humor extremos, preocupación excesiva, e inclusive síntomas físicos inexplicables y el abuso de alcohol o drogas, además de trastornos psiquiátricos.

Algunas de estas situaciones que pueden ayudar a dimensionar la población que podría verse afectada son:

- Violencia en el hogar: Como vimos en nuestro post anterior, de acuerdo a datos de la encuesta ENSANUT Continua 2023 que publicó la Secretaría de Salud, casi la mitad de las niñas y niños de 1 a 4 años en México (46.1%) habían sido receptoras de un método de disciplina violenta, que podía ser física o psicológica, durante el último mes en 2023. El porcentaje de los hombres que habían recibido un método de disciplina violenta era ligeramente mayor al de las mujeres en este rango de edad (49.2% y 42.9%, respectivamente).

- Además, una de cada 29 niñas y niños de 1 a 4 años en México (3.5%) fue víctima de una práctica de castigo físico severo el último mes en 2023. Esta forma de castigo corporal incluía golpear en la cara, la cabeza o las orejas, o dar una paliza, es decir, golpear una y otra vez tan fuerte como se pueda. El porcentaje de mujeres que fueron víctima de esta forma de violencia fue ligeramente mayor al de los hombres (5.2% y 1.8%, respectivamente).

- Violencia en la escuela: En otro post, vimos que, de acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022 que ha publicado INEGI, de las 11.7 millones de personas de 12 a 17 años que asistían a la escuela en México durante 2022, 28% comunicaron haber sido víctimas de acoso escolar en los últimos 12 meses, elevando a 3.3 millones de estudiantes adolescentes la cantidad de víctimas de esta forma de violencia en el país. Dicho porcentaje era más elevado entre las mujeres que entre los hombres (30.2% y 25.8%, respectivamente).

Para una mayor comprensión, se presenta el siguiente cuadro comparativo.

3

REDACCIÓN ACTUAL	REDACCIÓN PROPUESTA		
<p>Artículo 3. La autoridad educativa estatal fomentará la participación de los educandos, madres y padres de familia, tutoras y tutores, maestras y maestros, así como de los distintos actores involucrados en el proceso educativo y, en general, de todo el Sistema Educativo Estatal, para asegurar que éste extienda sus beneficios a todos los sectores sociales y regiones del Estado, a fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes.</p>	<p>Artículo 3. La autoridad educativa estatal fomentará la participación de los educandos, madres y padres de familia, tutoras y tutores, maestras y maestros, psicólogos, así como de los distintos actores involucrados en el proceso educativo y, en general, de todo el Sistema Educativo Estatal, para asegurar que éste extienda sus beneficios a todos los sectores sociales y regiones del Estado, a fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes.</p>	<p>pertenencia basado en el respeto de la diversidad para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria.</p> <p>La autoridad educativa estatal ofrecerá a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, en igualdad, perspectiva y equidad de género, así como de acceso, tránsito, permanencia, avance académico y, en su caso, egreso oportuno en el Sistema Educativo Estatal, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las instituciones educativas con base en las disposiciones aplicables.</p>	<p>formación integral para la vida, con un sentido de pertenencia basado en el respeto de la diversidad para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 7. Toda persona tiene derecho a la educación, como medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; así como también el de aprender el idioma Inglés como Lengua Extranjera, como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte; con el ejercicio de este derecho, inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando y su formación integral para la vida, con un sentido de</p>	<p>Artículo 7. Toda persona tiene derecho a la educación, como medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; así como también el de aprender el idioma Inglés como Lengua Extranjera, y el contar con apoyo psicológico, como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte; con el ejercicio de este derecho, inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando y su</p>	<p>Artículo 24. En educación inicial, el Estado, de manera progresiva, generará las condiciones para la prestación de este servicio.</p> <p>Las autoridades educativas estatal y municipal impartirán educación inicial de conformidad con los principios rectores y objetivos que determine la autoridad educativa federal en términos de la Ley General.</p> <p>Además, fomentarán una cultura a favor de la educación inicial con base en programas, campañas, estrategias y acciones de difusión y orientación, con el apoyo de los sectores social y privado,</p>	<p>Artículo 24...</p> <p>...</p> <p>Además, fomentarán una cultura a favor de la educación inicial con base en programas, campañas, estrategias y acciones de difusión y orientación, con el apoyo de los sectores social y privado, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales. Para tal efecto, las autoridades competentes promoverán diversas modalidades y opciones educativas, incluidas aquellas desarrolladas en el ámbito familiar y comunitario. En dichas modalidades se garantizará la provisión</p>

<p>organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales. Para tal efecto, promoverán diversas opciones educativas para ser impartidas, como las desarrolladas en el seno de las familias y a nivel comunitario, en las cuales se proporcionará orientación psicopedagógica y serán apoyadas por las instituciones encargadas de la protección y defensa de la niñez.</p>	<p>de orientación psicopedagógica, apoyo psicológico para la atención e intervención en situaciones de crisis, así como la implementación de programas preventivos. Estas acciones se llevarán a cabo con el acompañamiento y apoyo de las instituciones competentes en materia de protección y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y en conciencia de la corresponsabilidad de la encomienda de su custodia, así como, protegerles contra toda forma de maltrato físico, psicológico, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral.</p>	
<p>Artículo 81. En la impartición de educación para los educandos menores de dieciocho años, las autoridades educativas en coordinación con otras áreas de gobierno, tomará medidas que aseguren a los educandos la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan, así como de derechos humanos.</p> <p>Las maestras y maestros y, el personal que labora en los planteles de educación, deberán ser</p>	<p>Artículo 81. ...</p> <p>Las maestras y maestros y, el personal que labora en los planteles de educación, con el apoyo de personal profesional en atención psicológica, deberán tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y en conciencia de la corresponsabilidad de la encomienda de su custodia, así como, protegerles contra toda forma de maltrato físico, psicológico, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 82. Las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en la igualdad de derechos, el respeto a la dignidad de las personas, de los derechos humanos y para una vida libre de violencia. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, las maestras y maestros, madres y padres de familia, tutoras y tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender cualquier tipo de violencia en contra de las niñas, niños y adolescentes que se ejerza en el entorno</p>	<p>Artículo 82. Las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en la igualdad de derechos, el respeto a la dignidad de las personas, de los derechos humanos y para una vida libre de violencia. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, las maestras y maestros, psicólogos, madres y padres de familia, tutoras y tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender cualquier tipo de violencia en contra de las niñas, niños y adolescentes que se</p>

<p>escolar.</p> <p>Para cumplir con lo establecido en este artículo, se llevarán a cabo, entre otras, las acciones siguientes:</p> <p>III. Proporcionar atención psicosocial y, en su caso, orientación sobre las vías legales a la o las personas agresoras y a la o las víctimas de violencia o maltrato en el ámbito escolar, ya sea psicológico, físico, sexual, cibernético o en cualesquiera de sus modalidades, así como a las receptoras indirectas de maltrato dentro de las escuelas;</p>	<p>ejerza en el entorno escolar.</p> <p>...</p> <p>De la I. a la II. ...</p> <p>III. Proporcionar atención psicosocial a través de personal profesional ubicado en cada escuela y, en su caso, orientación sobre las vías legales a la o las personas agresoras y a la o las víctimas de violencia o maltrato en el ámbito escolar, ya sea psicológico, físico, sexual, cibernético o en cualesquiera de sus modalidades, así como a las receptoras indirectas de maltrato dentro de las escuelas;</p> <p>De la IV. a la XI. ...</p>	<p>relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.</p> <p>Para tal efecto realizarán entre otras, las acciones siguientes:</p> <p>XVIII. Establecer programas de apoyo psicológico para atender a los alumnos que presentan desintegración o violencia familiar, así como barreras para el aprendizaje y la participación.</p>	
<p>Artículo 109. Las autoridades educativas estatal y municipal prestarán servicios educativos con equidad y excelencia. Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien,</p>	<p>Artículo 109. ...</p> <p>De la I. a la XVII. ...</p> <p>XVIII. Establecer programas de apoyo psicológico con personal profesional en cada escuela, para atender a los alumnos que presentan desintegración o violencia familiar, así como barreras para el aprendizaje y la participación.</p>	<p>Con las consideraciones anteriores, propongo la siguiente:</p> <p style="text-align: center;">INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 3; el primer párrafo del artículo 7; el párrafo tercero del artículo 24; el segundo párrafo del artículo 81; el primer párrafo y la fracción III, del artículo 82; fracción XVIII, del artículo 109, de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3. La autoridad educativa estatal fomentará la participación de los educandos, madres y padres de familia, tutoras y tutores, maestras y maestros, psicólogos, así como de los distintos actores involucrados en el proceso educativo y, en general, de todo el Sistema Educativo Estatal, para asegurar que éste extienda sus beneficios a todos los sectores sociales y regiones del Estado, a fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes.</p> <p>Artículo 7. Toda persona tiene derecho a la educación, como medio para adquirir, actualizar,</p>	

completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; así como también el de aprender el idioma Inglés como Lengua Extranjera, y el contar con apoyo psicológico, como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte; con el ejercicio de este derecho, inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando y su formación integral para la vida, con un sentido de pertenencia basado en el respeto de la diversidad para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria.

...

Artículo 24. ...

...

Además, fomentarán una cultura a favor de la educación inicial con base en programas, campañas, estrategias y acciones de difusión y orientación, con el apoyo de los sectores social y privado, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales. Para tal efecto, las autoridades competentes promoverán diversas modalidades y opciones educativas, incluidas aquellas desarrolladas en el ámbito familiar y comunitario. En dichas modalidades se garantizará la provisión de orientación psicopedagógica, apoyo psicológico para la atención e intervención en situaciones de crisis, así como la implementación de programas preventivos. Estas acciones se llevarán a cabo con el acompañamiento y apoyo de las instituciones competentes en materia de protección y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 81. ...

Las maestras y maestros y, el personal que labora en los planteles de educación, con el apoyo de personal profesional en atención psicológica, deberán tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y en conciencia de la corresponsabilidad de la encomienda de su custodia, así como, protegerles contra toda forma de maltrato físico, psicológico, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral.

...

...

...

Artículo 82. Las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en la igualdad de derechos, el respeto a la dignidad de las personas, de los derechos humanos y para una vida libre de violencia. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, las maestras y maestros, psicólogos, madres y padres de familia, tutoras y tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender cualquier tipo de violencia en contra de las niñas, niños y adolescentes que se ejerza en el entorno escolar.

...

De la I. a la II. ...

III. Proporcionar atención psicosocial a través de personal profesional ubicado en cada escuela y, en su caso, orientación sobre las vías legales a la o las personas agresoras y a la o las víctimas de violencia o maltrato en el ámbito escolar, ya sea psicológico, físico, sexual, cibernético o en cualesquiera de sus modalidades, así como a las receptoras indirectas de maltrato dentro de las escuelas;

De la IV. a la XI. ...

Artículo 109. ...

De la I. a la XVII. ...

XVIII. Establecer programas de apoyo psicológico con personal profesional en cada escuela, para atender a los alumnos que presentan desintegración o violencia familiar, así como barreras para el aprendizaje y la participación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Comuníquese al Ejecutivo del Estado para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Parlamentaria de este Honorable Congreso, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, marzo de 2026.

ATENTAMENTE

DIP. ANA LILIA BOTELLO FIGUEROA.

El Presidente:

Gracias, diputada Ana Lilia Botello Figueroa.

Sí, diputada Glafira.

(Desde su curul la diputada Glafira Meraza Prudente, muchas gracias diputado presidente, para que mediante su conducto solicitarle a mi compañera diputada Ana Lilia, me permita suscribirme a su iniciativa por favor)

El Presidente:

Diputada Ana Lilia Botello, la diputada Glafira me pide le pregunte si le autoriza suscribir su iniciativa.

La diputada Ana Lilia Botello Figueroa:

Claro que sí, muchas gracias.

El Presidente:

Gracias.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología para los Efectos Legales Procedentes.

En desahogo del inciso “f” del segundo punto del Orden del Día, esta Presidencia, informa a la Asamblea que el diputado promovente Alejandro Bravo Abarca, ha

solicitado la reprogramación del punto para la próxima sesión.

En desahogo del inciso “g” del segundo punto del Orden del Día, esta Presidencia, informa también a la Asamblea que el diputado promovente Julián López Galeana, ha solicitado reprogramar el punto para la próxima sesión.

INICIATIVA DE DECRETO NÚMERO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 43 Y UNA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 106 DE LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA EDUCATIVO-CULTURAL "ASÍ SOMOS". SUSCRITA POR LA DIPUTADA ERIKA ISABEL GUILLÉN ROMÁN.

Siendo así, en desahogo del inciso “h” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Erika Isabel Guillén Román, hasta por diez minutos.

La diputada Erika Isabel Guillén Román:

Con su venia, diputado presidente.

El Presidente:

Adelante, diputada.

La diputada Erika Isabel Guillén Román:

Gracias.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras, compañeros diputados.

Al pueblo de Guerrero que nos sigue a través de las plataformas digitales, mi saludo cordial.

Mi saludo también para la prensa que hoy nos acompaña.

Hay pueblos que olvidan su historia y otros que la escriben todos los días. Guerrero es un pueblo que

resiste, que crea, que lucha, pero sobre todo es un pueblo que tiene memoria, una memoria viva que no se encuentra únicamente en los libros oficiales, sino en las voces, de sus comunidades, de sus tradiciones, sus calles, en los relatos que han quedado plasmados en las páginas de las historias que cuentan lo que “Así Somos.”

Así pues, desde hace poco más de 35 años, el periódico Carteles, denominado Así Somos, ha cumplido con cabalidad esa tarea, la de preservar la memoria colectiva de nuestra tierra. Un proyecto que trascendió el papel para convertirse en un instrumento pedagógico y en un testimonio vivo de nuestra historia. Desde su creación en la década de los 90, impulsado por el escritor guerrerense Juan Sánchez AndraKa, con el respaldo de la Secretaría de Educación Guerrero, este proyecto ha documentado la memoria de nuestros municipios, difundiendo nuestras tradiciones acerca del conocimiento histórico y a las comunidades.

Su formato, concebido para ser visto, leído y compartido colectivamente en escuelas, plazas públicas, bibliotecas y espacios diversos, permite ser un medio de democratizar el acceso al conocimiento, que convierte la historia en una experiencia accesible y que permite que niños, niñas, jóvenes, docentes se reconozcan en los contenidos que se difunden. En este sentido, el artículo Periódico-Cartel “Así Somos”, ha cumplido una función que va más allá de lo informativo. Es un puente entre generaciones, un archivo de la memoria colectiva y un instrumento para fortalecer el sentido de pertenencia de un Estado caracterizado por su diversidad cultural.

Sin embargo, a pesar de su relevancia, este programa no cuenta actualmente con un reconocimiento expreso dentro de su ley de educación del Estado de Guerrero, esta ausencia normativa lo coloca en una condición de vulnerabilidad institucional, pues su continuidad queda sujeta a decisiones administrativas que pueden cambiar con el tiempo. Es aquí donde radica la importancia de esta iniciativa, porque lo que hoy existe por voluntad debe garantizarse por ley, porque lo que ha demostrado su valor merece protección institucional, porque aquello que fortalece la identidad del pueblo no puede depender de la incertidumbre.

La propuesta que presento plantea adicionar un párrafo al artículo 43 de la Ley número 464 de

Educación del Estado de Guerrero, a fin de establecer la obligación de la autoridad educativa de promover, garantizar la continuidad, difusión y aprovechamiento pedagógico del programa Así Somos, como una herramienta para enseñar a la historia regional y la valoración del patrimonio cultural.

Asimismo, se propone adicionar una fracción del párrafo 106 para que la Secretaría de Educación Guerrero, tenga la atribución expresa de publicar, difundir, preservar y asegurar el acceso a este periódico cartel en las instituciones educativas del Estado. Es importante señalar que esta iniciativa no implica la creación de nuevas estructuras administrativas, ni la asignación de recursos adicionales, se trata simplemente de reconocer jurídicamente un programa que ya existe, que ya opera y que ha demostrado durante más de 30 años su impacto positivo en la educación y la cultura del pueblo de Guerrero.

Es a través de estos carteles que miles de niños, jóvenes, adultos han podido verse incluso reflejado en la historia, han podido ver su participación en los diversos momentos del Estado de Guerrero. Es por ello que es importante señalar que esta iniciativa no implica esta creación de nuevas estructuras. Desde el punto de vista constitucional, esta propuesta se alinea plenamente con el derecho a la educación y con el derecho a la cultura, previstos en el artículo 3 y 4 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, pero más allá de su sustento jurídico, esta es una iniciativa que apuesta por una educación que no sólo informe, sino que forme, que no sólo instruya, sino que construya identidad.

Compañeros y compañeras diputados, brindar un espacio al Periódico Cartel Así Somos, dentro de nuestra ley local en materia de educación, nos permite reconocer lo valioso, funcional e importante de su contenido, sobre todo porque ha dado resultado en beneficio de las futuras generaciones. Hoy tenemos la oportunidad de transformar un esfuerzo cultural en una política educativa con respaldo jurídico para asegurar que las niñas, niños y adolescentes de Guerrero sigan teniendo acceso a una herramienta que les permita conocer su historia, valorar su cultura y fortalecer su identidad. Porque el pueblo que conoce su historia se entiende a sí mismo, un pueblo que se entiende, se

fortalece, se construye y construye un futuro con mayor dignidad.

Es cuanto, compañeros y compañeras.

Versión Íntegra

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DISPOSICIONES A LOS ARTÍCULOS 43 Y 106 DE LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

CC. DIPUTADA Y DIPUTADO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.

La suscrita Diputada **Erika Isabel Guillén Román**, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 229, 231, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, y demás disposiciones aplicables, someto a consideración de esta Soberanía la presente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LOS ARTÍCULOS 43 Y 106 DE LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y DIFUSIÓN DEL PERIÓDICO-CARTEL “ASÍ SOMOS”, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El estado de Guerrero posee una de las identidades culturales más complejas y diversas de México. En su territorio conviven comunidades indígenas, afromexicanas, mestizas, rurales y urbanas que han construido, a lo largo de los siglos, una riqueza cultural expresada en tradiciones, festividades, lenguas originarias, expresiones artísticas, gastronomía y formas particulares de organización social. Esta diversidad constituye un patrimonio cultural invaluable cuya preservación y difusión resulta indispensable para

fortalecer la identidad colectiva y la memoria histórica de la entidad.

En este contexto surge el periódico-cartel “**Así Somos**”, un proyecto editorial de carácter cultural y educativo impulsado desde principios de la década de 1990 por el escritor y promotor cultural guerrerense Juan Sánchez Andraka, con el respaldo institucional de la Secretaría de Educación del Estado de Guerrero.

Desde su creación, este proyecto ha tenido como objetivo fundamental **documentar, difundir y preservar la historia, la cultura y las expresiones artísticas de los pueblos guerrerenses**, acercando estos contenidos a estudiantes, docentes y comunidades mediante un formato accesible y pedagógico.

“Así Somos” se distingue por su formato editorial particular: un **periódico-cartel mural de gran tamaño diseñado para su colocación en espacios públicos y educativos**, especialmente en muros de escuelas, plazas, bibliotecas y centros culturales.

Este formato responde a una lógica pedagógica específica, orientada a favorecer la **lectura colectiva y la difusión comunitaria del conocimiento histórico y cultural**. A diferencia de otras publicaciones académicas o periodísticas, el periódico-cartel está concebido para ser consultado por estudiantes y docentes como un recurso didáctico que permite abordar contenidos históricos y culturales de forma visual, accesible y sintética.

Desde su nacimiento en 1990, el proyecto ha privilegiado contenidos relacionados con la **historia municipal, la memoria comunitaria, la toponimia, los relatos orales, las leyendas populares, las biografías de personajes locales, las tradiciones regionales, las artesanías, la gastronomía y las lenguas originarias**. Este enfoque editorial ha permitido que “Así Somos” se convierta en una herramienta de divulgación cultural profundamente vinculada con la identidad de las comunidades guerrerenses.

A lo largo de más de tres décadas de publicación ininterrumpida, el periódico-cartel “**Así Somos**” se ha consolidado como un referente cultural dentro del estado. Diversos registros periodísticos y documentales

señalan que el proyecto ha alcanzado **cientos de ediciones publicadas**, acumulando un importante acervo de información histórica y cultural sobre los municipios y regiones de Guerrero. Reportes periodísticos indican que hacia el trigésimo aniversario de la publicación se contabilizaban aproximadamente **370 números publicados**, lo que evidencia la continuidad editorial del proyecto durante más de treinta años (El Sol de Acapulco, 2022).

Esta persistencia editorial ha permitido que “Así Somos” se convierta en una **fuentes de consulta para docentes, estudiantes, investigadores y promotores culturales**, así como en un recurso pedagógico utilizado en diversas actividades educativas dentro del sistema escolar guerrerense.

La publicación ha sido empleada en proyectos educativos de nivel básico, en actividades culturales municipales y en programas de divulgación histórica orientados a fortalecer la identidad regional.

El valor cultural del proyecto fue reconocido públicamente en 2021, cuando autoridades del gobierno del estado presentaron un **compendio con las primeras doscientas ediciones del periódico-cartel**, acompañado de un proceso de digitalización del acervo con el objetivo de preservar este patrimonio documental y facilitar su consulta mediante plataformas digitales institucionales (Secretaría de Educación Guerrero, 2022).

El proyecto editorial tiene como figura central al escritor **Juan Sánchez Andraka**, quien ha desempeñado un papel fundamental como fundador, compilador histórico y autor de numerosos textos publicados en el periódico-cartel. Sánchez Andraka es ampliamente reconocido en el ámbito cultural guerrerense por su labor literaria, periodística y de promoción cultural, destacando por su interés en rescatar la memoria histórica de las comunidades del estado.

A través de “Así Somos”, Sánchez Andraka impulsó una propuesta editorial que buscaba acercar a las nuevas generaciones al conocimiento de la historia local. En múltiples ocasiones ha señalado que el desconocimiento de la historia de los pueblos genera un debilitamiento del sentido de pertenencia comunitaria, mientras que el

conocimiento de las tradiciones, los personajes históricos y los procesos sociales de las comunidades contribuye a fortalecer la identidad cultural de las personas.

Desde una perspectiva pedagógica, diversos enfoques contemporáneos coinciden en señalar que el aprendizaje significativo se fortalece cuando los contenidos escolares se vinculan con el entorno inmediato del estudiante. La enseñanza de la historia local permite contextualizar los procesos históricos nacionales y facilita la comprensión de fenómenos sociales y culturales desde la realidad cotidiana de las comunidades (Banks, 2016).

En este sentido, el programa “Así Somos” ha contribuido de manera significativa a la **enseñanza de la historia regional en Guerrero**, al ofrecer contenidos que permiten a las y los estudiantes conocer el origen de sus municipios, comprender las transformaciones históricas de sus comunidades y reconocer la diversidad cultural que caracteriza al estado.

Además de su valor pedagógico, el periódico-cartel ha desempeñado una función relevante en la **preservación del patrimonio cultural inmaterial** del estado. En numerosos casos, las tradiciones, relatos y prácticas culturales documentadas en sus páginas no contaban con registros escritos sistemáticos, por lo que la publicación ha contribuido a preservar elementos de la memoria colectiva que de otro modo podrían haberse perdido con el paso del tiempo.

Este tipo de iniciativas resulta especialmente relevante a la luz de la **Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial**, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la cual establece que los Estados deben promover mecanismos educativos y de difusión que permitan preservar y transmitir las expresiones culturales tradicionales a las nuevas generaciones (UNESCO, 2003).

La importancia del periódico-cartel “Así Somos” también puede analizarse desde el marco de los **derechos culturales y educativos reconocidos por el orden jurídico mexicano**.

El **artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece que:

“Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.”

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará el amor a la patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de la paz y la conciencia de la solidaridad internacional.” (Cámara de Diputados, 2024)

Este principio constitucional reconoce que la educación no sólo debe transmitir conocimientos técnicos o académicos, sino también fomentar el conocimiento de la historia, la identidad cultural y los valores que permiten fortalecer el sentido de pertenencia social.

Por su parte, el **artículo 4º constitucional** reconoce el derecho a la cultura al establecer que:

“Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales.” (Cámara de Diputados, 2024)

Este precepto obliga al Estado a promover políticas públicas orientadas a garantizar el acceso a los bienes culturales, así como a preservar y difundir las expresiones culturales de las comunidades.

En el ámbito internacional, el **artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos** reconoce que toda persona tiene derecho a participar en la vida cultural de la comunidad y a gozar de las artes y del progreso científico (Organización de las Naciones Unidas, 1948). De manera similar, el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** establece que los Estados deben adoptar medidas para asegurar la conservación, el desarrollo y la difusión de la cultura.

En el ámbito educativo nacional, la **Ley General de Educación** establece que el sistema educativo debe promover el respeto a la diversidad cultural y el conocimiento del patrimonio histórico y cultural de las comunidades. Asimismo, señala que la educación debe contribuir a fortalecer la identidad nacional y regional mediante contenidos educativos que reconozcan la riqueza cultural del país (Secretaría de Educación Pública, 2023).

En concordancia con estos principios, la **Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero** establece que el sistema educativo estatal debe promover la valoración del patrimonio cultural y el conocimiento de la historia regional como elementos fundamentales para la formación integral de las y los estudiantes.

No obstante, pese a su relevancia educativa y cultural, el periódico-cartel **“Así Somos”** no se encuentra actualmente reconocido de manera expresa dentro del marco jurídico educativo estatal. Esta situación genera un vacío normativo que coloca al programa en una condición de vulnerabilidad institucional, ya que su continuidad depende de decisiones administrativas adoptadas en distintos momentos de la administración pública.

La ausencia de reconocimiento legal contrasta con la importancia cultural y educativa del proyecto, el cual durante más de tres décadas ha contribuido a fortalecer la identidad guerrerense, difundir la historia regional y preservar la memoria cultural de las comunidades del estado.

Por ello, resulta necesario **dotar de sustento jurídico a esta fuente documental mediante su incorporación en la legislación educativa estatal**, garantizando su continuidad como herramienta de divulgación histórica y cultural al servicio de la educación pública de Guerrero.

Es importante señalar que la presente iniciativa **no implica la creación de nuevas estructuras administrativas ni la asignación de recursos presupuestales adicionales**, toda vez que el periódico cartel **“Así Somos”** ha sido desarrollado y publicado de manera continua por la Secretaría de Educación

Guerrero durante más de tres décadas como parte de sus acciones de difusión cultural y educativa.

En ese sentido, la propuesta legislativa tiene como finalidad **otorgar reconocimiento jurídico e institucional a una práctica que ya se realiza dentro de la administración pública educativa estatal**, garantizando su continuidad y fortaleciendo su función como herramienta pedagógica para la divulgación de la historia, la cultura y la identidad guerrerense. Por tanto, la reforma propuesta **no representa impacto financiero adicional para el erario estatal**, sino que consolida normativamente un programa que ya forma parte de las actividades educativas y culturales del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales previamente citadas, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a los artículos 43 y 106 de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero**, para quedar como sigue:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 43. La autoridad educativa estatal generará mecanismos para apoyar y promover la creación y difusión artística, propiciar el conocimiento crítico, así como la difusión del arte y las culturas. En coordinación con la autoridad educativa federal, adoptará medidas para que, dentro de la orientación integral de los educandos, se promuevan métodos de enseñanza y aprendizaje, con la finalidad de que expresen sus emociones a través de manifestaciones artísticas y se contribuya al</p>	<p>Artículo 43. La autoridad educativa estatal generará mecanismos para apoyar y promover la creación y difusión artística, propiciar el conocimiento crítico, así como la difusión del arte y las culturas. En coordinación con la autoridad educativa federal, adoptará medidas para que, dentro de la orientación integral de los educandos, se promuevan métodos de enseñanza y aprendizaje, con la finalidad de que expresen sus emociones a través de manifestaciones artísticas y se contribuya al desarrollo cultural y</p>

<p>desarrollo cultural y cognoscitivo de las personas.</p> <p>Con la finalidad de mejorar la cohesión y la integración social, fortaleciendo la creatividad, la resolución de problemas, la intuición, el desarrollo de la memoria y las facultades analíticas, se promoverá como estrategia pedagógica integral al ajedrez.</p> <p><i>(Sin correlativo)</i></p>	<p>cognoscitivo de las personas.</p> <p>Con la finalidad de mejorar la cohesión y la integración social, fortaleciendo la creatividad, la resolución de problemas, la intuición, el desarrollo de la memoria y las facultades analíticas, se promoverá como estrategia pedagógica integral al ajedrez.</p> <p><i>Asimismo, la autoridad educativa estatal promoverá y garantizará la continuidad, difusión y aprovechamiento pedagógico del programa educativo-cultural denominado "Así Somos", como instrumento de divulgación histórica, cultural y educativa que contribuya al fortalecimiento de la identidad guerrerense, la enseñanza de la historia regional, la valoración del patrimonio cultural del estado y el conocimiento de las tradiciones y expresiones culturales de las distintas regiones de Guerrero.</i></p>
<p>Artículo 106. Corresponde a la Secretaría de Educación Guerrero el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I a XVII. ... (Texto vigente)</p>	<p>Artículo 106. Corresponde a la Secretaría de Educación Guerrero el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I a XVII. ... (Texto vigente sin modificación)</p> <p>XVIII. <i>Publicar y difundir de manera</i></p>

<p>(Sin correlativo)</p>	<p><i>periódica, en medios impresos y electrónicos, el periódico-cartel educativo y cultural denominado “Así Somos”, garantizando su actualización, preservación y accesibilidad en las instituciones educativas del Estado, como herramienta de divulgación histórica, cultural y pedagógica para la comunidad educativa.</i></p>
--------------------------	--

DECRETO

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 43 Y UNA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 106 DE LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA EDUCATIVO-CULTURAL “ASÍ SOMOS”.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un párrafo al artículo 43 y una fracción XVIII al artículo 106 de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

...

Artículo 43.

La autoridad educativa estatal generará mecanismos para apoyar y promover la creación y difusión artística, propiciar el conocimiento crítico, así como la difusión del arte y las culturas. En coordinación con la autoridad educativa federal, adoptará medidas para que, dentro de la orientación integral de los educandos, se promuevan métodos de enseñanza y aprendizaje, con la finalidad de que expresen sus emociones a través de manifestaciones artísticas y se contribuya al desarrollo cultural y cognoscitivo de las personas.

Con la finalidad de mejorar la cohesión y la integración social, fortaleciendo la creatividad, la resolución de problemas, la intuición, el desarrollo de la memoria y las facultades analíticas, se promoverá como estrategia pedagógica integral al ajedrez.

Asimismo, la autoridad educativa estatal promoverá y garantizará la continuidad, difusión y aprovechamiento pedagógico del programa educativo-cultural denominado “Así Somos”, como instrumento de divulgación histórica, cultural y educativa que contribuya al fortalecimiento de la identidad guerrerense, la enseñanza de la historia regional, la valoración del patrimonio cultural del estado y el conocimiento de las tradiciones y expresiones culturales de las distintas regiones de Guerrero.

...

Artículo 106.

Corresponde a la Secretaría de Educación Guerrero el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a XVII. ...

XVIII. Publicar y difundir de manera periódica, en medios impresos y electrónicos, el periódico-cartel educativo y cultural denominado “Así Somos”, garantizando su actualización, preservación, distribución y accesibilidad en las instituciones educativas del Estado, como herramienta de divulgación histórica, cultural y pedagógica para la comunidad educativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. La Secretaría de Educación Guerrero, en el ámbito de sus atribuciones, realizará las acciones administrativas y operativas necesarias para garantizar la continuidad, actualización, publicación y difusión del programa educativo-cultural denominado “Así Somos”, en los términos establecidos en el presente Decreto.

TERCERO. La Secretaría de Educación Guerrero promoverá la conservación, digitalización y difusión del acervo histórico del periódico-cartel “Así Somos”, con el propósito de preservar la memoria cultural del estado y

facilitar su consulta por parte de estudiantes, docentes, investigadores y público en general.

CUARTO. La Secretaría de Educación Guerrero establecerá mecanismos de distribución del periódico-cartel “Así Somos” en las instituciones educativas del estado, así como en medios electrónicos institucionales, a fin de fortalecer su aprovechamiento pedagógico y su acceso por parte de la comunidad educativa.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero., 13 de marzo
de 2026

ATENTAMENTE:

DIPUTADA ERIKA ISABEL GUILLÉ ROMÁN

El Presidente:

Gracias, diputada Erika Isabel Guillén Román.

Túrnese la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para los efectos legales procedentes.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN X Y SE REFORMAN LOS INCISOS I Y J DE LA FRACCIÓN XIII, AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY NÚMERO 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE GUERRERO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JESÚS PARRA GARCÍA.

En desahogo del inciso “i” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Jesús Parra García, hasta por diez minutos.

El diputado Jesús Parra García:

Buenas tardes, compañeras y compañeros, diputadas y diputados.

Con su permiso, señor presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.

El Presidente:

Adelante, diputado.

El diputado Jesús Parra García:

Medios de comunicación.

Personas que nos siguen en las diferentes redes sociales.

Entre las violencias más crueles y cobardes de nuestros tiempos, es la llamada violencia digital y el sicariato digital contra las mujeres, no es una amenaza abstracta ni un capricho tecnológico, es una maquinaria de odio que humilla, persigue, manipula y pretende expulsar a las mujeres de la vida pública. De acuerdo con el módulo sobre ciber acoso del INEGI, el 20.9% de las personas usuarias de internet en México, esto es el 18.4 millones de personas de 12 años y más, han sufrido alguna forma de ciber acoso, hacemos referencia a una epidemia silenciosa que se ha normalizado tras la pantalla, donde tiene el rostro de mujer joven en el rango de 20 a 29 años, el 30.7% de las mujeres usuarias de internet reportó haber sido víctima de ciber acoso frente al 23.4% de los hombres de la misma edad.

Las víctimas potenciales son nuestras hijas, nuestras compañeras, nuestros colegas, los que están siendo atacadas con más ferocidad, Facebook, WhatsApp, las llamadas telefónicas, las redes sociales de moda. Desde ahí se hostiga, se acosa, se amenaza, se insulta, se difama, se usan identidades falsas, se envían mensajes ofensivos, se comparten contenido sexual, ahí se fabrican campañas de odio desde el anonimato, ahí se destruyen reputaciones en minutos y ahora, con la inteligencia artificial, la violencia ha dado un salto cualitativo, que manipulan rostros y voces, se crean audios y videos falsos, los llamados deepfake, para atribuir palabras y actos inexistentes para sexualizar, ridicularizar y despojar de la dignidad a las mujeres y a los hombres.

En este contexto, la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en Guerrero, ha quedado corta frente a la realidad. Hoy, hoy la tecnología permite alterarlo todo, la imagen, la voz, el contexto de la identidad misma. Por eso, en mi calidad de diputado local e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presento ante esta Soberanía la iniciativa con proyecto de decreto, por lo que se reforma el tercer párrafo y se adiciona un

cuarto párrafo a la fracción X y se reforman los incisos “i y j” de la fracción XIII, ambos del artículo noveno de la ley número 553.

El propósito es categórico, reconocer y nombrar con precisión la violencia digital, incluir expresamente el sicariato digital e incorporar las campañas difamatorias, las cuentas falsas, la suplantación de identidad, la manipulación de información y el uso de inteligencia artificial para crear audios, imágenes y videos falsos con fines de violencia y de violencia política contra las mujeres. Compañeras diputadas, compañeros diputados, nuestra responsabilidad es que el entorno digital en Guerrero no sea una selva sin ley, sino un espacio de libertad, de expresión que conviva con la dignidad, donde el debate social o político no se confunda con la difamación sistemática y donde ninguna mujer tenga que elegir entre su seguridad y su participación pública.

Les invito con profunda convicción, con profunda humildad a acompañar esta iniciativa que desde esta legislatura, la Sexagésima Cuarta del Congreso del Estado de Guerrero, dejemos claro que también en el mundo digital, la vida, la honra y la libertad de las mujeres se respetan y se defienden.

Es cuanto, presidente de la Mesa Directiva.

Versión Íntegra

Asunto: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero

CC. Diputadas Y Diputados Secretarios De La Mesa Directiva Del Honorable Congreso Del Estado De Guerrero.

Presentes.

El suscrito Diputado **Jesús Parra García**, integrante del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración del Pleno, para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN X Y SE REFORMAN LOS INCISOS I Y J DE LA FRACCIÓN XIII, AMBAS DEL ARTICULO 9 DE LA LEY NÚMERO 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia digital de género, ha mostrado tendencias preocupantes en los últimos años, de acuerdo con datos oficiales, como el Módulo sobre Ciberacoso (Mociba) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), que reveló que 20.9 por ciento de la población usuaria de internet, equivalente a 18.4 millones de personas de 12 años y más, experimentó alguna forma de ciberacoso.

El ciberacoso afecta de manera más significativa a las mujeres jóvenes, en el rango de 20 a 29 años, 30.7 por ciento de las mujeres usuarias de internet reportó haber sido víctima de ciberacoso, mientras que, en los hombres de la misma edad, la cifra fue de 23.4 por ciento.

Las plataformas digitales más utilizadas para estas agresiones incluyen Facebook, WhatsApp y llamadas telefónicas y las formas de ciberacoso más comunes fueron el contacto mediante identidades falsas (35.9 por ciento), el envío de mensajes ofensivos (33.3 por ciento) y la recepción de contenido sexual no solicitado (26.0 por ciento), estas cifras revelan la magnitud del problema, ya que, un alto porcentaje de los casos, los ataques provienen de cuentas anónimas o desconocidas, lo que dificulta su identificación y sanción.

Asimismo, el papel de las plataformas digitales en la proliferación de estos ataques es un factor determinante. A pesar de que algunas redes han adoptado medidas de moderación de contenido, la rapidez con la que se viraliza la información y la falta de transparencia en los procesos de eliminación de contenido difamatorio constituyen barreras significativas para la protección de las víctimas.

Como resultado de este fenómeno en la Cámara de Diputados se desarrolló el foro *Alto al sicariato digital*, el cual tenía como objetivo visibilizar esta problemática y avanzar en su regulación, donde especialistas, representantes del gobierno y víctimas expusieron la urgencia de una legislación que proteja a las mujeres de esta modalidad de violencia.

Uno de los factores en los que coincidieron, es en la facilidad para llevar a cabo el delito debido a la ausencia de normativas claras sobre el uso de redes sociales y plataformas digitales.

Aunado a ello, otro de los principales obstáculos para frenar estas prácticas es la dificultad de las plataformas digitales para regular la difusión de contenido falso o calumnioso, ya que la mayoría de estas empresas solo toman medidas cuando se acumulan múltiples denuncias, lo que permite que las agresiones persistan y sigan causando daño. Por ello, es fundamental que el Estado adopte una postura más activa en la regulación de este tipo de contenido, estableciendo mecanismos que permitan la eliminación oportuna de publicaciones que vulneran los derechos de las personas.

Además, se ha identificado que la inteligencia artificial ha sido utilizada como un mecanismo para potenciar la desinformación y el desprestigio, particularmente en contextos electorales hacia las mujeres.

El “sicariato digital” representa una manifestación contemporánea de la violencia en entornos digitales, caracterizada por el uso de tecnologías de la información para atentar contra la integridad, la privacidad y la reputación de las personas. Este fenómeno se materializa a través de la manipulación de información, la creación y difusión de contenido difamatorio o alterado mediante técnicas avanzadas como audios, imágenes o vídeos creados con ayuda de inteligencia artificial, conocidos como “*deepfakes*”, así como la implementación de estrategias de acoso, hostigamiento y desprestigio sistemático en plataformas digitales.

La sofisticación de estos métodos es alarmante debido al uso perjudicial que algunos usuarios hacen

de estas tecnologías ya que no se limita a ataques espontáneos en redes sociales, sino que responde a una planificación meticulosa destinada a causar un daño irreversible en la vida personal y profesional de las víctimas.

A diferencia de otras formas de ciberdelincuencia, el sicariato digital se distingue por su carácter estructurado y su intención deliberada de generar consecuencias psicológicas, sociales y económicas adversas.

Uno de los principales desafíos en la regulación de este fenómeno radica en la insuficiencia del marco normativo vigente. Si bien se han impulsado reformas para sancionar diversas formas de violencia, la falta de un reconocimiento específico del *sicariato digital* impide una respuesta efectiva por parte de las autoridades, dado que no se contempla con precisión los mecanismos utilizados en estos ataques, ni establece medidas de protección adecuadas para las víctimas, lo que genera un estado de indefensión jurídica y dificulta el acceso a la justicia.

Este tipo de violencia no solo afecta a las mujeres, afecta también a figuras públicas, empresarias, empresarios o mujeres y hombres políticos, convirtiéndose en objetivo de estas agresiones, la facilidad con la que se pueden generar y propagar estos ataques en el entorno digital subraya la necesidad urgente de implementar estrategias de prevención, educación y regulación, al respecto especialistas en la materia han advertido que este tipo de agresiones no solo afectan a las víctimas directas, sino que tienen consecuencias amplias para la democracia y el ejercicio de derechos fundamentales, ya que el entorno digital se ha convertido en una herramienta para inhibir la participación de las y los ciudadanos en el debate público, afectando su derecho a la libertad de expresión y al acceso a la información, ya que se ha documentado casos en los que se han creado audios y videos falsos para atribuir declaraciones inexistentes a candidatas y funcionarias públicas, con el fin de perjudicar su imagen y generar una percepción negativa en la opinión pública.

Por ello, resulta trascendente, la protección de los derechos digitales y la integridad de las personas,

garantizando que el entorno digital sea un espacio seguro y libre de agresiones, por lo que se plantea el siguiente proyecto de decreto que reforma la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero., como se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

<p>NÚMERO 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.</p>	<p>PROPUESTA</p>
<p>ARTÍCULO 9. Los tipos de violencia contra las mujeres son:</p> <p>I.- ...</p> <p>IX.- ...</p> <p>X. Violencia digital: es cualquier acto realizado por medio del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en las cuales se exponga, difunda, distribuya, exhiba, comparta, comercialice, transmita, oferte, intercambie imágenes, audios, videos reales o simulados de contenido íntimo y sexual de una persona sin su consentimiento, autorización o aprobación y que derivado de esta acción le cause un daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia, causando daño a la intimidad, privacidad y/o</p>	<p>ARTÍCULO 9. Los tipos de violencia contra las mujeres son:</p> <p>I.- ...</p> <p>IX.- ...</p> <p>X. Violencia digital: es cualquier acto realizado por medio del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en las cuales se exponga, difunda, distribuya, exhiba, comparta, comercialice, transmita, oferte, intercambie imágenes, audios, videos reales o simulados de contenido íntimo y sexual de una persona sin su consentimiento, autorización o aprobación y que derivado de esta acción le cause un daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia, causando daño a la intimidad,</p>

<p>dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.</p>	<p>privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.</p>
--	---

<p>Entre otras, se puede manifestar mediante el acoso, hostigamiento, amenazas, insultos, divulgación de información apócrifa, mensajes de odio, difusión sin consentimiento de contenido íntimo, textos, fotografías, videos y/o datos personales u otras impresiones gráficas o sonoras verdaderas o alteradas, ya sean propias o de otra persona que cause daño o perjuicio y que atente contra la integridad, la dignidad, la libertad o la vida privada de las mujeres.</p> <p>Para efectos de la presente fracción se entenderá por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos;</p>	<p>Entre otras, se puede manifestar mediante el acoso, hostigamiento, amenazas, insultos, divulgación de información apócrifa, mensajes de odio, difusión sin consentimiento de contenido íntimo, textos, fotografías, videos y/o datos personales u otras impresiones gráficas o sonoras verdaderas o alteradas, ya sean propias o de otra persona que cause daño o perjuicio y que atente contra la integridad, la dignidad, la libertad o la vida privada de las mujeres.</p>
<p></p>	<p>También se considerará como parte de la violencia digital al sicariato digital, el cual consiste en todas aquellas acciones realizadas por si o a través de interpósita persona, consistentes en la creación de cuentas o perfiles de redes sociales falsos, la creación y difusión de campañas de difamación, la sustracción y alteración de datos personales o la suplantación de</p>

	<p>identidad d de una mujer, cuya finalidad sea calumniar, amedrentar o aterrorizar a las mujeres, y que se realicen por medio de las tecnologías de la información, plataformas digitales, redes sociales o el uso de inteligencia artificial.</p> <p>Para efectos de la presente fracción se entenderá por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos recursos, herramientas y programa, incluyendo aquellos que utilizan a la inteligencia artificial, que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos;</p>	<p>injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;</p>	<p>injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, como la generación, difusión de campañas difamatorias, la manipulación de información y la creación de cuentas falsas en redes sociales para suplantar identidades o engañar a la opinión pública; con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;</p>
		<p>j) Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer o candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;</p>	<p>j) Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer o candidata o en funciones, así como, manipular y difundir imágenes o sonidos creados o modificados a través del uso de inteligencia artificial, o que utilicen datos o declaraciones contextualizadas, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;</p>

<p>LEY NÚMERO 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.</p>	<p>PROPUESTA</p>
<p>ARTÍCULO 9. Los tipos de violencia contra las mujeres son:</p> <p>I.- ...</p> <p>XII.- ...</p> <p>XIII. Violencia política:</p> <p>...</p> <p>i) Difamar, calumniar,</p>	<p>ARTÍCULO 9. Los tipos de violencia contra las mujeres son:</p> <p>I.- ...</p> <p>XII.- ...</p> <p>XIII. Violencia política:</p> <p>...</p> <p>i) Difamar, calumniar,</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración de esta plenaria la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN X Y SE REFORMAN LOS INCISOS I Y J DE LA FRACCIÓN XIII, AL ARTICULO 9 DE LA LEY NÚMERO 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTICULO PRIMERO.- SE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN X Y LOS INCISOS I Y J DE LA FRACCIÓN XIII AL ARTICULO 9 DE LA LEY NÚMERO 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 9. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I.- ...

IX. ...

X. Violencia digital: es cualquier acto realizado por medio del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en las cuales se exponga, difunda, distribuya, exhiba, comparta, comercialice, transmita, oferte, intercambie imágenes, audios, videos reales o simulados de contenido íntimo y sexual de una persona sin su consentimiento, autorización o aprobación y que derivado de esta acción le cause un daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia, causando daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

Entre otras, se puede manifestar mediante el acoso, hostigamiento, amenazas, insultos, divulgación de información apócrifa, mensajes de odio, difusión sin consentimiento de contenido íntimo, textos, fotografías, videos y/o datos personales u otras impresiones gráficas o sonoras verdaderas o alteradas, ya sean propias o de otra persona que cause daño o perjuicio y que atente contra la integridad, la dignidad, la libertad o la vida privada de las mujeres.

También se considerará como parte de la violencia digital al sicariato digital, el cual consiste en todas aquellas acciones realizadas por si o a través de

interpósita persona, consistentes en la creación de cuentas o perfiles de redes sociales falsos, la creación y difusión de campañas de difamación, la sustracción y alteración de datos personales o la suplantación de identidad d de una mujer, cuya finalidad sea calumniar, amedrentar o aterrorizar a las mujeres, y que se realicen por medio de las tecnologías de la información, plataformas digitales, redes sociales o el uso de inteligencia artificial.

XIII. Violencia política:

...

i) Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, **como la generación, difusión de campañas difamatorias, la manipulación de información y la creación de cuentas falsas en redes sociales para suplantar identidades o engañar a la opinión pública;** con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;

j) Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer o candidata o en funciones, **así como, manipular y difundir imágenes o sonidos creados o modificados a través del uso de inteligencia artificial, o que utilicen datos o declaraciones contextualizadas,** por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;

...

ARTICULO SEGUNDO.- SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN X DEL ARTICULO 9 DE LA LEY NÚMERO 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 9. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I.- ...

IX.- ...

X. Violencia digital:

...

Para efectos de la presente fracción se entenderá por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos

recursos, herramientas y programas, **incluyendo aquellos que utilizan a la inteligencia artificial**, para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos;

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, su conocimiento.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Tercero. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web del Congreso del Estado.

Atentamente.

Diputado Jesús Parra García

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a nueve de marzo de dos mil veintiséis.

El Presidente:

Muchas gracias, diputado Jesús Parra García.

Túrnese la presente iniciativa de decreto a la Comisión para la Igualdad de Género, para los efectos legales procedentes.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY NÚMERO 697 DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO. SUSCRITA POR EL DIPUTADO ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.

En desahogo del inciso “j” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al Diputado Arturo Álvarez Angli, hasta por diez minutos.

El diputado Arturo Álvarez Angli:

Gracias, diputado presidente.

Y con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras, compañeros diputados.

Medios de Comunicación.

Público en general.

Como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de esta Sexagésima Cuarta Legislatura y en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, 229, 231 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 85 de la Ley 697 de Cultura Física y Deporte para el Estado y los Municipios de Guerrero, solicitando a la Mesa Directiva, se agregue de manera íntegra al Diario de los Debates, bajo la siguiente exposición de motivos:

El acceso a la cultura física y la práctica del deporte es considerado un derecho humano fundamental, que es actualmente reconocido en el artículo cuarto de nuestra Constitución Política Federal y protegido en diversos tratados internacionales, incluidos la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por lo que su promoción, fomento y estímulo es responsabilidad del Estado conforme a las leyes en la materia.

Está científicamente comprobado que la práctica del deporte resulta esencial para mantener una buena salud física y mental, además de ser una poderosa herramienta de transformación social que fomenta la inclusión, la integración y el desarrollo de valores como la disciplina, trabajo en equipo y la superación personal. Sin embargo, en la práctica, el ejercicio de este derecho encuentra muchos obstáculos que limitan la participación de todas las personas en condiciones de igualdad. Uno de los principales desafíos es, sin duda, la falta de infraestructura adaptada que facilite el acceso a los grupos más vulnerables como son las personas con discapacidad e incluso los adultos mayores.

La falta de rampas, elevadores, espacios amplios, pisos táctiles, barras de apoyo y suelos antideslizantes limitan severamente su desarrollo personal, la integración comunitaria e impide que puedan desarrollar estilos de vida saludables que les permitan tener un envejecimiento saludable. La infraestructura adaptada no sólo mejora la movilidad física, también mejora la calidad de vida y la independencia de los usuarios. Para un adulto mayor, poderse mover con seguridad dentro de las instalaciones deportivas reduce el riesgo a sufrir accidentes y para una persona con discapacidad significa tener la oportunidad de realizar sus actividades sin depender permanentemente de otros.

La iniciativa que hoy propongo está enfocada precisamente en garantizar el acceso al deporte a estos grupos, ya que son quienes más se enfrentan dificultades para acceder en condiciones dignas y seguras a los espacios públicos destinados para las prácticas de algún deporte. Para comprender plenamente lo necesaria que es esta iniciativa, se requiere conocer la situación actual en que viven las personas con discapacidad y los adultos mayores. De acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, alrededor de 213 mil 615 guerrerenses tienen algún tipo de discapacidad y dentro de las múltiples dificultades que enfrentan, al menos el 54.4% enfrenta dificultades para caminar, subir o bajar y más del 40% enfrenta dificultades para ver, aún con el uso de lentes.

En relación a las personas adultas mayores, el informe titulado Contexto del Estado de Guerrero 2022-2027, señala que la población adulta mayor de 60 años y más aquella que habita en la Entidad es de 443 mil 534, representando el 12.5% de la población total. Desafortunadamente, la accesibilidad y movilidad personal continúa siendo uno de los mayores retos para garantizar la inclusión plena de este sector de la población. En muchos municipios del Estado, la mayoría de las instalaciones deportivas carecen de condiciones accesibles y seguras, lo que limita su disfrute efectivo.

Esperamos que esta LXIV Legislatura, haya dado muestras claras y continúe dando muestras claras de su interés en favorecer los intereses de este grupo, tanto por las desventajas que entrañan sus diferentes condiciones de vulnerabilidad, como por el hecho de que tenemos que ir avanzando en el terreno de la equidad y la justicia, garantizar los derechos de estos grupos no es un acto de

caridad, es un acto de justicia. Es reconocer que todos, sin importar nuestra dado condición, merecemos ser tratados con respeto. Es por eso que considero pertinente reformar el artículo 85 de la Ley número 697 de Cultura Física y Deporte para los Estados y los Municipios de Guerrero, y de esta manera establecer que en la creación y adaptación de las instalaciones deportivas en los municipios se garanticen las condiciones de accesibilidad y libre desplazamiento a las personas con discapacidad y adultos mayores.

Estoy convencido de que con la aprobación de esta iniciativa estaremos avanzando hacia el cumplimiento de compromisos internacionales en materia de derechos humanos. Al mismo tiempo, enviaremos un mensaje contundente de reconocimiento, inclusión y respeto a los grupos que históricamente han enfrentado múltiples formas de exclusión y discriminación. En este caso, con el acceso al deporte, la salud, el esparcimiento y el reconocimiento público.

También nos permitirá seguir los objetivos propuestos por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, específicamente hablando en los objetivos 3 y 10, referentes al compromiso de promover la salud y el bienestar para todas y todos en todas las edades, y en la búsqueda de reducir las desigualdades, comprometiendo a los Estados a garantizar la inclusión social, económica y política de todas las personas.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, me permito someter a la consideración del Pleno la siguiente iniciativa, con proyecto de decreto por el que se reforme el artículo 85 de la Ley número 697 de Cultura Física y Deporte para el Estado y los Municipios de Guerrero.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

**DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTE.**

El suscrito **Diputado Arturo Álvarez Angli**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde

Ecologista de México, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY NÚMERO 697 DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte como un derecho humano fundamental, encargando al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia; siendo en este caso la Ley General de Cultura Física y Deporte la ley reglamentaria.

Está científicamente comprobado que la práctica del deporte resulta esencial para mantener una buena salud física y mental. En las niñas, niños y adolescentes, promueve la salud de los huesos, estimula el crecimiento, el desarrollo saludable de los músculos y mejora el desarrollo motor y cognitivo. En los adultos ayuda a prevenir y controlar enfermedades no transmisibles como las cardiovasculares, el cáncer y la diabetes; reduce los síntomas de la depresión y la ansiedad; también, favorece la salud cerebral y el bienestar en general⁴.

Además de aportar beneficios físicos y psicológicos, la práctica del deporte es una poderosa herramienta de transformación social porque fomenta la inclusión, integración y desarrollo de valores como la disciplina, el trabajo en equipo y la superación personal.

La presente iniciativa está enfocada en garantizar el acceso al deporte para aquellas personas que presentan alguna discapacidad, así como las personas adultas mayores, ya que, son quienes más enfrentan dificultades para acceder en condiciones dignas y seguras a los espacios públicos destinados para la práctica del deporte.

En Guerrero, se estima que alrededor del 6.0% de la población, es decir 213 mil 615 personas tienen alguna discapacidad, de las cuales un 47.3% son hombres y un 52.7% son mujeres. De manera adicional, se estima que 669 mil 526 habitantes presentan algún problema o condición mental o con limitación al hacer alguna actividad cotidiana.

De acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 del Estado de Guerrero, Eje 1 “ Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social”, Dimensión VII, Salud, dentro de las múltiples dificultades que enfrentan las personas con discapacidad, al menos un 54.4% enfrenta dificultades para caminar, subir o bajar, un 42.6% enfrenta dificultades para ver, aun usando lentes, un 23.3% enfrenta dificultades para oír, aun usando aparato auditivo y un 16.9% enfrenta dificultades para hablar o comunicarse⁵.

En relación a las personas adultas mayores, el informe titulado “*Contexto del Estado de Guerrero 2022-2027*”⁶, señala que la población adulta mayor de 60 años y más, que habita en la entidad es de 443 mil 534; 206 mil 523 son hombres y 327 mil 011 mujeres, representando el 12.5% de la población total.

Desgraciadamente la accesibilidad y movilidad personal continúa siendo uno de los mayores retos para garantizar la inclusión plena de este sector poblacional. En muchos municipios del Estado persiste la ausencia de instalaciones deportivas o, en su caso, la existencia de espacios que carecen de condiciones accesibles, seguras y adaptadas, lo que limita su disfrute efectivo.

⁵ Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, disponible en: <https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/PED-2022-2027.pdf>

⁶ Contexto del Estado de Guerrero- GOB 2022.2027, disponible en: <https://seed.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/01/Contexto-del-Estado-de-Guerrero-GOB-2022-2027.pdf>

⁴ Organización Mundial de La Salud. La actividad física, disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/factsheets/detail/physical-activity>

Situación que por demás contraviene el principio de igualdad y no discriminación que establece el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como a prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación, incluida la motivada por discapacidad, edad o condición social.

Además, va en contra de la Convención Sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, vigente a partir de mayo del 2008, a través de la cual el Estado Mexicano se comprometió a hacer efectivos dentro del territorio nacional, los mandatos y disposiciones que en ella se describen, teniendo como uno de sus principios principales el de “accesibilidad”.

Dicho principio encuentra su fundamento en el artículo 9 de la citada Convención, el cual señala, entre otras cosas, que a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, al transporte, a la información y a las comunicaciones. Dicho artículo también señala que los gobiernos deben identificar y eliminar los obstáculos a la accesibilidad, promoviendo estándares de diseño universal y mecanismos de supervisión.

Por otra parte, en enero de 2023, con motivo de la ratificación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, México adquirió la obligación de garantizar el derecho humano a la accesibilidad y movilidad personal de ese sector poblacional, así lo señala el artículo 26 de la citada Convención, además agrega que los Estados Parte adoptarán las medidas pertinentes para asegurar que las entidades públicas y privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para la persona mayor.

Resulta indispensable tener presente la definición de “accesibilidad” que se establece en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad:

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Accesibilidad. Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;

(...)

En relación a este derecho, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo en revisión **686/2022**, estableció que la accesibilidad debe entenderse como la obligación a cargo de las autoridades de eliminar obstáculos y barreras para asegurar el acceso de las personas con discapacidad al entorno en igualdad de condiciones con las demás. Para lo cual, deberán llevar a cabo, en el ámbito de sus respectivas competencias, las siguientes acciones:

- 1) identificar barreras;
- 2) adaptar, modificar o crear entornos accesibles;
- 3) concientizar y sensibilizar a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad;
- 4) supervisar las medidas de accesibilidad; y,
- 5) desarrollar, promulgar y supervisar las normas sobre accesibilidad.

El criterio asumido por la Segunda Sala quedó sustentado en tesis jurisprudencial, cuyo rubro es el siguiente:

ACCESIBILIDAD. ES OBLIGACIÓN DE LAS AUTORIDADES ELIMINAR OBSTÁCULOS Y BARRERAS PARA ASEGURAR EL ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL ENTORNO EN IGUALDAD DE CONDICIONES⁷.

⁷ Tesis: 2a./J. 67/2023 (11a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Undécima Época, registro digital 2027601.

La accesibilidad tiene estrecha conexión con el derecho a la movilidad, el cual, recientemente fue incorporado en nuestra Carta Magna mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de movilidad y seguridad vial, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de diciembre de 2020.

Así, en el párrafo diecisiete del artículo 4º, se estableció que "Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad".

Al respecto, la Ley Número 849 de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Guerrero, establece en el artículo 15 fracción III, que los reglamentos en la materia contendrán las previsiones necesarias para garantizar, al menos, lo siguiente:

(...)

III. **Que se contribuya a la accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad limitada**, aportando especificaciones de diseño universal que permitan construir un entorno incluyente, y

(...)

En cuanto a la propuesta de incorporar el derecho al "libre desplazamiento" de las personas con discapacidad en las instalaciones públicas destinadas a la práctica del deporte, se busca estar en armonía con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, que en su artículo 24, fracción III, establece lo siguiente.

Artículo 24. La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte promoverá el derecho de las personas con discapacidad al deporte. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:

(...)

III. Procurar el acceso y **libre desplazamiento** de las personas con discapacidad en las instalaciones públicas destinadas a la práctica de actividades físicas, deportivas o recreativas, y

(...)

El Estado de **Tamaulipas** ya contempla la accesibilidad obligatoria y el libre desplazamiento de las personas con discapacidad en las instalaciones públicas destinadas a la cultura física y deporte, tal y como se muestra a continuación:

Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 63.

(...)

Las instalaciones públicas de cultura física y deporte deben garantizar, además de lo previsto en el párrafo anterior, la **accesibilidad obligatoria y el libre desplazamiento** de las personas con discapacidad en dichos espacios.

Afin de garantizar un entorno incluyente para las personas con discapacidad y para los adultos mayores, se propone reformar el artículo 85 de la Ley Número 697 de Cultura Física y Deporte para el Estado y los Municipios de Guerrero, para establecer que, en la creación y adaptación de las instalaciones deportivas en los municipios, se garanticen las condiciones de accesibilidad y libre desplazamiento a las personas con discapacidad y a los adultos mayores.

La redacción actual, solo se limita a señalar que en la creación y adaptación de las instalaciones deportivas se debe contemplar "que sirvan también a las personas con discapacidad y a los adultos mayores", sin tomar en cuenta las obligaciones que nacen con principio de accesibilidad que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Estoy convencido que con la aprobación de esta iniciativa estaremos avanzando hacia el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos, al mismo tiempo se enviará un mensaje contundente de reconocimiento, inclusión y respeto hacia las personas con discapacidad y a los adultos mayores,

quienes históricamente han sido objeto de exclusión y discriminación.

También, nos permitirá seguir los objetivos propuestos por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, específicamente los objetivos 3 y 10 referente al compromiso de promover la salud y el bienestar para todos en todas las edades, en la búsqueda de reducir las desigualdades, comprometiendo a los Estados a garantizar la inclusión social, económica y política de todas las personas, incluidas las que viven con alguna discapacidad y las personas adultas mayores.

Para una mejor comprensión de la reforma aquí planteada, se presenta a continuación el cuadro comparativo entre el texto legal vigente y las modificaciones propuestas.

LEY NÚMERO 697 DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO.	
TEXTO VIGENTE.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.
<p>ARTÍCULO 85. El Instituto del Deporte de Guerrero organizará y difundirá los beneficios del deporte adaptado a todas las personas con discapacidad para apoyar su integración a la sociedad, así como propiciar su bienestar. Asimismo, promoverá la creación y adaptación de instalaciones deportivas en los municipios, que sirvan también a las personas con discapacidad y a los adultos mayores.</p>	<p>ARTÍCULO 85. El Instituto del Deporte de Guerrero organizará y difundirá los beneficios del deporte adaptado a todas las personas con discapacidad para apoyar su integración a la sociedad, así como propiciar su bienestar. Asimismo, promoverá la creación y adaptación de instalaciones deportivas en los municipios, que garanticen las condiciones de accesibilidad y libre desplazamiento a las personas con discapacidad y a los adultos mayores.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY NÚMERO 697 DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 85 de la Ley Número 697 de Cultura Física y Deporte para el Estado y los Municipios de Guerrero, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 85. El Instituto del Deporte de Guerrero organizará y difundirá los beneficios del deporte adaptado a todas las personas con discapacidad para apoyar su integración a la sociedad, así como propiciar su bienestar. Asimismo, promoverá la creación y adaptación de instalaciones deportivas en los municipios, que **garanticen las condiciones de accesibilidad y libre desplazamiento** a las personas con discapacidad y a los adultos mayores.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web del Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los 11 días del mes de febrero del dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.
DIP. ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.

El Presidente:

Gracias, diputado Arturo Álvarez Angli.

Túrnese la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Juventud y el Deporte, para los efectos legales procedentes.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES.

En desahogo del inciso “k” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, hasta por diez minutos.

La diputada Araceli Ocampo Manzanarez:

Muchas gracias.

Con su venia, diputado presidente.

El Presidente:

Adelante, diputada.

La diputada Araceli Ocampo Manzanarez:

Gracias.

Con el permiso del pueblo de Guerrero.

De los Medios de Comunicación.

De las distintas redes sociales.

Compañeras y compañeros legisladores.

Me permito presentar ante ustedes, una iniciativa que aborda una de las expresiones más cotidianas y al mismo tiempo más normalizadas de la violencia contra las mujeres en nuestro estado de Guerrero. La inseguridad que generan los espacios públicos sin iluminación.

En Guerrero, la persistencia de condiciones estructurales de desigualdad y violencia contra las mujeres encuentra una de sus manifestaciones más graves en el espacio público. La falta de infraestructura urbana adecuada, particularmente la carencia de luminarias en las calles, caminos, paradas de transporte, espacios comunitarios y zonas de tránsito cotidiano,

constituye un factor determinante en la generación de entornos de riesgo que vulneran el derecho fundamental de las mujeres a una vida libre de violencia.

No estamos hablando de un problema meramente técnico o de servicios públicos, la ausencia de iluminación suficiente es un fenómeno que incide directamente en la seguridad, la movilidad y la libertad de las mujeres. Los estudios demuestran con claridad los espacios públicos mal iluminados o no iluminados, incrementan la percepción de inseguridad y elevan la probabilidad de ocurrencia de delitos como el acoso, la violencia sexual y otros tipos de agresiones. En nuestra Entidad, esta problemática se agrava por las condiciones de marginación, dispersión territorial y debilidad institucional que caracterizan a numerosos municipios de nuestra entidad.

La encuesta nacional de victimización y percepción sobre seguridad pública, la ENVIPE, en el año 2023, señala que más del 60% de las mujeres considera inseguro transitar por las calles y espacios públicos durante la noche, una percepción que se intensifica en entidades con altos niveles de rezago social como la nuestra. En el ámbito local, los datos del secretariado ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública evidencian que Guerrero mantiene indicadores preocupantes en delitos como abuso sexual, violación y feminicidio, los cuales se relacionan directamente con contextos de vulnerabilidad estructural y a esto se suma que según diagnósticos urbanos realizados por instancias como ONU Mujeres y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la falta de iluminación es uno de los factores más señalados por las mujeres como generador de miedo y restricción en el uso del espacio público.

Por ello, resulta imprescindible reconocer que la seguridad de las mujeres en el espacio público no puede depender de decisiones discrecionales o de la disponibilidad presupuestal sin criterios de prioridad, debe constituirse como una obligación jurídica del Estado en sus distintos órdenes de gobierno y esta obligación tiene un sólido fundamento en el derecho internacional de los derechos humanos.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer,

reconoce el concepto de violencia más allá del ámbito doméstico, incorporando el espacio público como un escenario donde el Estado tiene la obligación de garantizar condiciones de seguridad y dignidad.

México suscribió esta convención el 04 de junio de 1995 y fue ratificada por el Senado de la República en el año de 1996.

A nivel constitucional, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como la obligación del Estado de garantizar el acceso a una vida libre de violencia, este mandato implica la adopción de acciones reforzadas que atiendan las condiciones estructurales que generan desigualdad y violencia.

En concordancia, el artículo 17 de la Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia establece que el Estado debe implementar políticas públicas orientadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, incluyendo aquellas que se presentan en la comunidad.

Esta Ley reconoce que los espacios públicos pueden convertirse en escenarios de violencia y obliga a las autoridades a diseñar estrategias que garanticen su seguridad, lo cual incluye de manera indudable la infraestructura urbana adecuada.

En el ámbito estatal, nuestra Constitución Política y la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia ya establece los principios orientados a la protección de los derechos de las mujeres, esta última reconoce la obligación del Estado de auxiliar a las mujeres en sus estrategias de supervivencia social y de monitorear permanentemente el comportamiento de violencia en su contra.

De igual forma, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, reconoce la responsabilidad de los Ayuntamientos en la prestación de servicios públicos, incluyendo el alumbrado, pero no establece criterios de priorización ni obligaciones específicas desde una perspectiva de género.

Nuestra propuesta reforma y adiciona tres ordenamientos fundamentales. En primer lugar, a la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En segundo lugar, reformamos la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y en tercer lugar, reformamos la Ley Número 492 de Hacienda Municipal, con la finalidad de garantizar la instalación de luminarias con perspectiva de género, cuya ubicación se fundamenta en la estadística del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia.

Es una iniciativa que pone el derecho de la seguridad de las mujeres en el centro de la acción del Estado, es una iniciativa que utiliza los datos duros para que las decisiones no se tomen con base a ocurrencias políticas, sino con base a una evidencia, con base en georreferenciación, con base en donde realmente están siendo violentadas y necesitan que el Estado actúe con la debida diligencia, porque iluminar los espacios públicos con perspectiva de género no es sólo encender una luz, es devolverle a las mujeres su derecho a caminar libres, seguras y sin miedo por todas las calles de Guerrero.

Les pedimos toda su atención, todo el respaldo para esta iniciativa en su momento de ser, de llevarse a cabo el debate y en el momento de que sea votada, les pedimos todo su apoyo.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión íntegra

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 63, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE ACCESO A INTERNET GRATUITO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

La suscrita, diputada Araceli Ocampo Manzanares, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, con

fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; los artículos 23, fracción I; 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, somete a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 63, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en materia de acceso a internet gratuito, al tenor de la siguiente

Exposición de motivos.

El siglo XXI se caracteriza por el predominio de la información como uno de los recursos estratégicos más importantes para el desarrollo social, económico y cultural de las sociedades. La expansión de las tecnologías de la información y la comunicación ha transformado profundamente la manera en que las personas aprenden, trabajan, se comunican, acceden a servicios públicos y participan en la vida democrática. En este contexto, el acceso a internet se ha convertido en una infraestructura básica para la vida contemporánea.

Sin embargo, la expansión de estas tecnologías no ha sido homogénea. En muchas regiones del mundo, particularmente en países con altos niveles de desigualdad social, el acceso a internet sigue siendo limitado o desigual. Esta situación ha dado origen a lo que diversos estudios sociológicos denominan brecha digital, es decir, la desigualdad existente entre quienes tienen acceso efectivo a las tecnologías digitales y quienes carecen de él.

La falta de acceso a internet en la era de la información representa un problema estructural para el desarrollo social, ya que limita la capacidad de millones de personas para ejercer plenamente derechos fundamentales como la educación, la salud, el trabajo y la libertad de expresión. En este sentido, el acceso a internet no puede entenderse únicamente como un servicio tecnológico o comercial, sino como una condición necesaria para el ejercicio efectivo de diversos derechos humanos en las sociedades contemporáneas.

Desde una perspectiva sociológica del desarrollo, el acceso a la conectividad digital debe analizarse como un derecho habilitador, es decir, un recurso que permite a

las personas acceder a oportunidades educativas, económicas, culturales y políticas que definen la participación plena en la sociedad.

Uno de los ámbitos donde el acceso a internet ha adquirido mayor relevancia es el educativo. Las plataformas digitales, bibliotecas virtuales, cursos en línea, repositorios académicos y herramientas de comunicación educativa han transformado radicalmente los procesos de enseñanza y aprendizaje.

El acceso a internet permite a estudiantes y docentes acceder a una enorme cantidad de información, recursos pedagógicos y espacios de formación que antes estaban restringidos geográficamente. La educación a distancia, los entornos virtuales de aprendizaje y las plataformas educativas han ampliado las posibilidades de formación continua.

La experiencia global durante la pandemia de COVID-19 evidenció de manera clara la importancia del acceso a internet para garantizar la continuidad educativa. En contextos donde los estudiantes no contaban con conectividad, millones de niños y jóvenes quedaron excluidos temporalmente del sistema educativo.

Desde el punto de vista sociológico, esta situación demuestra que la falta de acceso digital no solo implica una desigualdad tecnológica, sino también una desigualdad educativa, que puede reproducir y profundizar las brechas sociales existentes.

El acceso a internet también tiene implicaciones directas en el ejercicio del derecho a la salud. En la actualidad, la digitalización de los sistemas de salud ha permitido el desarrollo de herramientas como la telemedicina, la consulta médica remota, el acceso a información sanitaria, la gestión digital de expedientes clínicos y la difusión de campañas de prevención.

En comunidades alejadas o con escasa infraestructura hospitalaria, las tecnologías digitales pueden facilitar el acceso a orientación médica especializada y reducir las barreras geográficas que enfrentan muchas poblaciones rurales.

Además, el acceso a información confiable sobre prevención de enfermedades, nutrición, salud mental o vacunación se ha convertido en un recurso fundamental para el bienestar de la población. La falta de conectividad digital limita estas posibilidades y reproduce desigualdades en el acceso al conocimiento médico.

La economía contemporánea se encuentra cada vez más vinculada a los entornos digitales. El internet se ha convertido en una herramienta fundamental para la búsqueda de empleo, la capacitación laboral, el emprendimiento y la participación en mercados digitales.

El desarrollo del comercio electrónico, el trabajo remoto, las plataformas digitales de servicios y la economía del conocimiento han ampliado las oportunidades laborales para millones de personas. Sin embargo, quienes no cuentan con acceso a internet quedan excluidos de estas nuevas formas de inserción económica.

Desde la perspectiva del desarrollo social, la brecha digital puede convertirse en una nueva forma de exclusión económica, en la medida en que limita el acceso de ciertos sectores de la población a los beneficios de la economía digital.

El internet también se ha consolidado como uno de los espacios más importantes para el ejercicio de la libertad de expresión y la participación democrática. Las redes sociales, los medios digitales y las plataformas de comunicación permiten a los ciudadanos expresar opiniones, difundir información y participar en debates públicos.

En este sentido, el acceso a internet fortalece los procesos de participación ciudadana, la transparencia gubernamental y la vigilancia social del poder público.

La ausencia de conectividad, por el contrario, limita la capacidad de amplios sectores sociales para participar en los espacios de deliberación pública que hoy se desarrollan en el entorno digital.

A pesar de los avances en conectividad digital en México durante las últimas décadas, el acceso a internet

sigue mostrando importantes desigualdades territoriales y socioeconómicas.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2024, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 73.6 % de los hogares en México cuenta con acceso a internet, lo que equivale aproximadamente a 28.8 millones de viviendas conectadas en el país.

Asimismo, se estima que 83.1 % de la población mexicana de seis años o más utiliza internet, lo que representa alrededor de 100 millones de personas usuarias de esta tecnología.

A pesar de estos avances, el acceso digital presenta fuertes desigualdades entre regiones. Las entidades con mayor conectividad digital incluyen a Ciudad de México, Sonora y Nuevo León, donde más del 83 % de los hogares cuentan con acceso a internet. En contraste, los estados del sur del país presentan los niveles más bajos de conectividad.

Estas diferencias reflejan las desigualdades estructurales que caracterizan el desarrollo regional en México, donde factores como el nivel de ingreso, la infraestructura tecnológica, la urbanización y la dispersión territorial influyen significativamente en el acceso a las tecnologías digitales.

El estado de Guerrero se encuentra entre las entidades con mayor rezago digital en México. Según datos del INEGI derivados de la ENDUTIH 2024, solo el 58.9 % de los hogares guerrerenses cuenta con acceso a internet, una cifra considerablemente menor al promedio nacional de 73.6 %.

Esto significa que más de cuatro de cada diez hogares en Guerrero no tienen acceso a internet, lo que representa una limitación significativa para el desarrollo educativo, económico y social de la población.

Además, el acceso a dispositivos inteligentes conectados a internet también es particularmente bajo en la entidad. Apenas 11.7 % de los hogares en Guerrero cuentan con dispositivos inteligentes, uno de los niveles más bajos del país.

En términos de uso individual de internet, aproximadamente 77.5 % de la población guerrerense utiliza internet, cifra también inferior al promedio nacional de 83.1 %.

Estas cifras evidencian que el estado enfrenta una brecha digital significativa, que se encuentra estrechamente relacionada con otros factores estructurales como:

- a) altos niveles de pobreza
- b) dispersión geográfica de las comunidades rurales
- c) limitada infraestructura de telecomunicaciones
- d) desigualdad educativa
- e) baja disponibilidad de dispositivos tecnológicos.

La falta de acceso a internet en Guerrero tiene consecuencias profundas para el desarrollo social, particularmente para las nuevas generaciones.

En muchas comunidades rurales del estado, los estudiantes enfrentan dificultades para acceder a plataformas educativas, realizar investigaciones escolares o participar en programas de educación digital. Esta situación limita su acceso a herramientas pedagógicas que hoy son fundamentales para el aprendizaje.

La brecha digital también afecta la continuidad educativa en contextos de educación a distancia, lo que puede generar rezagos académicos significativos.

La falta de conectividad digital limita la posibilidad de emprender proyectos productivos en línea, acceder a mercados digitales o capacitarse en nuevas habilidades laborales. Esto reduce las oportunidades económicas para amplios sectores de la población.

El acceso limitado a internet también restringe la capacidad de las comunidades para informarse,

comunicarse y participar en los procesos democráticos y sociales que cada vez más se desarrollan en espacios digitales.

Por todo ello, resulta sumamente importante que el Estado garantice a la población en acceso a internet con la finalidad de implementar el desarrollo de todos los sectores de la sociedad. En este contexto, el acceso a internet y a las tecnologías de la información y comunicación ha dejado de ser únicamente un recurso tecnológico para convertirse en un elemento esencial para el ejercicio de diversos derechos fundamentales.

En México, esta realidad fue reconocida constitucionalmente mediante la reforma en materia de telecomunicaciones publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013, mediante la cual se incorporó de manera expresa en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación en el que dice que “El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet”.

Este precepto constitucional reconoce expresamente que el acceso a las tecnologías digitales constituye un derecho cuya garantía corresponde al Estado mexicano. La norma no se limita a reconocer una facultad abstracta, sino que establece una obligación positiva del Estado para generar las condiciones necesarias que permitan a la población acceder a dichos servicios.

Desde la perspectiva del derecho constitucional contemporáneo, esta disposición forma parte del conjunto de derechos que integran el Capítulo I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, denominado De los derechos humanos y sus garantías. La inclusión del acceso a las tecnologías de la información en este capítulo implica reconocer que su garantía es indispensable para el ejercicio efectivo de otros derechos fundamentales, como la educación, la libertad de expresión, el acceso a la información, la participación democrática, la salud y el desarrollo económico.

En consecuencia, el acceso a internet puede entenderse como un derecho instrumental o habilitador, en la medida en que permite materializar otros derechos constitucionalmente protegidos. Bajo esta lógica, el Estado mexicano se encuentra jurídicamente obligado a diseñar políticas públicas, marcos regulatorios e infraestructura tecnológica que aseguren la disponibilidad, accesibilidad y asequibilidad de los servicios de conectividad digital.

La garantía constitucional del acceso a las tecnologías de la información también debe analizarse desde la perspectiva del derecho administrativo y de la teoría de los servicios públicos. Tradicionalmente, el Estado cumple con la obligación de garantizar derechos sociales mediante la prestación directa o indirecta de servicios públicos que satisfacen necesidades colectivas.

Bajo este enfoque, el acceso a internet puede concebirse como una prestación de servicio público, en la medida en que su disponibilidad resulta indispensable para el desarrollo social, económico y cultural de la población.

La doctrina administrativa ha sostenido que los servicios públicos no constituyen una lista cerrada o inmutable, sino que evolucionan conforme cambian las necesidades sociales. Aquellos servicios que en un determinado momento histórico resultan esenciales para la vida colectiva pueden ser incorporados progresivamente dentro del catálogo de servicios públicos que el Estado debe garantizar.

En el sistema constitucional mexicano, la prestación de servicios públicos se distribuye entre los distintos órdenes de gobierno, particularmente en el ámbito municipal, que representa la base de la organización territorial del Estado.

La distribución de competencias en materia de servicios públicos se encuentra prevista en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece las bases del régimen municipal en México.

En particular, la fracción III de dicho precepto dispone que los municipios tendrán a su cargo la prestación de diversos servicios públicos, tales como

agua potable, drenaje, alumbrado público, mercados, panteones, parques y jardines, entre otros.

Sin embargo, el propio artículo 115 contempla la posibilidad de ampliar este catálogo de servicios públicos. En su fracción III, inciso i) se establece que:

“Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) a h)...

i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera...”

Esta disposición constitucional reconoce la facultad de los congresos de las entidades federativas para determinar nuevos servicios públicos municipales, atendiendo a las características específicas de cada región. Se trata de una cláusula de flexibilidad normativa que permite adaptar la prestación de servicios públicos a las necesidades sociales emergentes.

En este contexto, el acceso a internet puede ser considerado como uno de estos servicios adicionales, particularmente en regiones donde la brecha digital representa un obstáculo significativo para el desarrollo social.

El reconocimiento de nuevas competencias municipales ha sido analizado por el máximo tribunal del país. En la Controversia Constitucional 54/94 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resuelta el 1 de noviembre de 1998, la Suprema Corte de Justicia de la Nación abordó la naturaleza de las facultades municipales y la capacidad de los municipios para ejercer atribuciones relacionadas con la prestación de servicios públicos.

En dicha resolución, la Corte sostuvo que el municipio constituye un orden de gobierno con competencias propias y autonomía constitucional, particularmente en lo relativo a la administración de servicios públicos destinados a satisfacer necesidades colectivas de la población.

El criterio derivado de esta controversia constitucional reafirma que el municipio no es únicamente una instancia administrativa subordinada, sino una entidad con facultades para gestionar y prestar servicios públicos dentro de su ámbito territorial, siempre que dichas facultades se encuentren previstas en la legislación correspondiente.

Este criterio resulta relevante para analizar la posibilidad de que los municipios participen activamente en la garantía del acceso a internet como servicio público.

En el ámbito estatal, el Congreso del Estado de Guerrero posee facultades legislativas para determinar los servicios públicos adicionales que los municipios pueden prestar, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 constitucional.

Esto implica que las y los diputados del Congreso local cuentan con atribuciones para analizar las condiciones territoriales, económicas y sociales del estado y, con base en ello, establecer nuevos servicios públicos que respondan a las necesidades de la población.

Considerando los niveles de desigualdad digital existentes en diversas regiones del estado, particularmente en comunidades rurales y marginadas, el acceso a internet puede ser reconocido como un servicio público esencial para el desarrollo social y educativo de la población guerrerense.

Desde esta perspectiva, el Poder Legislativo estatal se encuentra jurídicamente facultado para establecer en la legislación local disposiciones que promuevan la prestación de servicios de conectividad digital por parte de los municipios.

Dentro del marco normativo estatal, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero regula las atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos en materia de administración pública municipal y prestación de servicios públicos.

En particular, el Artículo 63 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero establece las

facultades y obligaciones de los ayuntamientos en relación con los servicios públicos municipales.

En su fracción XI se prevé la responsabilidad de los municipios en la administración y mantenimiento de plazas públicas, parques y jardines, espacios que constituyen bienes públicos destinados al uso común de la población.

A partir de esta disposición normativa, resulta jurídicamente viable plantear una reforma legislativa a la fracción XI del artículo 63, con el propósito de incorporar dentro de las atribuciones municipales la obligación de proporcionar acceso a internet en dichos espacios públicos.

Por ello, esta propuesta de reforma que se propone establecer que los municipios garanticen la disponibilidad de conectividad digital en plazas, parques y jardines de su propiedad, con el objetivo de promover el acceso universal a las tecnologías de la información y reducir la brecha digital existente en el estado.

Esta medida encontraría sustento tanto en el derecho constitucional de acceso a las tecnologías de la información reconocido en el artículo 6 de la Constitución federal, como en la facultad de las legislaturas estatales para determinar nuevos servicios públicos municipales conforme al artículo 115 constitucional.

La presente iniciativa tiene como objetivo elevar el acceso a internet a la categoría de servicio público municipal básico en el Estado de Guerrero. La propuesta busca que los 81 ayuntamientos de la entidad asuman la responsabilidad de garantizar conexión inalámbrica a internet (Wi-Fi) gratuita, abierta y de calidad en espacios públicos municipales.

De manera específica, la iniciativa propone que cada ayuntamiento proporcione conectividad digital gratuita en al menos una plaza pública principal o en una localidad con más de 2,500 habitantes, con el propósito de ampliar el acceso a las tecnologías de la información y reducir la brecha digital que persiste en amplias regiones del estado.

En la actualidad, el acceso a internet se ha convertido en un elemento indispensable para el desarrollo social, educativo y económico de las comunidades. La conectividad digital permite a las personas acceder a información, participar en procesos educativos, realizar trámites gubernamentales, integrarse al mercado laboral y ejercer derechos fundamentales como la libertad de expresión y el acceso a la información.

Por ello, el reconocimiento del acceso a internet como servicio público municipal representa un paso importante para fortalecer las políticas públicas orientadas a la inclusión digital y al desarrollo social.

La implementación de conectividad gratuita en plazas públicas tiene un impacto significativo desde la perspectiva de política pública y desarrollo social.

Al garantizar internet gratuito en plazas públicas, se fomenta la democratización del conocimiento, ya que estudiantes, docentes y ciudadanos pueden acceder a información, plataformas educativas y recursos digitales sin restricciones económicas.

Además, estos espacios de conectividad se convierten en puntos de acceso para la realización de trámites gubernamentales digitales, lo que facilita la interacción de la ciudadanía con las instituciones públicas y fortalece la transparencia administrativa.

La conectividad también contribuye a impulsar oportunidades laborales, ya que las personas pueden utilizar estos espacios para la búsqueda de empleo, capacitación en línea o el desarrollo de proyectos productivos vinculados con la economía digital.

Asimismo, el acceso a internet en espacios públicos fortalece el tejido social y la economía local, al permitir que comunidades enteras puedan participar en procesos educativos, informativos y económicos que anteriormente estaban limitados por la falta de infraestructura digital.

En entidades con importantes rezagos socioeconómicos como Guerrero, la creación de espacios públicos de conectividad representa una herramienta estratégica para reducir desigualdades,

ampliar oportunidades educativas y promover el desarrollo regional.

Por lo expuesto, se somete a consideración de este Honorable Congreso la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 63 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Primero. Se reforma la fracción XI del artículo 63 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTICULO 63.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Urbanismo, y Obras Públicas, las siguientes:

I. a X. ...

XI. El mantenimiento e infraestructura de los parques y jardines, así como la infraestructura y conectividad para el acceso a internet de banda ancha, de forma gratuita y sin costo para el usuario, en las plazas públicas, parques o jardines a cargo del municipio, garantizando la cobertura en al menos uno de estos espacios por cada cabecera municipal o localidad con más de 2,500 habitantes.

XII a XVIII. ...

Transitorios.

Primero. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Los Ayuntamientos del Estado de Guerrero contarán con un plazo de 180 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones presupuestales y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la prestación del servicio de internet gratuito en los términos establecidos.

Tercero. La prestación del servicio podrá realizarse de manera progresiva, priorizando aquellas zonas con mayor índice de rezago social y brecha digital.

Cuarto. Los Ayuntamientos podrán celebrar convenios de colaboración con el Gobierno del Estado, la Federación o particulares, en términos de los artículos 65 y 189 de esta Ley, para asegurar la infraestructura tecnológica necesaria.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a 13 de marzo de 2026

Diputada Araceli Ocampo Manzanares.

El Presidente:

Gracias, diputada Araceli Ocampo Manzanares.

Túrnese la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos legales procedentes.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 205 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE JUSTICIA)

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos, inciso "a" solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dar lectura al oficio signado por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, presidente de la Comisión de Justicia.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con su venia, diputado presidente.

C. Diputado Alejandro Carabias Icaza Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

A través de mi conducto las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, nos permitimos solicitar a usted en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, requiera al Pleno de esta Soberanía Popular, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 205 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499, lo anterior con fundamento en el artículo 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231.

Sin otro particular al momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Diputado Carlos Eduardo Bello Solano.

Presidente de la Comisión de Justicia.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo. Compañeras, compañeros diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, informe del resultado de la votación.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, presidente.

Se obtuvieron 32 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servido, presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos de las y los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, dispensado el trámite legislativo esta Presidencia concede el uso de la palabra a la diputada Luissana Ramos Pineda, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Luissana Ramos Pineda:

Con su venia, diputado presidente.

Compañeras, diputadas, compañeros diputados.

Ciudadanas y ciudadanos guerrerenses.

Medios de Comunicación que hoy nos acompañan.

Como integrante de la Comisión de Justicia y en mi carácter de diputada impulsora de esta iniciativa, acudo a esta Tribuna para presentar la justificación del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 205 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499.

La presente iniciativa tiene como eje central la protección del derecho a la pensión alimenticia, entendida no sólo como una obligación económica, sino como un derecho humano fundamental que garantiza otros derechos esenciales para la vida digna.

En el ámbito del derecho civil, los alimentos no se limitan a la simple subsistencia, comprende todo aquello necesario para el desarrollo integral de la persona alimentación, salud, educación, vestido y condiciones que permitan una convivencia armónica dentro de su entorno social y económico.

Por ello, esta reforma responde a una realidad que no podemos ignorar, el incumplimiento de las obligaciones alimentarias que afecta directamente a niñas, niños y

adolescentes, vulnerando su desarrollo y su proyecto de vida.

Con esta propuesta se busca fortalecer los mecanismos que incentiven el cumplimiento oportuno de dicha obligación, evitando que los deudores alimentarios incurran en conductas de evasión que los lleven a ser inscritos en el Registro Estatal de Deudores Alimentarios y Morosos.

Es importante señalar que dicha inscripción conlleva consecuencias jurídicas relevantes, como la imposibilidad de acceder a cargos públicos en los ámbitos estatales y municipales, la restricción para ser candidato a cargos de elección, afectaciones a su historial crediticio, entre otras.

Sin embargo, el espíritu de esta reforma no es sancionar por sancionar, sino generar condiciones que propicien el cumplimiento responsable de las obligaciones familiares.

Se trata de colocar en el centro el interés superior de la niñez, garantizando que las niñas, niños y adolescentes cuenten con lo necesario para su desarrollo integral, sin que sus derechos se vean subordinados a la irresponsabilidad de quienes tienen la obligación legal y moral de proveerlos.

Esta adición es por tanto, una medida justa, proporcional y necesaria, que fortalece el marco jurídico del Estado y envía un mensaje claro, en Guerrero el derecho de las niñas, niños y adolescentes no se negocia.

Por lo anteriormente expuesto la Comisión de Justicia, integrada por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, el diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, el diputado Jesús Parra García y su servidora, sometemos a consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen solicitando su aprobación.

Es cuanto.

El Presidente:

Gracias, diputada Luissana Ramos Pineda.

Esta Presidencia somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto antecedentes, por lo que pregunto a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Diputado, presidente.

El Presidente:

Sí, diputada Araceli Ocampo Manzanares.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Gracias.

Para razonar mí voto a favor.

El Presidente:

¿Alguien más que quisiera participar?

Bien, siendo así, se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, quien intervendrá a favor del dictamen, hasta por diez minutos.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Muchas gracias, ciudadano presidente.

Con su permiso.

Compañeras y compañeros congresistas, subo a esta Tribuna para razonar mi voto a favor del dictamen emitido por la Comisión de Justicia.

Hoy tenemos la oportunidad de dar un paso decisivo a la protección de los derechos de la infancia y en el fortalecimiento de la justicia familiar en Guerrero.

La iniciativa que hoy dictaminamos atiende una realidad dolorosa que no puede esperar más, la evasión de la responsabilidad alimentaria.

Como legisladoras y legisladores, sabemos que la pensión alimentaria no es un accesorio, es el sustento que garantiza alimentación, vivienda, educación, salud y cultura para nuestras niñas, niños y adolescentes.

Actualmente, el Código Civil ya contempla el padrón de deudores alimentarios, pero existía un vacío en la materia penal, resultaba ilógico que ante el delito de incumplimiento, los jueces penales no tuvieran la facultad directa de ordenar esta inscripción.

Con este dictamen, dotamos al juzgador penal de la herramienta necesaria para que la sanción sea efectiva y no quede solo en papel, como legisladores y legisladoras, nuestra responsabilidad primordial es velar por quienes no pueden defenderse solos, al facilitar que los deudores alimentarios sean registrados desde la sede penal.

Estamos creando un mecanismo de presión legal y social para asegurar que los recursos lleguen a donde deben de llegar, a las manos de los hijos y las hijas que dependen de ese sustento para su desarrollo integral.

El abandono de las obligaciones alimentarias es en la gran mayoría de los casos, una forma de violencia contra las mujeres que asumen la crianza en solitario, este dictamen envió un mensaje contundente.

En Guerrero no hay tolerancia para la irresponsabilidad que vulnera la estabilidad de las familias, quien cometa el delito de incumplimiento deberá enfrentar no sólo el proceso penal, sino también la restricción de derechos que conlleva estar en el padrón de deudores.

Compañeras y compañeros, este dictamen es el resultado de un análisis serio que busca armonizar nuestras leyes para que sean más justas y operativas, no estamos legislando contra nadie, aquí debemos de dejar muy claro eso, estamos legislando a favor de la niñez guerrerense. Garantizar el bienestar de nuestras futuras generaciones es la mejor inversión que podemos hacer por la paz y el tejido social de nuestro Estado, por la dignidad de las familias y el derecho de nuestra infancia a una vida plena, mi voto es a favor de este dictamen.

Es cuanto, ciudadano presidente.

Muchas gracias.

El Presidente:

Gracias, diputada Araceli Ocampo Manzanares.

Bien, no habiendo más oradores inscritos, se da por agotada la discusión en lo general y concluido el debate, por lo que pregunto a las diputadas y diputados si desean hacer alguna reserva de artículos.

Bien, no habiendo reserva de artículos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo. Compañeras, compañeros diputados, sírvanse a manifestarlo en votación económica:

- A favor.
- En contra.
- Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, informar del resultado de la votación.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 28, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Bien, siendo así se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia. Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY NÚMERO 833 REGISTRAL PARA

EL ESTADO DE GUERRERO. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE JUSTICIA)

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, presidente de la Comisión de Justicia.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, presidente.

Diputado Alejandro Carabias Icaza Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

A través de mi conducto las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, nos permitimos solicitar a usted en su carácter de presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, requiera al Pleno de esta Soberanía Popular la dispensa de segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción V del artículo 7 de la Ley Número 833 Registrar para el Estado de Guerrero.

Lo anterior con fundamento en el artículo 361 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231.

Sin otro particular al momento, reciba un cordial saludo.

Diputado Carlos Eduardo Bello Solano.
Presidente de la Comisión de Justicia.

Servido, presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto

de antecedentes. Compañeras, compañeros diputados sírvanse a manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Bien, solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, informe del resultado de la votación.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 28, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos de las y los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo, dispensado el trámite legislativo, esta Presidencia concede el uso de la palabra al diputado Carlos Eduardo Bello Solano, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido de dicho dictamen.

El diputado Carlos Eduardo Bello Solano:

Buenas tardes, compañeros, compañeras.

Con el permiso del diputado presidente y de la Mesa Directiva.

Gracias, diputado presidente.

Compañeras, compañeras.

Como integrante de la Comisión de Justicia, me permito realizar la siguiente justificación del dictamen con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción V del artículo 7 de la Ley Número 833 Registral para el Estado de Guerrero, al tenor de lo siguiente:

En primer momento, la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal impugnó el texto normativo de la fracción V del artículo 7 de la Ley Número 833, en el que establece como requisitos para ocupar el cargo de titular de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, el tener un modo honesto de vivir, ser reconocida de probidad y solvencia moral, así como no estar sujeto a un procedimiento por un delito que merezca pena privativa de la libertad ya que a juicio, se vulnera los derechos humanos a la igualdad, la no discriminación y acceso a la función pública.

En ese sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación consideró que la invalidez de la fracción antes mencionada es correcta, debido a su ambigüedad y dificultad para una apreciación uniforme, donde el requisito se traduce en una forma de discriminación, por la designación queda subordinada a plena voluntad del juicio de las personas que designan a los referidos funcionarios.

De igual manera, el máximo Tribunal establece que en todo caso, dependerá de lo que, en su conciencia, supongan acerca de cómo se concibe el sistema de vida honesta y si las personas interesadas califican o no satisfactoriamente a sus expectativas morales sobre esa forma de vivir ejemplarmente, ello podría llevar a obstaculizar o negar el acceso al cargo por perjuicios religiosos, condición social, preferencia sexual, entre otros.

Asimismo, la Corte establece que, si quisiera valorar este requisito, debería partirse de la permisa favorable de que toda persona tiene un modo honesto de vivir, salvo prueba de lo contrario, donde resulta discriminatorio exigirle a quien pretende acceder a un cargo público que acredite no haber incurrido en la conducta socialmente reprobable.

Es decir, que se demuestre que ha llevado una vida decente, decorosa, razonable y justa sin siquiera conocer los criterios morales de quien los evaluarán y sin considerar si esos valores son compartidos por el propio aspirante o por los demás integrantes de la comunidad en forma mayoritaria y sin perjuicio.

En sentencia de mérito, se afirma que la presunción de inocencia es una vertiente de la regla de tratamiento, ordena que las personas que están sujetas a proceso penal no sean tratadas de la misma manera de quienes sí han sido declaradas culpables.

Este principio constitucional en su dimensión extra procesal, protege a las personas sujetas a proceso penal de cualquier acto estatal o particular ocurrido fuera de esos procesos que reflejen la opinión de que una persona es responsable del delito del que se le acusa cuando aún no ha dictado sentencia definitiva en lo que se establece la culpabilidad más allá de toda duda razonable.

De ahí su importancia de declarar inconstitucionalidad del requisito establecido en la fracción V del artículo 7 de la Ley Número 833 del Registro Estatal para el Estado de Guerrero.

Por lo anterior expuesto, esta comisión pone a consideración del Pleno el presente dictamen para su aprobación correspondiente agradeciendo a los integrantes de la Comisión de Justicia, por dictaminar esta resolución que nos mandata la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por eso solicitamos su voto a favor.

Muchas gracias, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado Carlos Eduardo Bello Solano.

Esta Presidencia somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

Sí, diputada Araceli Ocampo Manzanares ¿Con qué objeto?

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Gracias, diputado presidente.

Para razonar mí voto a favor.

El Presidente:

¿Alguien más que quisiera participar?

Bien, se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, que intervendrá a favor del dictamen hasta por diez minutos.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Muchas gracias, diputado presidente.

Con el permiso de esta Honorable Asamblea del Pueblo de Guerrero y de los medios de comunicación que nos están acompañando.

Hoy vengo a manifestar mi voto a favor del dictamen que hoy se somete a nuestra consideración, el cual propone la derogación de la fracción V del numeral 7 de la Ley Registral Número 833 para el Estado de Guerrero.

El máximo Tribunal del País al resolver la acción de inconstitucionalidad 141/ 2024, ha sido contundente al señalar que los requisitos que hoy buscamos eliminar vulneran derechos fundamentales que estamos obligados a proteger, históricamente, conceptos como el modo honesto de vivir o la reconocida probidad han funcionado como herramientas de exclusión al no tener una definición objetiva estos términos permiten que prejuicios personales o sociales decidan quién tiene derecho a trabajar y quién no.

Nuestra responsabilidad es legislar con claridad, al derogar estos requisitos, estamos cerrando la puerta a la discriminación y asegurando que el acceso a la función pública se base en la capacidad técnica y el mérito, no en juicios morales que violentan la dignidad de las personas.

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sido clara, impedir que una persona aspire a un cargo por estar sujeta a un proceso penal sin que exista una sentencia firme es una violación al debido proceso, como representantes del pueblo, debemos ser los

primeros en defender que nadie es culpable hasta que se demuestre lo contrario.

No podemos permitir que la Ley Registral imponga penas anticipadas nuestra obligación es garantizar que los Derechos Políticos y Laborales se mantengan intactos, protegiendo a la ciudadanía de exclusiones arbitrarias que dañan el proyecto de vida de las y los guerrerenses.

Compañeras y compañeros, el Poder Judicial y este Poder Legislativo compartimos la carga ética de remover los obstáculos que impiden que grupos históricamente vulnerados accedan a espacios de toma de decisiones.

La verdadera integridad de una institución no se construye con adjetivos ambiguos, sino con reglas claras que brinden las mismas oportunidades a todas y todos sin distinción de condición social, proceso legal pendiente o estigma.

Votar a favor de este dictamen es reconocer que el acceso a los cargos públicos debe regirse por criterios objetivos, técnicos y de capacidad, y no por valoraciones morales subjetivas que fragmentan nuestra sociedad, es momento de armonizar nuestra Legislación Local con los estándares internacionales y constitucionales de igualdad y no discriminación.

No estamos debilitando a la institución, al contrario, la estamos fortaleciendo al garantizar que sus procesos de selección sean transparentes, legales y respetuosos de la dignidad humana, por la vigencia de nuestra Constitución y el respeto a la legalidad de Guerrero, compañeras y compañeros, les invitamos a votar a favor el presente dictamen.

Es cuanto, diputado presidente.

Muchas gracias.

El Presidente:

Gracias, diputada Araceli Ocampo Manzanares.

No habiendo más oradores inscritos, se da por agotada la discusión en lo general y concluido el debate,

por lo que pregunto a las diputadas y diputados si desean hacer alguna reserva de artículos.

Bien, no habiendo reserva de artículos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Compañeras diputadas, compañeras diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez informe del resultado de la votación.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, presidente.

Se obtuvieron 27 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Es cuanto, presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Siendo así, se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA VIVIANA RODRÍGUEZ BURGOS, SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAXCO

DE ALARCÓN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES EN EL ÁREA DE LA SALUD Y EDILICIA. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN)

En desahogo del inciso “c” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago dar lectura al oficio asignado por el diputado Héctor Suárez Basurto, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con su venia, diputado presidente.

Diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Mesa directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero.-Presente.

El suscrito diputado Héctor Suárez Basurto, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, le solicito a usted someta consideración del Pleno de la de la Sexagésima Cuarta Legislatura, la dispensa de segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor de la ciudadana Viviana Rodríguez Burgos, síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para que se desempeñe en funciones en el área de la salud y edificaciones, para que continúe con su trámite legislativo, reservándome el uso de la palabra para dar la exposición de los motivos del referido acuerdo perteneciente a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación en listado en la sesión del Pleno de esta Legislatura.

Sin más por el momento, reciba un cordial afectuoso saludo.

Atentamente:

Diputado Héctor Suárez Basurto, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Compañeras, compañeros diputados, sírvanse a manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago informe el resultado de la votación.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 26, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Bien, se aprueba por unanimidad de votos de las y los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, dispensado el trámite legislativo, informa la Asamblea que la Comisión Dictaminadora se ha reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Siendo así, se somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicito a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

Bien, en virtud de que no hay oradores inscritos, se da por agotada la discusión en lo general, por lo que pregunto a las diputadas y diputados si desean hacer alguna reserva de artículos.

Bien, no habiendo reserva de artículos, se somete a su consideración para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, diputados, diputadas, sírvanse a manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, informe el resultado de la votación.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, presidente.

Se obtuvieron 26 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servido, presidente.

El Presidente:

Bien, se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, emita el decreto correspondiente y remita a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO GUSTAVO CANO CRUZ, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOANAPA, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES EN EL ÁREA DOCENTE Y EDILICIA. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN)

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, inciso “d”, solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez dar lectura al oficio suscrito por el diputado Héctor Suárez Basurto, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, Presidente.

Diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

El suscrito diputado Héctor Suárez Basurto, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, le solicito a usted de someta consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura la dispensa de segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor del ciudadano Gustavo Cano Cruz, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, para que desempeñe funciones en el área docente y edilicia, para que continúe con su trámite legislativo, reservándome el uso de la palabra para dar la exposición, de los motivos de referido acuerdo perteneciente a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación enlistado en la sesión del Pleno de esta Legislatura.

Sin más por el momento, recibo un cordial saludo y un cordial saludo.

Atentamente.

Diputado Héctor Suárez Basurto.

Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Servido, presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a la consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en

desahogo, compañeros, compañeras, diputados, sírvanse a manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago informe del resultado de la votación.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 26, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Bien, se aprueba por unanimidad de votos de las y los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo, esta Presidencia informa que la Comisión dictaminadora se ha reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo, siendo así, se somete para su discusión en lo general, por lo que solicito a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

Bien, no habiendo oradores inscritos, se da por agotada la discusión en lo general, por lo que pregunto a las diputadas y diputados si desean hacer alguna reserva de artículos.

Bien, no habiendo reserva de artículos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, diputadas, diputados, sírvanse a manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez informe el resultado de la votación.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, presidente.

Se obtuvieron 26 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servido, presidente.

El Presidente:

Bien, se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto antecedentes, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO GENARO NAVARRETE ALDAMA, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES EN EL ÁREA DOCENTE Y EDILICIA. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN).

En desahogo del inciso “e” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dé lectura al oficio asignado por el diputado Héctor Suárez Basurto, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con su venia, diputado presidente.

Diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero.-Presente.

El suscrito diputado Héctor Suárez Basurto, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, le solicito a usted someta a consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, la dispensa de segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor del ciudadano Genaro Navarrete Aldama, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para que desempeñe funciones en el área docente y edilicia para que continúe con su trámite legislativo, reservándome el uso de la palabra para dar exposición de los motivos del referido acuerdo perteneciente a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, enlistado en la sesión del Pleno de esta Legislatura.

Sin más por el momento, reciba un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente.

Diputado Héctor Suárez Basurto.

Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Compañeras, compañeros diputados, sírvanse a manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez informe el resultado de la votación.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, presidente.

Se obtuvieron 26 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servido, presidente.

El Presidente:

Gracias.

Se aprueba por unanimidad de votos de las y los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo, esta Presidencia informa a la Asamblea que la Comisión Dictaminadora se reserva el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Siendo así, esta Presidencia somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes por lo que solicito a las ciudadanas, diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

Bien, no habiendo oradores inscritos, se tiene por agotada la discusión en lo general por lo que pregunto a las diputadas y diputados si deseen hacer alguna reserva de artículos.

Bien, no habiendo reserva de artículos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas diputadas, ciudadanos, diputados, sírvanse, manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago dar el resultado de la votación.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 27, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Siendo así, se aprueba por unanimidad de votos el dictamen con proyecto de decreto de referencia, esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA LICENCIA INDEFINIDA PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LEONARDO BRAVO, GUERRERO, PRESENTADA POR EL CIUDADANO ANDRÉS SANTOS ROMERO, A PARTIR DEL 15 DE ENERO DE 2026. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN).

En desahogo del inciso "f" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez dar lectura al oficio suscrito por el diputado Héctor Suárez Basurto, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, presidente.

Diputado Alejandro Carabias Icaza Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Guerrero.-Presente.

El suscrito diputado Héctor Suárez Basurto, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, le solicito a usted de someta consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura la dispensa de segunda lectura de la primer lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se resuelve afirmativamente la licencia indefinida para separarse del cargo y funciones del regidor Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, presentada por el ciudadano Andrés Santos Romero, para que continúe con su trámite legislativo, reservándome el uso de la palabra para dar la exposición de motivos del referido acuerdo pertenecientes a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, enlistado en la sesión del Pleno de esta Legislatura.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Diputado Héctor Suárez Basurto.

Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Servido, presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Compañeras, compañeros diputados, sírvanse a manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago informe el resultado de la votación.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 25, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Bien, siendo así, se aprueba por unanimidad de votos de las y los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo, dispensado el trámite legislativo, esta Presidencia informa que la Comisión Dictaminadora se ha reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Siendo así, se somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto antecedentes, por lo que solicito a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

Bien, no habiendo oradores inscritos, se da por agotada la discusión en lo general, por lo que pregunto a las diputadas y diputados si desean hacer alguna reserva de artículos.

Bien, no habiendo reserva de artículos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, compañeras, compañeros diputados, sírvanse a manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez informe del resultado de la votación.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, presidente.

Se obtuvieron 26 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servido, presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Esta Presidencia instruye, se realice lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 a los dictámenes ya aprobados.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA CATALINA APOLINAR SANTIAGO, PARA EXHORTAR A AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES SEÑALADAS A FLEXIBILIZAR LOS PLAZOS Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, Y A PRIORIZAR EL MANTENIMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE SUS CAMINOS ARTESANALES DEL ESTADO DE GUERRERO, INCLUIDOS LOS DAÑADOS POR DESASTRES NATURALES.

En desahogo del inciso “g” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Catalina Apolinar Santiago hasta por cinco minutos.

La diputada Catalina Apolinar Santiago:

Habla en su lengua materna

Ciudadanas y Ciudadanos diputados.

Distinguidos Medios de Comunicación.

Pueblo en General que nos observa desde las plataformas digitales desde diferentes puntos geográficos.

Vengo con fundamento en los Artículos 79 Fracción IX; 234 en correlación con el Artículo 314, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica a presentar una Proposición de Acuerdo Parlamentario que trata de ponerle nombre y rostro a una injusticia silenciosa que se da en los pueblos indígenas y afromexicanos de Guerrero a quienes, una y otra vez, se les prometen recursos, obras y programas; pero la burocracia les cierra el camino antes de que el dinero llegue a la tierra y el cemento se convierta en camino.

Esta Proposición de Acuerdo Parlamentario es un llamado firme, categórico, inaplazable: a Hacienda, a Bienestar, al INPI, a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, al Gobierno del Estado, a Obras Públicas, a la CICAEG y a Protección Civil, para que flexibilicen plazos, ajusten sus reglas y prioricen la atención de caminos artesanales en pueblos indígenas y afromexicanos, incluidos los dañados por fenómenos naturales, no se trata de papeles; se trata de que los recursos lleguen a tiempo, de que las obras no se queden a medias, de que ninguna comunidad vuelva a quedar aislada porque el programa terminó antes de que el camino estuviera listo.

No es que las comunidades no quieran ejercer los recursos; es que los calendarios administrativos no caben en la Montaña, en la Costa Chica, en la Sierra, donde una Asamblea lleva días, donde el banco queda a horas de distancia y donde un trámite puede significar perder una jornada entera de trabajo y de vida comunitaria.

Con plazos imposibles y mecanismos de comprobación pensados para ciudad de gentes estudiadas, terminan castigando a quienes más necesitan caminos, agua, electrificación, escuelas y salud.

El resultado es brutal, se dan subejercicios, devoluciones, cancelación de proyectos, y comunidades que se quedan, otra vez, con los sueños en papel y los caminos en lodo, esa es una forma de exclusión, que dice: “si no cumples como en la ciudad, no mereces el recurso”, aunque vivas a horas de terracería del cajero más cercano.

Frente a esta realidad, el propio Estado mexicano reconoce, a través del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas, que los pueblos indígenas y afromexicanos son sujetos de derecho público y que tienen derecho a caminos, infraestructura básica y desarrollo integral, en un marco de respeto a su autonomía y formas de gobierno; pero si, las Reglas de Operación no dialogan con sus tiempos, si los formatos no se hablan con sus lenguas, si los plazos no toman en cuenta las lluvias, los deslaves y la complejidad del territorio, entonces esos derechos se quedan atrapados en el Diario o en el Periódico Oficial mientras la vida cotidiana sigue atrapada en el barranco.

Por eso, exhortamos a la Secretaría de Hacienda y a las dependencias federales competentes a flexibilizar plazos y mecanismos de comprobación de recursos para pueblos indígenas y afromexicanos, reconociendo sus condiciones territoriales y sus formas de organización comunitaria.

Exhortamos a la Secretaría del Bienestar y al INPI a ajustar sus reglas de operación para que la realidad de las comunidades no sea un obstáculo, sino el punto de partida de la política pública, no pedimos relajar la transparencia, pedimos que la transparencia no se convierta en excusa para negar derechos.

Y junto a los tiempos; están los caminos. Los caminos artesanales no son sólo obras de concreto; son arterias de vida, ya que por ellos pasa la ambulancia que puede salvar a una mujer con complicaciones en el parto, la camioneta que lleva a las niñas y niños a la escuela; al productor que saca su cosecha; a la familia que busca atención médica o un simple trámite, cuando un huracán, un deslave o la falta de mantenimiento rompen esos caminos, lo que se rompe no es sólo una vía es un vínculo de las comunidades con el Estado, con sus derechos y con sus futuros, el programa de caminos

artesanales ha demostrado que cuando involucran las comunidades en la construcción de sus propios viales, se mejora la conectividad, se generan empleos, se dinamizan la economía local y se fortalece el tejido comunitario.

Guerrero es hoy, el Estado con más caminos artesanales del país y esos 665 kilómetros ya construidos han empezado a cambiar la historia de la montaña, de la Costa Chica y de la Sierra. Pero si no priorizamos su mantenimiento, su conservación y su reconstrucción después de los desastres esos avances le demostraran con esa misma facilidad con la que se deslava una ladera en tiempo de lluvias.

Compañeras y compañeros diputados, hoy ustedes y nosotros tenemos la oportunidad de demostrar que este Congreso no es un espectador impotente si no un poder de a veras y no solamente en discurso, un poder que acompaña, que obliga moral y legalmente al Estado a mirar donde casi nunca se había mirado, esa energía de rebelde que quiere que las cosas cambien.

De verdad votemos a favor de este punto de acuerdo no solo como tramite si no compromiso con aquellos que viven al final del camino y que muchas veces fuera del mapa, que el mensaje de la 64 legislatura sea rotundo a que ningún pueblo indígena, ninguna comunidad afromexicana de Guerrero se quede atrás por culpa de la burocracia y que el abandono previamente anunciado, por la justicia de los pueblos indígenas y afromexicanas.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

Asunto: Se presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto.

CC. DIPUTADA SECRETARIA Y DIPUTADO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Catalina Apolinar Santiago**, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H.

Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231, 234 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, pongo a la consideración de este Pleno, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VII del numeral 1 del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero**, misma que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como finalidad reconocer, proteger y fortalecer de manera expresa la partería tradicional como una práctica ancestral y comunitaria esencial para la atención del embarazo, parto y puerperio, particularmente en el contexto social, cultural y territorial del Estado de Guerrero.

Guerrero es una de las entidades con mayor diversidad cultural del país, con presencia significativa de pueblos indígenas —como los pueblos ñuu savi, me’phaa, náhuatl y nn’anncue ñonda— y comunidades afromexicanas, cuyos sistemas normativos internos, cosmovisiones y prácticas de cuidado forman parte de su identidad colectiva. A ello se suman condiciones estructurales de marginación, dispersión poblacional y complejidad geográfica que históricamente han dificultado la cobertura suficiente y oportuna de los servicios institucionales de salud, especialmente en regiones como la Montaña, la Costa Chica, la Sierra y diversas zonas rurales.

En este contexto, la partería tradicional ha sido, y continúa siendo, una práctica fundamental para garantizar la atención de las mujeres durante el embarazo, parto y puerperio. Las parteras tradicionales no sólo asisten nacimientos; acompañan procesos de vida. Su intervención integra conocimientos sobre herbolaria, cuidados prenatales, identificación de señales de riesgo, técnicas de atención al parto, recuperación postparto y orientación familiar. Su labor está profundamente vinculada con la lengua, la cultura y la confianza comunitaria, lo que facilita una atención cercana, humanizada y culturalmente pertinente.

Pese a su relevancia social, histórica y sanitaria, la partería tradicional ha enfrentado procesos de desvalorización institucional, invisibilización normativa

y, en ocasiones, discriminación. La ausencia de un reconocimiento explícito en el marco jurídico limita la generación de políticas públicas adecuadas para su fortalecimiento, así como la articulación respetuosa con el sistema estatal de salud. Esta situación resulta particularmente delicada en Guerrero, donde la ampliación de la cobertura en salud materna requiere estrategias integrales que consideren las realidades territoriales y culturales de la población.

La reforma propuesta parte del entendimiento de que el derecho a la salud debe garantizarse bajo un enfoque intercultural y de derechos humanos, reconociendo la coexistencia legítima de distintos sistemas de conocimiento. No se trata de sustituir la atención médica institucional, sino de establecer una relación de complementariedad y coordinación que permita sumar esfuerzos en beneficio de las mujeres, especialmente aquellas que habitan en comunidades rurales, indígenas o de difícil acceso.

Asimismo, el reconocimiento expreso de la partería tradicional contribuye a la preservación y transmisión de saberes comunitarios que forman parte del patrimonio cultural inmaterial del estado. Las parteras tradicionales representan una memoria viva, portadoras de conocimientos que han sido transmitidos generacionalmente y que constituyen un elemento de identidad colectiva. Proteger su ejercicio implica también salvaguardar la diversidad cultural de Guerrero.

La iniciativa establece que el Estado no sólo reconozca a quienes ejercen la partería tradicional, sino que garantice el respeto, preservación, protección y transmisión de sus saberes en condiciones de dignidad y no discriminación. De igual manera, impone la obligación de diseñar e implementar políticas públicas específicas, mecanismos de capacitación intercultural y acciones de apoyo institucional que fortalezcan su ejercicio. Ello permitirá generar canales formales de diálogo y coordinación con el sistema estatal de salud, mejorar la referencia oportuna en casos de riesgo y propiciar un modelo de atención más incluyente y eficaz.

En una entidad con profundas desigualdades sociales y territoriales como Guerrero, fortalecer la partería tradicional no sólo es un acto de reconocimiento cultural, sino una medida estratégica para ampliar el acceso efectivo a la atención materna, reducir brechas de desigualdad y promover una salud pública con enfoque comunitario. La integración complementaria de la partería tradicional dentro de los servicios de salud

representa una oportunidad para construir un modelo más cercano a las comunidades, basado en la confianza, el respeto mutuo y el diálogo de saberes.

En consecuencia, la presente reforma responde a la realidad social del Estado de Guerrero, reafirma el compromiso con los derechos humanos, la interculturalidad y la igualdad sustantiva, y reconoce a la partería tradicional como una práctica legítima, digna y necesaria para el bienestar de las mujeres, sus familias y sus comunidades.

Para una mayor comprensión de la propuesta de reforma, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero	
Texto actual	Texto propuesto
<p>Artículo 11. Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.</p> <p>1. Se reconocen como derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas:</p> <p style="padding-left: 40px;">De la I. a la VI. ...</p> <p>VII. Desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio. Se reconoce a las personas que las ejercen, incluidos sus saberes y prácticas de salud;</p>	<p>Artículo 11. Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.</p> <p>1. Se reconocen como derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas:</p> <p style="padding-left: 40px;">De la I. a la VI. ...</p> <p>VII. Desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, incluida la partería tradicional como práctica ancestral y comunitaria, para la atención del embarazo, parto y puerperio. Se reconoce a las personas que las ejercen, garantizando el respeto, preservación, protección y transmisión de sus saberes, conocimientos y prácticas de salud, en condiciones de dignidad, no discriminación y</p>

	<p>coordinación con el sistema estatal de salud. La Ley establecerá políticas públicas, mecanismos de capacitación intercultural y acciones de apoyo institucional para fortalecer su ejercicio y asegurar su integración complementaria en los servicios de salud;</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta soberanía, para que previo trámite legislativo, se apruebe la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Artículo único. Se reforma la fracción VII del numeral 1 del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

1. ...

De la I. a la VI. ...

VII. Desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, **incluida la partería tradicional como práctica ancestral y comunitaria**, para la atención del embarazo, parto y puerperio. Se reconoce a las personas que las ejercen, **garantizando el respeto, preservación, protección y transmisión de sus saberes, conocimientos y prácticas de salud, en condiciones de dignidad, no discriminación y coordinación con el sistema estatal de salud.** La Ley establecerá políticas públicas, mecanismos de capacitación intercultural y acciones de apoyo institucional para fortalecer su ejercicio y asegurar

su integración complementaria en los servicios de salud;

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficio del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. En términos del artículo 199, numeral 1, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos del Estado y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Remítase a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficio del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 18 de marzo de 2026.

ATENTAMENTE

DIPUTADA CATALINA APOLINAR SANTIAGO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El Presidente:

Gracias diputada, Catalina Apolinar Santiago.

Túmese la presente proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Publicas y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en atención a su materia para los efectos legales conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ERIKA LORENA LÚHRS CORTÉS, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO EXHORTA AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO A PRESENTAR A ESTE CONGRESO, UN INFORME DETALLADO SOBRE LAS DIVERSAS ACCIONES QUE REALIZA PARA LA INSTRUMENTACIÓN, EN NUESTRA ENTIDAD, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y

FAMILIARES QUE DEBERÁ ENTRAR EN VIGOR A MÁS TARDAR EL 1 DE ABRIL DE 2027.

En desahogo del inciso “h” del punto numero 3 del Orden del Dia, esta presidencia informa a la Asamblea que el diputado promovente Julián López Galeana ha solicitado reprogramar el punto para la próxima Sesión, en desahogo del inciso “i” del punto número 3 del Orden del Dia se concede el uso de la palabra a la diputada Erika Lorena Lührs Cortes hasta por 5 minutos.

La diputada Erika Lorena Lührs Cortes:

Muchas gracias.

Muy buenas tardes, compañeras y compañeros y quienes nos acompañan hoy en este Recinto, voy a permitirme proponer a ustedes un punto de acuerdo con el que de manera respetuosa pero firme exhortamos al Poder Judicial del Estado a presentar a este Congreso a presentar un informe detallado que realiza para la instrumentación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, como ustedes saben el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares fue publicado en el Diario Oficial de la Federación 7 de junio del año 2023 y tendrá que entrar en vigor en todas las entidades federativas de manera gradual a más tardar el primero de abril del año 2027, también el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares que comprende 10 libros, 191 artículos y 20 transitorios regulando juicios familiares, civiles y de adopción entre otros, establece un marco normativo único para estas controversias impulsando la oralidad en lugar de los procesos escritos y tiene por objeto homologar los procedimientos en estas materias en todo el país y modernizar la justicia civil y familiar.

Los ejes principales de este Código Nacional es la justicia digital y oral pues todos los juicios podrán ser electrónicos con firma electrónica y fundamentalmente orales.

Dos el respeto a los Derechos Humanos ya que priorizar la protección de grupos vulnerables, niños, niñas, adolescentes, mujeres en situación de violencia y personas con discapacidad, ahora bien de conformidad con lo establecido en el Régimen Obligatorio del decreto

por el que se expide este Código Nacional de Procedimientos el Poder Judicial y el Poder Legislativo del Estado de Guerrero deben considerar aspectos como el siguientes; 1) en el artículo segundo transitorio se señala que en las Entidades Federativas el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares entrara en Vigor de conformidad con la declaratoria que a efecto emita cada Congreso. Previa solicitud del Poder Judicial pero no podrá ser después del primero de abril del 2027, estamos hablando compañeros de que faltan alrededor de 372 días para que se implemente.

La declaratoria antes mencionada debe expedirse a más tardar el 2 de diciembre de este año y su entrada en vigor a más tardar el 31 de marzo del año 2027 y publicarse en el Periódico Oficial del Estado, para lo anterior el Poder Judicial del Estado de Guerrero dentro del presupuesto de Egresos que envió el Gobierno del Estado antes del 15 de octubre del año pasado para el ejercicio fiscal 2026 debió ya haber considerado una partida presupuestal para las adecuaciones estructurales, capacitación del personal y demás acciones para el cumplimiento del Código Nacional antes mencionado. De acuerdo a lo señalado en el artículo sexto transitorio. La instalación en agosto del 2023 de la Comisión Nacional para la Coordinación del Sistema de Justicia presidido por la secretaria de Gobernación con el fin de configurar la asistencia técnica de los 3 poderes, con el objeto de analizar y acordar políticas públicas de coordinación para asegurar la transición ordenada a un nuevo modelo procesal en materia civil y familiar.

Esa comisión integrada por la secretaria de Gobernación el Poder Judicial de la Federación, los Poderes Judiciales Estatales, el Poder Legislativo Federal, representantes del Sistema de Justicia Federal entre otras autoridades.

Los Poderes Judiciales de los Estados deben establecer etapas y el calendario para llevar a cabo las acciones y medidas necesarias para la instrumentación del nuevo Código.

Este Congreso contara con un plazo de 180 días naturales posteriores a la publicación de ese Código, es decir compañeras y compañeros ya se nos venció el plazo, se nos venció el 4 de diciembre pasado para expedir las actualizaciones de normativas

correspondientes por ejemplo; al Código Civil del Estado, la Ley de Divorcio del Estado, la Ley de Protección de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, entre otras igualmente de importantes y bueno pedirles compañeros que tengan ustedes a bien a probar este exhorto al Poder Judicial del Estado de Guerrero a presentar un informe detallado sobre las acciones que realiza para la instrumentación en nuestra entidad del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Por su apoyo y atención, muchas gracias.

Versión Íntegra

Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario por el que se Exhorta al Poder Judicial del Estado de Guerrero a presentar a este Congreso, un informe detallado sobre las diversas acciones que realiza para la instrumentación, en nuestra Entidad, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares que deberá entrar en vigor a más tardar el 1 de Abril de 2027.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO P R E S E N T E S

Quien suscribe, C. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS, Diputada integrante y Coordinadora de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, en ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los Artículos 23 Fracción I, 229 231 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Local en vigor; me permito someter a su consideración -para análisis, discusión y, en su caso, aprobación- la siguiente: **Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario por el que se Exhorta al Poder Judicial del Estado de Guerrero a presentar a este Congreso, un informe detallado sobre las diversas acciones que realiza para la instrumentación, en nuestra Entidad, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares que**

deberá entrar en vigor a más tardar el 1 de Abril de 2027; con base en la exposición de motivos que manifiesto a continuación:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como ustedes saben, el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2023 y entrará en vigor en todas las Entidades federativas de manera gradual, a más tardar el 1 de abril de 2027.

También lo saben ustedes, este Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares se compone de 10 libros, 1191 artículos y 20 transitorios, regulando juicios familiares, civiles y de adopción, entre otros, y establece un marco normativo único para estas controversias, impulsando la oralidad en lugar de los procesos escritos y tiene por objeto homologar los procedimientos en estas materias en todo el país y modernizar la justicia civil y familiar.

Algunos de sus ejes principales son:

- LA JUSTICIA DIGITAL Y ORAL, pues todos los juicios podrán ser electrónicos con firma electrónica, y fundamentalmente orales, y
- EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, ya que prioriza la protección de grupos vulnerables: niñas, niños, adolescentes, mujeres en situación de violencia y personas con discapacidad.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el régimen transitorio del Decreto por el que expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el Poder Judicial y el Poder Legislativo del Estado de Guerrero, deben considerar aspectos como los siguientes:

I.- En el Artículo Segundo Transitorio, se señala que en las Entidades Federativas, el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, entrará en vigor de conformidad con la declaratoria que a efecto emita cada Congreso, previa solicitud del Poder Judicial local, sin que exceda del 1 de Abril de 2027.

La declaratoria antes mencionada, debe expedirse a más tardar el día 2 de Diciembre de 2026 y su entrada en vigor a más tardar el día 31 de Marzo de 2027 y publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Parlamentaria de este Congreso del Estado de Guerrero.

II.- Para lo anterior, el Poder Judicial del Estado de Guerrero, dentro del presupuesto de egresos que envíe al Gobierno del Estado, antes del 15 de Octubre de 2025 al Congreso del Estado, para el Ejercicio Fiscal de 2026, debe considerar una partida presupuestal para las adecuaciones estructurales, capacitación del personal y demás acciones para el cumplimiento del Código nacional antes mencionado, de acuerdo a lo señalado en el Artículo Sexto Transitorio.

III.- La instalación en agosto de 2023 de la Comisión Nacional para la Coordinación del Sistema de Justicia, presidida por la Secretaría de Gobernación, con el fin de configurar la asistencia técnica de los tres poderes de la unión, con el objeto de analizar y acordar políticas públicas de coordinación para asegurar la transición ordenada a un nuevo modelo procesal en las materias civil y familiar.

Esta Comisión está integrada principalmente por:

- La Secretaría de Gobernación, que la preside.
- El Poder Judicial de la Federación.
- Poderes Judiciales Estatales: Representados a través de Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas.
 - Poder Legislativo Federal: Representantes de las Comisiones de Justicia del Senado y de la Cámara de Diputados.
 - Representantes del Sistema de Justicia Federal para garantizar la articulación en la implementación.
 - Entre otras autoridades.

IV.- Los Poderes Judiciales de los Estados, deben establecer etapas y el calendario para llevar a cabo las acciones y medidas necesarias para la instrumentación del CNPCYF, como son: mejoras a sus estructuras, infra estructura física, tecnológica y de capacitación, de acuerdo al presupuesto que se le asigne en el Ejercicio

Fiscal de 2026, de conformidad en lo establecido en los Artículos Transitorios Sexto, Noveno y Décimo Primero

V.- Este Congreso del Estado, contará con un plazo de 180 días naturales posteriores a la publicación de éste nuevo Código. Es decir, el plazo se venció el 4 de diciembre de 2023, para expedir las actualizaciones de normativas correspondientes. Por ejemplo: al Código Civil del Estado, La Ley de Divorcio del Estado, la Ley de Protección de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, entre otras.

VI.- La creación de una plataforma digital denominada “Sistema Nacional de Información Jurisdiccional”, con el propósito de que el público conozca el nombre del actor, demandado, autoridad judicial que conoce el juicio o de apelación, tipo de juicio, así como las resoluciones de primera y segunda instancia o si promovió amparo.

Dicha plataforma la administrarán el Tribunal de disciplina Judicial y el Órgano de Administración del Poder Judicial Federal, en coordinación con los Órganos similares locales.

VII.- Que el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración del Poder Judicial de la Federación, contarán con un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la fecha de publicación del Decreto que expide el Código Nacional (a más tardar el día 2 de diciembre de 2023), para emitir el Formato Único Concursal, así como el diseño e instrumentación del Boletín Concursal Nacional Digital en la Plataforma del Sistema Nacional de Información Jurisdiccional, para registrar el número de expediente de cada proceso judicial de insolvencia de deudores y que tendrá por objeto servir de medio de notificación de los procedimientos de insolvencia a todos los acreedores que puedan ser afectados; así como a las autoridades jurisdiccionales que conozcan de algún proceso a favor o en contra de la persona deudora.

Cabe señalar, que en atención a lo señalado en el Artículo Sexto Transitorio del decreto que se menciona, el 9 de septiembre de 2025, su servidora presenté atento exhorto para que dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, se considerara una partida presupuestal a fin de que el Poder Judicial del

Estado de Guerrero pueda realizar las adecuaciones estructurales necesarias, capacitación de personal y diversas acciones en general, encaminadas a la instrumentación en nuestra Entidad, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares para su entrar en vigor a más tardar el 1 de Abril del año próximo, lo cual, con el apoyo de Ustedes, compañeras y compañeros, así sucedió

Como puede apreciarse, la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, cuya entrada en vigor deberá materializarse a más tardar en un año, en todas las entidades federativas; representa un desafío institucional de gran alcance.

Su adecuada operatividad no sólo implica la armonización del marco normativo local, sino también la realización de ajustes estructurales en la organización judicial, la adecuación de infraestructura física y tecnológica, así como el diseño e implementación de programas integrales de capacitación y profesionalización del personal jurisdiccional y administrativo.

En este contexto, resulta indispensable la adopción de acciones coordinadas, planificadas y progresivas que garanticen una transición ordenada y eficaz hacia el nuevo modelo de justicia civil y familiar, correspondiendo al Poder Judicial de la entidad el asumir un papel rector en la conducción de dichos esfuerzos, en estrecha colaboración con los demás poderes públicos y los diversos órganos involucrados.

Es por lo anteriormente expuesto, que someto a su consideración, compañeras Diputadas y compañeros Diputados, la siguiente proposición con punto de acuerdo parlamentario:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se Exhorta al Poder Judicial del Estado de Guerrero a presentar a este Congreso, un informe detallado sobre las diversas acciones que realiza para la instrumentación, en nuestra Entidad, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares que deberá entrar en vigor a más tardar el 1 de Abril de 2027.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase el presente punto de acuerdo parlamentario a las personas titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos procedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente punto de acuerdo parlamentario entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. - Publíquese el presente punto de acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en las plataformas digitales del H. Congreso del Estado.

Dado en Chilpancingo, en el Salón de Sesiones de Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los veinticuatro días de marzo de dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E

**C. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS
DIPUTADA INTEGRANTE Y
COORDINADORA DE LA
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE
MOVIMIENTO CIUDADANO EN LA LXIV
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE GUERRERO**

El Presidente:

Gracias, diputada Erika Lorena Lührs Cortes.

Bien, en desahogo del inciso “a” del punto número cuatro del Orden del Día esta presidencia informa que la diputada Luissana Ramos Pineda ha solicitado se reagende su intervención para una próxima sesión.

Bien, en relación al inciso “i” del punto número 3 del Orden del Día faltó cantar en turno, así que tórnese la proposición con punto de acuerdo de la diputada Erika Lorena Lührs Cortes a la Comisión de Justicia para los efectos legales procedentes.

INTERVENCIONES**INTERVENCION DE LA DIPUTADA ERIKA ISABEL GUILLÉN ROMÁN, RESPECTO AL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL.**

Bien, en desahogo del inciso “b” del punto número cuatro del Orden del Día se concede el uso de la palabra a la diputada Erika Isabel Guillen Román hasta por 10 minutos.

La diputada Erika Isabel Guillen Román:

Con el permiso del Pleno y de la Mesa Directiva, al pueblo de Guerrero a las y a los periodistas que coadyuvan en la difusión de la verdad.

Nelson Mandela, afirmo que nadie nace odiando a otra persona por el color de su piel, su origen o su religión, la gente aprende a odiar y si puede aprender a odiar también puede aprender a amar, bajo esta premisa nos recuerda que el racismo no es natural, aprendido, es reproducido y tolerado por las estructuras sociales cuando el Estado no actúa con firmeza, en Guerrero esa realidad se vive todos los días, la discriminación no siempre se expresa con insultos abiertos, ni con actos visibles de odio, muchas veces se vive en silencio, se vive cuando una persona indígena es atendida al final en una oficina publica porque no habla bien el español, se vive cuando una mujer es juzgada por su apariencia, se vive cuando alguien es tratado como ciudadano de segunda por la forma en que habla, viste o se nombra.

Para miles de guerrerenses la discriminación es una experiencia cotidiana que lastima, que excluye y que limita oportunidades, se convierte en una herida invisible que se trasmite de generación en generación.

Por eso el día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial no es una fecha simbólica es una oportunidad para reconocer una verdad incómoda.

En Guerrero el racismo y la exclusión siguen presentes, aunque muchas veces se pretenda negar, en nuestro Estado la discriminación racial no solo es un problema cultural es una falla estructural del Estado que

impide el acceso pleno a los derechos, debilita la paz social y perpetua la desigualdad.

Guerrero es uno de los estados con mayor diversidad cultural del país aquí convive pueblos nahual, mixtecos, tlapanecos, amuzgos y comunidades afroamericanas, especialmente en la Montaña, en la Costa Chica, sin excluir su presencia en las otras regiones del Estado.

Esta diversidad debería ser nuestra mayor fortaleza, sin embargo durante décadas ha sido motivo de marginación de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Geografía mas de 23 % de la población en Guerrero, se reconoce como indígena y alrededor del 8% como afroamericana sin embargo estos sectores concentran también los mayores índices de pobreza, rezago educativo y carencia de servicios básicos. Así mismos la encuesta Nacional sobre la Discriminación señala que mas del 30% de las personas indígenas en México han sido victimas de discriminación directa, por su forma de hablar por su vestimenta o su origen y mas del 25% de las personas afroamericanas han sufrido trato desigual en espacios públicos o instituciones. Estos datos son historia de exclusión no solo datos en comunidades de la montaña, en municipios como Tlapa de Comonfort muchas personas indígenas enfrentan barreras para acceder a la justicia, a la salud y a los programas sociales por razones lingüísticas y culturales.

En la Costa Chica las comunidades afroamericanas siguen luchando por reconocimiento, visibilidad y atención institucional, no se trata de casos aislados se trata de una desigualdad histórica que se ha normalizado, cuando una persona no recibe atención adecuada porque no habla español hay discriminación, cuando el origen étnico se convierte en obstáculo hay discriminación.

La no discriminación no es un discurso políticamente correcto, es un principio constitucional, es un mandato legal, una obligación del Estado mexicano, es un derecho humano, sin embargo, en Guerrero muchas veces este principio se queda en el papel, las leyes existentes, pero no siempre se cumplen, los programas existen, pero no siempre llegan, los derechos existen, pero no siempre se garantizan y cuando eso ocurre se genera frustración, desconfianza y resentimiento social.

No puede haber paz donde hay exclusión, la discriminación racial no solo afecta a quien la sufre, afecta a toda la sociedad divide fragmenta y debilita, alimenta conflictos y rompe la convivencia. Por eso combatirla no es un favor a las comunidades indígenas y afroamericanas, es una inversión es estabilidad social, es una política de paz, es una apuesta al futuro.

Necesitamos un Estado que reconozca, respete y valore la diversidad cultural, necesitamos instituciones que atiendan en lenguas originarias, que capaciten a su personal, que diseñen políticas públicas con enfoque intercultural y que escuchen a las comunidades antes de decidir por ellas.

Necesitamos que la justicia sea accesible para todas y todos, sin importar el idioma, el color de piel o el origen, desde este Congreso tenemos como responsabilidad Legislar con enfoque intercultural, supervisar que los recursos lleguen a las comunidades, fortalecer el conocimiento de los pueblos indígenas y afroamericanos, garantizar que ninguna política pública se reduzca a la exclusión.

No basta con hablar de inclusión, no basta con condenar el racismo, no basta con reconocer la diversidad, la paz se construye con justicia, con respeto y con igualdad.

En Guerrero fomentar la paz entre los ciudadanos pasa necesariamente para erradicar la discriminación racial, no podemos seguir normalizando la marginación, este Congreso debe ser un espacio donde se defienda la dignidad de todas las identidades, de todos los pueblos y de todas las comunidades, debe ser un puente entre culturas y un instrumento de justicia no de exclusión.

Que este día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial marca un compromiso real, construir un Guerrero donde nadie sea juzgado por su origen, donde nadie sea excluido por su identidad, donde todas y todos tengan las mismas oportunidades.

Es cuanto compañeros, gracias por su atención.

El Presidente:

Muchas gracias, diputada Erika Isabel Guillen Román.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Diputado presidente.

El Presidente:

Si, diputada Araceli Ocampo Manzanares.

¿con qué objeto?

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Para hablar del mismo tema, muchas gracias.

El Presidente:

Bien, con la solicitud de la diputada Araceli Ocampo Manzanares, se abre una primera lista de participaciones, alguien más que quisiera formar parte de la lista.

Bien, siendo así se concede el uso de la palabra para el mismo tema a la diputada Araceli Ocampo Manzanares.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Muchas gracias, compañero presidente.

Con el permiso de las y los diputados del pueblo de Guerrero y de los medios de comunicación.

Hoy tomo la palabra con la responsabilidad histórica que implica ser una mujer afrodescendiente, representante popular y presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de este Congreso, lo hago en el marco del día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial conmemorado cada 21 de marzo una fecha que no es simbólica, ni decorativa, sino profundamente dolorosa y cargada de memoria.

Este día fue establecido por la organización de las Naciones Unidas en 1966 un recuerdo de la masacre de Sharpeville ocurrida en 1960 en Sudamérica cuando el régimen Apartheid abrió fuego contra manifestantes

pacíficos que manifestaban contra las leyes raciales, asesinando a 69 personas.

Desde entonces esta fecha nos convoca a no olvidar que el racismo no es una abstracción, es violencia, es exclusión, es muerte, la discriminación racial es una estructura histórica profundamente arraigada en la construcción de las sociedades modernas.

No se trata únicamente de actos individuales de prejuicio, si no de sistemas de poder que jerarquizan a las personas en función de características físicas, origen étnico o color de piel.

El racismo se produce a través de instituciones prácticas culturales, desigualdades económicas y discursos que normalizan a la exclusión, sus causas se encuentran en procesos históricos como la colonización, la esclavitud y la imposición de modelos de desarrollo que colocaron a ciertos grupos como superiores y a otros como subordinados.

En México esta herencia se expresa en un racismo estructural que durante siglos invisibilizó a los pueblos indígenas y afroamericanos negándoles reconocimiento, derechos y oportunidades.

La discriminación racial limita el acceso a la educación, al empleo digno a la justicia, a la salud y a la participación política, produce pobreza, reproduce desigualdades y vulnera la dignidad humana, no es casualidad que quienes tenemos tonos de piel más oscuros enfrentemos mayores barreras sociales.

De acuerdo con la encuesta social sobre discriminación del año 2022 elaborada por el INEGI en conjunto con el Consejo Nacional para prevenir la Discriminación cerca del 23% de la población en México ha declarado haber sido víctima de algún acto de discriminación en el último año, además esta misma encuesta evidencia que las personas con tonos de piel más oscuros tienen menores niveles de escolaridad y de menores ingresos en comparación con aquellas de piel más clara.

A si mismo el Módulo de Movilidad Social Intergeneracional del INEGI revela que el color de piel sigue siendo un factor determinante en las oportunidades

de desarrollo, confirmando que el racismo no es un problema del pasado sino una realidad vigente que se manifiesta en la vida cotidiana de millones de personas.

Frente a esta realidad es importante señalar que el Gobierno de México encabezado por nuestra Presidenta de la Republica la doctora Claudia Sheinbaum Pardo a incorporado en el Plan Nacional de Desarrollo una visión que coloca la igualdad, la no discriminación y la justicia social como ejes fundamentales del desarrollo.

Este plan plantea la construcción de un país incluyente donde se combatan las desigualdades estructurales, se reconozca la diversidad cultural y se garantice el acceso equitativo a derechos para todos los sectores históricamente marginados incluidos los pueblos indígenas y afroamericanos.

Este enfoque no es menor implica reconocer que la discriminación racial no se resuelve con discursos, si no con transformaciones profundas en las estructuras del estado, pero también compañeras y compañeros no podemos hablar de discriminación racial sin mirar lo que ocurre más allá de las fronteras, hoy el mundo presencia con horror la violencia sistemática contra el pueblo palestino, no estamos de acuerdo con las acciones del Estado Israelí en las que ha ejercido una violencia desproporcionada y sistemática contra la población palestina, afectando gravemente a niños, niñas, adolescentes y personas adultas.

Existen señalamientos graves en el ámbito internacional incluyendo la orden de detención emitida por la Corte Penal Internacional contra el Primer Ministro Benjamín Netanyahu por crímenes de guerra y de des humanidad, estos hechos no pueden ser ignorados, la comunidad internacional tiene la obligación moral y jurídica de actuar.

Desde aquí me pronuncio con claridad exigimos un alto al genocidio del pueblo palestino, exigimos justicia, dignidad y respeto a la vida porque no hay lucha contra el racismo que sea coherente si guardamos silencio frente la opresión de otros pueblos y frente a este panorama quiero concluir mi participación, con una visión que no es ingenua sino profundamente necesaria, imaginemos todas y todos una sociedad donde el color de piel no determine el destino de las personas, una

sociedad donde la diversidad sea celebrada y no castigada, donde todas y todos tengan las mismas oportunidades de vivir con dignidad, de acceder a la educación, a la salud, al trabajo y a la justicia, una sociedad libre de discriminación racial sería una sociedad más justa, más pacífica, más próspera, sería un mundo en donde las diferencias no dividan sino enriquezcan, donde la humanidad se reconozca en su pluralidad y construya desde ahí un futuro común.

Este mundo no es posible pero no llegará por sí solo, hay que construirlo por sí solo, hay que construirlo, hay que luchar por él, hay que legislar para hacerlo realidad, desde este Congreso, desde Guerrero, tierra de pueblos originarios y afroamericanos decimos con fuerza nunca más al racismo, nunca más a la discriminación, nunca más a la exclusión.

Es cuanto, ciudadano presidente, muchas gracias.

El Presidente:

Muchas gracias, diputada Araceli Ocampo Manzanares.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente: (15:03) hrs

Bien, en desahogo del punto número “5” del Orden del Día “clausura” solicito a las diputadas y diputados ponerse de pie y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 15 horas con 3 minutos del día martes 24 de marzo del 2026, se clausura la presente sesión y se cita a las diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día miércoles 25 de marzo del año en curso en punto de las 11:00 horas para celebrar sesión.

Muchas gracias.

**DIP. JESÚS EUGENIO URIÓSTEGUI
GARCÍA
MORENA**

**DIP. ALEJANDRO BRAVO ABARCA
PRI**

**DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA
PVEM**

**DIP. ROBELL URIÓSTEGUI PATIÑO
PRD**

**DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ
PT**

**DIP. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS
MC**

**DIP. MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN
PAN**

**Secretario de Servicios Parlamentarios
Mtro. José Enrique Solís Ríos**

**Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga**

Domicilio del H. Congreso del Estado:
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col Villa Moderna
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
CP. 39074, Tel. 747-47-1-84-00 Ext. 1019